UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

"ANALISIS INSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LA FUNCION DEL PSICOLOGO EN EL AMBITO FORENSE EN GUATEMALA"

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

POR

JACKELINNE MARÍA ESTRADA CHÁVEZ

PREVIO A OPTAR EL TITULO DE

PSICÓLOGA

EN EL GRADO ACADEMICO DE

LICENCIATURA

Guatemala, octubre de 2009

CONSEJO DIRECTIVO

Licenciada Mirna Sosa Marroquín DIRECTORA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

Licenciada Blanca Leonor Peralta Yanes SECRETARIA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

Doctor René Vladimir López Ramírez Licenciado Mariano Cordoñer Castillo REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO DE CATEDRÁTICOS ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

Estudiante Ninnete Archila Ruano de Morales Estudiante Jairo Josué Vallecios Palma REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

AGRADECIMIENTO

A DIOS PADRE TODO PODEROSO

A NUESTRA SANTISIMA MADRE VIRGEN MARIA

Quienes a lo largo de los años, nunca me han desamparado; día a día guían mis pasos. En sus manos está este esfuerzo, confiando que por su gracia se ilumine el entendimiento y proceder de las personas que dirigen las Instituciones de Justicia en Guatemala, para que puedan dar un trato más humano a todas las personas que buscan la justicia terrenal.

A MI MADRE Y HEROÍNA:

María del Carmen Chávez de Estrada. Por enseñarme las bondades de esta vida, conducirme por el camino del bien, ayudarme en todo momento y enseñarme con su ejemplo que los tropiezos de la vida, son oportunidades para ver las mejores opciones que Dios pone en nuestro camino.

A MIS SUPER HERMANAS:

Katherinne del Carmen y Airam Madeleinne Ivonne.

Que son junto a mi madre, son mis pilares de apoyo. Las quiero y este triunfo solo es el primer paso, que celebraremos juntas.

A Mi tío Hugo Fernando Chávez Méndez y

A Mi Abuelito Oscar Roberto Estrada Herrera:

Gracias por sus consejos, por acompañarme en este camino de largo crecimiento, sigan siendo el ejemplo de la bondad de Dios sobre la tierra.

A Mis Tíos y Tías:

A MIS COMPAÑERAS Y COLEGAS DE PSICOLOGÍA:

Mónica, Roxana, Nora, Christa, Mary, Ninette, Ruth. Por su apoyo, confianza y cariño en las diferentes etapas que juntas hemos superado.

A Los Licenciados Estuardo Joachín y María De Lourdes Hun:

Por su apoyo y confianza, por su alto nivel profesional y profunda calidad humana.

AL PUEBLO DE GUATEMALA

Que esta necesitado de buenos profesionales y excelentes seres humanos. Esperando que este trabajo despierte el interés de las autoridades correspondientes para procurar una mejora en la calidad de vida para las personas privadas de libertad y a aquellas que buscan, merecen y claman por justicia.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Por haberme inculcado el espíritu de servicio a la sociedad guatemalteca.

A LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

Gracias a cada uno de los excelentes docentes, que me han acompañado en este proceso de formación. Especialmente a la Licda. Flor de María Palencia

A TODAS LAS PERSONAS QUE EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES visitadas me brindaron su colaboración y entusiasmo en es desarrollo de este proyecto en especial:

Instituto Nacional de Ciencias Forenses - INACIF Dr. Mynor Girón. Director Área Clínica INACIF Dra. Lucrecia Cuellar

Ministerio Público- MP Lic. Jesús Hurtado. Director Oficina de Atención a la Víctima Licda. Yolanda Álvarez. Psicóloga

Organismo Judicial- OJ Licda. Patricia Zenaida Escobedo Gowans. Directora Unidad de la Mujer Lic. José Ángel Solís. Psicólogo Juzgado 4to. Primera Instancia de Familia Licda. Violeta Tercero de Gudiel. Psicóloga 7mo. Primera Instancia de Familia Personal Atención al Ciudadano Corte Suprema de Justicia

Procuraduría General de la Nación-PGN Licda. Sheila Santizo López. Directora Unidad Psicología PGN

Instituto Defensa Pública Penal- IDPP Dr. Luis Carlos de León Zea. Psiquiatra y Consultor Técnico Lic. Oscar Hernández. Psicólogo Lic. Efraín Garrido. Psicólogo

Juzgados de Niñez y Adolescencia Lic. José Manuel Meneses. Administrador Juzgados Niñez y Adolescencia Lic. Héctor Talento. Psicólogo Licda. Diana Morales. Psicóloga

Universidad San Carlos de Guatemala- USAC Lic. José María Santos. Coordinador Proyecto de Maestría en Psicología Forense USAC

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A MUJERES MALTRATADAS -CICAM-

Licda. María del Carmen Navarro. Psicóloga

MADRINAS DE GRADUACION

Licda. Patricia Zenaida Escobedo Gowans

Licenciada en Psicología Colegiado: 3, 016

Licda. María de Lourdes Hun Cacao

Abogada Colegiado: 7,068

MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO

Licenciada Mirna Marilena Sosa Marroquín **DIRECTORA**

Licenciada Blanca Leonor Peralta Yanes
SECRETARIA

Doctor René Vladimir López Ramírez Licenciado Luis Mariano Codoñer Castillo REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO DE CATEDRÁTICOS

> Ninette Archila Ruano de Morales Jairo Josué Vallecios Palma REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO DIRECTIVO



CC. Control Académico CIEPs. Archivo Reg. 130-2009 CODIPs. 1398-2009

9a. Avenida 9-45, Zona 11 Edificio "A" TEL.: 2485-1910 FAX: 2485-1913 y 14 e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

De Orden de Impresión Informe Final de Investigación

29 de octubre de 2009

Estudiante
Jackelinne María Estrada Chávez
Escuela de Ciencias Psicológicas
Edificio

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo a usted el Punto CUADRAGÉSIMO SEXTO (46°) del Acta VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL NUEVE (27-2009), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 27 de octubre de 2009, que copiado literalmente dice:

"CUADRAGÉSIMO SEXTO: El Consejo Directivo conoció el expediente que contiene el informe Final de Investigación, titulado: "ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO FORENSE EN GUATEMALA", de la carrera de Licenciatura en Psicología, realizado por:

JACKELINNE MARÍA ESTRADA CHÁVEZ

CARNÉ No.200317262

El presente trabajo fue asesorado durante su desarrollo por el Licenciado Rodolfo Estuardo Joachin Ramos y revisado por la Licenciada María de Lourdes Hun Cacao. Con base en lo anterior, el Consejo Directivo <u>AUTORIZA LA IMPRESIÓN</u> del Informe Final para los trámites correspondientes de graduación, los que deberán estar de acuerdo con el Instructivo para Elaboración de Investigación de Tesis, con fines de graduación profesional."

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

CONSEJO DIRECTIVO

Licenciada Blanca Leonor Peralta Yanes s A C.

SECHETARIA

/Velveth S.



CUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-

9a. Avenida 9-45, Zona 11 Edificio "A" TEL.: 2485-1910 FAX: 2485-1913 y 14

e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

CIEPs.: 253-09

REG.: 130-09

Necepción e Información CUM/USAC

⊏seuela de Ciencias Psicológicas

INFORME FINAL

Guatemala, 27 de octubre del 2009.

SEÑORES CONSEJO DIRECTIVO ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO

SEÑORES CONSEJO DIRECTIVO:

Me dirijo a ustedes para informarles que la Licenciada María de Lourdes Hun Cacao, ha procedido a la revisión y aprobación del INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN titulado:

"ANALISIS INSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO FORENSE EN GUATEMALA".

ESTUDIANTE: Jackelinne María Estrada Chávez CARNE No.: 2003-17262

> CONTACION CIEPS

CARRERA: Licenciatura en Psicología

El cual fue aprobado por la Coordinación de este Centro el día 26 de octubre del 2009, y se recibieron documentos originales completos el 26 de octubre del 2009, por lo que se solicita continuar con los trámites correspondientes para obtener ORDEN DE IMPRESIÓN.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licenciada Mayra Luna de Alvarez

COORDINADORA

Centro de Investigaciones en Psicología-CIEPs. "Mayra Gutiérrez"

/Sandra G. CC. archivo



CUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS ENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-

9a. Avenida 9-45, Zona 11 Edificio "A" TEL.: 2485-1910 FAX: 2485-1913 y 14 e-mail: usacpsic@usac.edu.gt CIEPs. 254-09 REG. 130-09

Guatemala, 27 de octubre del 2009.

Licenciada Mayra Frine Luna de Álvarez, Coordinadora. Centro de Investigaciones en Psicología -CIEPs.- "Mayra Gutiérrez" Escuela de Ciencias Psicológicas

Licenciada Luna:

De manera atenta me dirijo a usted para informarle que he procedido a la revisión del INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN, titulado:

"ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LA COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO FORENSE EN GUATEMALA".

ESTUDIANTE:

Jackelinne María Estrada Chávez

CARNÉ No.: 2003-17262

BOCENTE

CARRERA: Licenciatura en Psicología

Por considerar que el trabajo cumple con los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones en Psicología, emito DICTAMEN FAVORABLE el día 15 de octubre del 2009, por lo que solicito continuar con los trámites respectivos.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS

Licenciada María de Lourdes Hun Cacao

DOCENTE/REVISOR

/Sandra G. c.c. Archivo

Licenciada

Mayra Luna de Alvarez
Centro de Investigaciones en Psicología –CIEPs- "Mayra Gutierrez"
Escuela de Ciencias Psicológicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

Estimada Licenciada Luna:

Reciba un cordial saludo a su vez manifestarle que derivado del Convenio de Asesoría de la Estudiante:

Nombre:

Carné:

JACKELINNE MARÍA ESTRADA CHÁVEZ

2003-17262

Carrera: Licenciatura en Psicología

Se llevo a cabo la Asesoría y aprobación del Informe Final titulado:

"ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LA FUNCION DEL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO FORENSE EN GUATEMALA"

Luego de establecer que el mismo cumple con los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones en Psicología –CIEPs-, para su revisión, extiendo la presente carta para solicitar se efectué los trámites correspondientes para su aprobación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Rodolfo Estuardo Joachin Ramos Colegiado 6,129

c. c. Archivo



CUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-

9a. Avenida 9-45, Zona 11 Edificio "A" TEL.: 2485-1910 FAX: 2485-1913 y 14 e-mail: usacpsic@usac.edu.gt CIEPs. 060-09 REG: 027-09

APROBACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Guatemala, 18 de agosto del 2009.

ESTUDIANTE: Jackelinne Maria Estrada Chávez CARNÉ No.: 2003-17262

COORDANACIO

CIEPS

USA

Informamos a usted que el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, de la Carrera de <u>Licenciatura en Psicología</u>, titulado:

"ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO FORENSE EN GUATEMALA".

ASESORADO POR: Licenciado Rodolfo Estuardo Joachin Ramos

Por considerar que cumple con los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones en Psicología -CIEPs.-, ha sido APROBADO por la Coordinación de Investigaciones el 16 de junio del 2009 y se solicita iniciar la fase de Informe Final de Investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

mal D

Licenciada María de Lourdes Hun Cac DOCENTE REVISOR

Vo.Bo.

Licenciada Mayra Luna de Álvaraz, Coordinadora

Centro de Investigaciones en Psicologia CIEPs. "Mayra Gutiérrez"

/Sandra G. CC. Archive



Licenciada Mayra Luna de Álvarez Coordinadora Centro de Investigación en Psicología -CIEPS- Mayra Gutiérrez Presente

Licenciada de Álvarez:

Por este medio informo a usted, que la estudiante Jackelinne María Estrada Chávez, quien se identifica con carné: 2003- 17262, extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, se presento a ésta institución a realizar el trabajo de campo de Tesis, que lleva por titulo: "ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO FORENSE EN GUATEMALA" El trabajo desarrollado, consistió en Observación de la Institución, Recolección de datos y Entrevistas, en las fechas: 26 de junio, 28 de julio, 05 y 11 de agosto del año en curso

Y para los usos legales que a la interesada convenga, extiendo la presente en papel membretado, en la Ciudad de Guatemala a los 15 días del mes de octubre de dos mil nueve.

Sin otro particular, De usted atentamente.

Lic. Jesús Hurtado Ros

Coordinador Oficina de Atención a la Víctima

Ministerio Púldico -MP-



UNIDAD DE LA MUJER Y ANÁLISIS DE GÉNERO

UMAG-552-2009/ZPEGG/legg Guatemala, 21 de octubre de 2009

Licenciada Mayra Luna de Álvarez Coordinadora Centro de Investigación en Psicología -CIEPS- Mayra Gutiérrez Presente

Licenciada de Álvarez:

Por este medio informo a usted, que la estudiante Jackelinne María Estrada Chávez, quien se identifica con carné: 2003- 17262, extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, se presento a ésta institución a realizar el trabajo de campo de Tesis, que lleva por titulo: "ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO FORENSE EN GUATEMALA" El trabajo desarrollado, consistió en Observación de la Institución, Recolección de datos y Entrevistas, en las fechas: 22 de junio, 14, 22, 24 y 27 de agosto del año en curso.

Y para los usos legales que a la interesada convenga, extiendo la presente en papel membretado, en la Ciudad de Guatemala a los 15 días del mes de octubre de dos mil nueve.

Sin otro particular, De usted atentamente.

> Licea Jenarda Escobedo Gowans Directora.

Unidad de la Mujer y Análisis de Género

C.c. Archivo

Licenciada Mayra Luna de Álvarez Coordinadora Centro de Investigación en Psicología -CIEPs- "Mayra Gutiérrez" Presente

Licenciada de Álvarez:

Informo a usted que la Estudiante Jackelinne María Estrada Chávez, quien se identifica con numero de carné: 2003-17262, extendido por la Universidad de San Carlos, se presento a está Institución a realizar el trabajo de campo de la Tesis: "ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO FORENSE EN GUATEMALA" el trabajo consistió en Observación de la Institución, Recolección de datos, Entrevistas, en las fechas: 03, 08, 15 y 17 de julio; 4 y 11 de agosto del año en curso

Y para los usos legales que a la interesada convenga, extiendo la presente en la ciudad de Guatemala, a los doce días del mes de agosto de dos mil nueve.

Sin otro particular de usted atentaniente

Dr. Mynor Girón \(\sqrt{} \)
Coordinador Clínica Central

INACIF

Or. Mynor Rolando Girón Rívera
Perito Profesional de la Medicina
Área Patología y Clínica Forense
Instituto Nacional de Ciencias Forenses
de Guatemaia
- INACIF -



INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL GUATEMALA, C. A.



Licenciada Mayra Luna de Álvarez Coordinadora Centro de Investigación en Psicología -CIEPS- Mayra Gutiérrez Presente

Licenciada de Álvarez:

Por este medio informo a usted, que la estudiante Jackelinne María Estrada Chávez, quien se identifica con carné: 2003- 17262, extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, se presento a ésta institución a realizar el trabajo de campo de Tesis, que lleva por titulo: "ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO FORENSE EN GUATEMALA" El trabajo desarrollado, consistió en Observación de la Institución, Recolección de datos y Entrevistas, en las fechas 03 de junio, 23 y 30 de julio, 11, 18 y 22 de agosto del año en curso.

Y para los usos legales que a la interesada convenga, extiendo la presente en papel membretado, en la Ciudad de Guatemala a los 15 días del mes de octubre de dos mil nueve.

Sin otro particular, De usted atentamente.

> Licda. Lidia Merrera Rivano Coordinadora de Apoyo Técnico Instituto de la Defensa Pública Penal

Licda. Lidia Herrera Ruano
Coordinadora de Apoyo Técnico
INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL



Licenciada Mayra Luna de Álvarez Coordinadora Centro de Investigación en Psicología -CIEPS- Mayra Gutiérrez Presente

Licenciada de Álvarez:

Por este medio informo a usted, que la estudiante Jackelinne María Estrada Chávez, quien se identifica con carné: 2003- 17262, extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, se presento a ésta institución a realizar el trabajo de campo de Tesis, que lleva por titulo: "ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO FORENSE EN GUATEMALA" El trabajo desarrollado, consistió en Observación de la Institución, Recolección de datos y Entrevistas, en las fechas: 30 de julio, 13, 21 y 23 agosto del año en curso.

Y para los usos legales que a la interesada convenga, extiendo la presente en papel membretado, en la Ciudad de Guatemala a los 15 días del mes de octubre de dos mil nueve.

Sin otro particular, De usted atentamente.

> Licda. Sheila Santizo López Directora Departamento Psicología

Procuraduría General de la Nación - PGN-

Licenciada Mayra Luna de Álvarez Coordinadora Centro de Investigación en Psicología -CIEPS- "Mayra Gutiérrez" Presente



Licenciada de Álvarez:

Atento me dirijo a usted y por este medio le Informo que la Estudiante Jackelinne María Estrada Chávez, quien se identifica con numero de carné: 2003-17262, extendido por la Universidad de San Carlos, se presento a éste órgano jurisdiccional a realizar el trabajo de campo de la Tesis: "ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO FORENSE EN GUATEMALA" el trabajo consistió en observación del trabajo que desarrolla la Unidad de Psicología adscrita a la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, habiéndose entrevistado con los psicólogos de ésta Unidad Licenciados Hèctor René Talento Lòpez, Diana Ninnette Morales Cabrera y Sandra Victoria Fuentes Maldonado; recolección de datos, y entrevistas, los dìas 13 y 17 de julio; y 17 de agosto del año en curso.

Y para los usos legales que a la interesada donvenga, extiendo la presente en ésta única hoja de papel impresa en su anverso; en la ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil nueve.

Sin otro particular me suscribo de usted deferentemente,

Lic. José Manuel Meneses Rodas

Secretario



María del Carmen Navarro Psicóloga CIAMM

6^{a.} Ave. 0-60 zona 4, Torre Profesional I, Oficina 203, Guatemala Telefonos: 23352172 / 23351866 Fax: 23351777 www.cicam.org.gt email: cicam@cicam.org.gt email: macanavarromaza@hotmail.com

> Licenciada Mayra Luna de Álvarez Coordinadora Centro de Investigación en Psicología -CIEPS- Mayra Gutiérrez Presente

Licenciada de Álvarez:

Por este medio informo a usted, que la estudiante Jackelinne María Estrada Chávez, quien se identifica con carné: 2003- 17262, extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, se presento a ésta institución a realizar el trabajo de campo de Tesis, que lleva por titulo: "ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO FORENSE EN GUATEMALA" El trabajo desarrollado, consistió en Observación de la Institución, Recolección de datos y Entrevistas, en las fechas 26 de junio, 06 y 15 de julio del año en curso.

Y para los usos legales que a la interesada convenga, extiendo la presente, en papel blanco por carecer de hojas con membrete de nuestra institución, en la Ciudad de Guatemala a los 26 días del mes de octubre de dos mil nueve.

Sin otro particular, De usted atentamente.

icda. María del Carmen Navarro M.

Psicóloga

Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer - CICAM-

Sentro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer 6a. Avenida 0-60, Zena 4, Torre Profesional I, 2do. Nivel, Oficina 203



OFICIO No	
REFERENCIA No	

Licenciada Mayra Luna de Álvarez Coordinadora Centro de Investigación en Psicología -CIEPS- Mayra Gutiérrez Presente

Licenciada de Álvarez:

Por este medio informo a usted, que la estudiante Jackelinne María Estrada Chávez, quien se identifica con carné: 2003- 17262, extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, se presento a ésta institución a realizar el trabajo de campo de Tesis, que lleva por titulo: "ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO FORENSE EN GUATEMALA" El trabajo desarrollado, consistió en Observación de la Institución, Recolección de datos y Entrevistas, en las fechas: 27 de julio y 5 de agosto del año en curso.

Y para los usos legales que a la interesada convenga, extiendo la presente en papel membretado, en la Ciudad de Guatemala a los 15 días del mes de octubre de dos mil nueve.

Sin otro particular, De usted atentamente.

Lic. José Ángel Solís

Psicólogo Juzgado 4to. de Primera Instancia de Familia

Organismo Judicial OJ



OFICIO No	
REFERENCIA No	

Licenciada Mayra Luna de Álvarez Coordinadora Centro de Investigación en Psicología -CIEPS- Mayra Gutiérrez Presente

Licenciada de Álvarez:

Por este medio informo a usted, que la estudiante Jackelinne María Estrada Chávez, quien se identifica con carné: 2003- 17262, extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, se presento a ésta institución a realizar el trabajo de campo de Tesis, que lleva por titulo: "ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LA FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO FORENSE EN GUATEMALA" El trabajo desarrollado, consistió en Observación de la Institución, Recolección de datos y Entrevistas, en las fechas 22 de junio y 27 de julio del año en curso.

Y para los usos legales que a la interesada convenga, extiendo la presente en papel membretado, en la Ciudad de Guatemala a los 15 días del mes de octubre de dos mil nueve.

Sin otro particular, De usted atentamente.

> Licda. Violeta Georgina Tercéro Giordano de Gudiel Psicologa Juzgado 7mo. de Primera Instancia de Familia Organismo Judicial -OJ-

MADRINAS DE GRADUACION

Licda. Patricia Zenaida Escobedo Gowans

Licenciada en Psicología Colegiado: 3, 016

Licda. María de Lourdes Hun Cacao

Licenciada en Psicología Colegiado: 7,068

AGRADECIMIENTO

ŧ

A DIOS PADRE TODO PODEROSO

A NUESTRA SANTISIMA MADRE VIRGEN MARIA

Quienes a lo largo de los años, nunca me han desamparado; día a día guían mis pasos. En sus manos está este esfuerzo, confiando que por su gracia se ilumine el entendimiento y proceder de las personas que dirigen las Instituciones de Justicia en Guatemala, para que puedan dar un trato más humano a todas las personas que buscan la justicia terrenal.

A MI MADRE Y HEROÍNA:

María del Carmen Chávez de Estrada. Por enseñarme las bondades de esta vida, conducirme por el camino del bien, ayudarme en todo momento y enseñarme con su ejemplo que los tropiezos de la vida, son oportunidades para ver las mejores opciones que Dios pone en nuestro camino.

A MIS SUPER HERMANAS:

Katherinne del Carmen y Airam Madeleinne Ivonne.

Que son junto a mi madre, son mis pilares de apoyo. Las quiero y este triunfo solo es el primer paso, que celebraremos juntas.

A Mi tío Hugo Fernando Chávez Méndez y

A Mi Abuelito Oscar Roberto Estrada Herrera:

Gracias por sus consejos, por acompañarme en este camino de largo crecimiento, sigan siendo el ejemplo de la bondad de Dios sobre la tierra.

A Mis Tíos y Tías:

A MIS COMPAÑERAS Y COLEGAS DE PSICOLOGÍA:

Mónica, Roxana, Nora, Christa, Mary, Ninette, Ruth. Por su apoyo, confianza y cariño en las diferentes etapas que juntas hemos superado.

A Los Licenciados Estuardo Joachín y María De Lourdes Hun:

Por su apoyo y confianza, por su alto nivel profesional y profunda calidad humana.

AL PUEBLO DE GUATEMALA

Que esta necesitado de buenos profesionales y excelentes seres humanos. Esperando que este trabajo despierte el interés de las autoridades correspondientes para procurar una mejora en la calidad de vida para las personas privadas de libertad y a aquellas que buscan, merecen y claman por justicia.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Por haberme inculcado el espíritu de servicio a la sociedad guatemalteca.

A LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

Gracias a cada uno de los excelentes docentes, que me han acompañado en este proceso de formación. Especialmente a la Licda. Flor de María Palencia

A TODAS LAS PERSONAS QUE EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES visitadas me brindaron su colaboración y entusiasmo en es desarrollo de este proyecto en especial:

Instituto Nacional de Ciencias Forenses - INACIF

Dr. Mynor Girón. Director Área Clínica INACIF Dra. Lucrecia Cuellar

Ministerio Público- MP

Lic. Jesús Hurtado. Director Oficina de Atención a la Víctima Licda. Yolanda Álvarez. Psicóloga

Organismo Judicial- OJ

Licda. Patricia Zenaida Escobedo Gowans. Directora Unidad de la Mujer Lic. José Ángel Solís. Psicólogo Juzgado 4to. Primera Instancia de Familia Licda. Violeta Tercero de Gudiel. Psicóloga 7mo. Primera Instancia de Familia Personal Atención al Ciudadano Corte Suprema de Justicia

Procuraduría General de la Nación-PGN

Licda. Sheila Santizo López. Directora Unidad Psicología PGN

Instituto Defensa Pública Penal-IDPP

Dr. Luis Carlos de León Zea. Psiquiatra y Consultor Técnico Lic. Oscar Hernández. Psicólogo Lic. Efraín Garrido. Psicólogo

Juzgados de Niñez y Adolescencia

Lic. José Manuel Meneses. Administrador Juzgados Niñez y Adolescencia Lic. Héctor Talento. Psicólogo Licda. Diana Morales. Psicóloga

Universidad San Carlos de Guatemala- USAC

Lic. José María Santos. Coordinador Proyecto de Maestría en Psicología Forense USAC

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A MUJERES MALTRATADAS -CICAM-

Licda. María del Carmen Navarro. Psicóloga

INDICE

Prologo	1
CAPITULO I Marco Teórico	2-22
Antecedentes	
Fundamentación	
Informe Pericial Perfil Criminal	
Descripción Institucional Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-	22 23-26
Ministerio Público	27-29
Organismo Judicial	30-33
Instituto Defensa Pública Penal -IDPP-	34-37
Procuraduría General de la Nación -PGN-	38-41
Juzgados Niñez y Adolescencia	43
 Centro Atención Integral a Mujeres Maltratadas -CICAM- 	44-46
Manuales y Protocolos	47-50
CAPITULO II Presentación de Resultados	51-61
CAPITULO III Conclusiones y Recomendaciones	62-63
BIBLIOGRAFÍA	64-65
ANEXOS	
Entrevista	
Cuestionario Diagnostico de Servicios Básicos	
Machote Consultorías Psiquiátricas Instituto Defensa Publica Penal	1
Dictamen Psiquiátrico Forense INACIF	2-3
 Formato Historia Clínica Juzgados Niñez y Adolescencia 	4

- Perfil de los Psicólogos Organismo Judicial
- Acuerdo 67/006 Creación Unidad de la Mujer -OJ-
- Portafolio de Servicios Básicos -INACIF-
- Instructivos MP
 - 1. 07-2008
 - 2. 08-2008
 - 3. 09-2008
 - 4. 10-2008
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Oficinas de Atención a la Víctima, de las oficinas distritales y Municipales Ministerio Público.
- Acuerdo 09-2005 "Organización y Funcionamiento Oficina de Atención a la Víctima"

PRÓLOGO

En algún momento, surgió la pregunta ¿Por qué es importante investigar sobre las competencias profesionales del Psicólogo? Esta duda surge debido a la inexistencia de órganos rectores, para delimitar y apoyar la función del psicólogo forense en Guatemala, los peritos forenses, se encuentran trabajando actualmente bajo la óptica de la psicología clínica, haciendo "una redundancia en el empleo del lenguaje discursivo por parte del psicólogo, produciendo confusión a los funcionarios judiciales" El desafío es muy grande ya que en ocasiones las estructuras institucionales se restringen, no manifiestan interés o por carecimiento de formación o fundamento para discutir ampliamente los temas, creando nuevos enfoques para no seguir repitiendo la historia de desamparo social, al que se ven enfrentados los guatemaltecos que acuden a los ámbitos jurídicos.

A la psicología forense pertenecen, entre otras cuestiones, la aptitud del delincuente para asumir su culpabilidad, la madurez psicológica de los jóvenes y adultos reincidentes en los delitos, y la credibilidad que puede tenerse de los acusados y los diferentes testigos, para esto se hace necesario que los psicólogos conozcan a fondo las características de la personalidad anti social o sociópata, quienes "son personas muy peligrosas, agresivos, no se detienen ante nada, consigue lo que quiere por las buenas o por las malas; casi siempre es muy agradable, hasta bien parecido; deseable al sexo femenino. Es inteligente, sabe hablar, es inconstante, no tiene interés por el esfuerzo, es bueno para empezar las cosas, pero no para terminarlas. Se asocia con otros como él para cometer delitos o se une a alguien para explotarlo durante mucho tiempo; no muestra empatía por las personas y no conoce el remordimiento, por eso actúa sin piedad. Sus límites éticos son muy particulares, tiene códigos solo para él, es extremadamente egoísta" ¹ por lo tanto es difícil de reconocer.

Asimismo, los psicólogos tenemos la capacidad de intervenir en la ejecución de la pena, la rehabilitación de la víctima, y en la terapia y socialización de los delincuentes. Además de proveer los métodos para llevar a cabo tanto los interrogatorios como los informes policiales, pues se puede delimitar los círculos de culpables por medio de sólidas hipótesis, además de desarrollar procedimientos para la citación de las partes y actuar en los procesos que se siguen por los delitos de secuestro y retención de rehenes.

Por lo descrito anteriormente este trabajo se plantea como Objetivo General, Concientizar a las diferentes instituciones Públicas, Autónomas y Semi Autónomas de la importancia de formar y fortalecer, los conocimientos jurídicos y psicológicos de los Peritos Forenses, como parte importante para el fortalecimiento del sector judicial guatemalteco.

Y como objetivo específico se pretende que el trabajo desarrollado, permita implementar acciones encaminadas a reestructurar el pensum de estudios que actualmente posee el egresado de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad San Carlos de Guatemala, principalmente dentro de la maestría en Ciencias Forenses, para el beneficio general de la población guatemalteca

En el país, se cuenta con varias instituciones, como ONG's, que hoy participan como contraparte del Ministerio de Gobernación, que están al tanto de las instituciones de justicia, interviniendo directamente en casos penales, ya sea en el apoyo a la víctima o como defensa de la ciudadanía en caso de considerar a alguno de los procesados como amenaza.

Otro claro ejemplo de participación de la psicología forense es, la convocatoria No. 05-2007 al Cargo de Psicólogo Forense del área Metropolitana del INACIF además de las convocatorias del Ministerio Publico en los puestos de Atención a la Víctima entre otras.

¹ Juan Jacobo Muñoz Lemus, entrevista Revista Domingo, Prensa Libre 6 de septiembre de 2009.

CAPITULO I MARCO TEORICO

ANTECEDENTES

Guatemala siendo un país en vías de desarrollo; El proceso de incursión de la Psicología a tenido principalmente cabida en el campo del Derecho de Familia, pero se hace necesario que se reconozca el trabajo que esta realizando en la actualidad el psicólogo, como perito forense dentro del Derecho Penal, puesto que se desempeña únicamente si existe requerimiento de juez.

La psicología mantiene un cuerpo de teorías y modelos que permiten entender y visualizar la conducta criminal desde varias perspectivas para formar un ser integral, mencionando entre ellas la perspectiva psicológica, social y biológica.

Antes de adentrarnos en el tema de investigación es necesario reconocer y diferenciar los campos de acción de la Psicología la que en Guatemala conocemos como FORENSE, ha tenido diferentes reformas en muchos países antes de llegar a lo que trabajamos en la actualidad.

Desde la antigüedad se han desarrollado diferentes manifestaciones de Psicopatología algunas de ellas son:

- Código de Hammurabi, vigente en Mesopotamia 1,500 A.C tanto en Aspectos civil como penal.
- Song T'su, jurista del siglo XIII A. C escribió un tratado pericial sobre la veracidad en los testimonios sobre homicidio.
- **Derecho Romano**. Hay referencias a la imputabilidad de los locos. <<impunne puto admittendum quod per furorem alicuyos accidit>> (Se ha de tomar como impune todo lo que acontece por la locura de alguien). También perfila el problema del libre albedrío, al señalar que <<*Furiosi nulla voluntas est>>* (El loco carece de voluntad).
- Silo Pompeyo. Sintetizó maravillosamente la teoría moderna del derecho penal al señalar que "En las cosas no se imputa el resultado, sino la intención"
- Modestinus dijo: << Sufficit furiosum ipso furore puniri>> (Es suficiente castigo para el loco su propia locura)
- En la baja Edad Media: el enfermo mental lejos de inspirar comprensión, es considerado como poseído por el demonio, y tratado con rigor.
- Bartolomé el Inglés: (1240) Describe la amnesia o manía comparándola con la melancolía y Avicena, clasifica los sentidos en 5: Sentido común, imaginación, virtu cognitiva, virtud estimativa y memoria; otorgando a los enfermos mentales cierta protección.
- En 1422, el papa Martín V, crea el tribunal de La Rota en donde ya era efectiva la pericia oficial de salud mental en cuestiones de Derecho Canónico. Previamente Nicolás Eimerich (Dominico español 1320- 1393) sistematizó los conocimientos psiquiátricos para el enjuiciamiento del Tribunal Eclesiástico por excelencia.
- En 1409 surgen en España las *medidas de seguridad terapéutica*, cuando el **Rey Martín** "El humano" aprobó la creación del primer hospital psiquiátrico de occidente
- El momento crucial para la psicopatología forense lo constituye la promulgación por parte del Emperador Carlos V de la "Costitutio Criminalis Carolina" en 1532, en este punto nace el forense, al exigirse la asistencia de un perito como "amicus curiae" designado de oficio en los casos de homicidio, envenenamiento, aborto o para determinar si se está o no loco²

² Esbec Rodríguez, Enrique; Gregorio Gómez – Jarro. **Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la discapacidad 2000.** EDSOFER SL. Pp. 39-41

Sin duda alguna el ejemplo claro de avances en materia forense para occidente los encontramos en España, quienes en la década de los 80's y 90's: ³

- En 1983 son creados los **juzgados de familia**, es aquí cuando entra en escena el psicólogo adscrito en los ámbitos jurisdiccionales.
- En 1986, se crean las plazas para atender las clínicas médico forenses
- En 1988 se incorporan los psicólogos a los juzgados de menores
- En 1991, entra en escena el psicólogo adscrito a los juzgados de vigilancia penitenciaria
- A finales de 1995, se crearon las plazas de psicólogo adscrito a las secciones civiles y penales de la Audiencia Provincial de Madrid.
- En 1999, se dotan las nuevas oficinas de ayuda a las víctimas.

Mientras los avances conseguidos en América, suceden específicamente en Estados Unidos los cuales son: 4

- 1969 fue fundada la **Academia Americana de Psicología y Ley** (APLS); al unísono aparece la Academia de Psiquiatría y Ley (AAPL)
- En 1976 aparecen los consejos americanos de Psicología Forense y de Psiquiatría Forense. Respectivamente imparten cursos y otorgan certificados de especialidad.

Pero la cotidianidad esta plagada de conceptos psicológicos, esto se ve en las leyes, donde utilizan términos como: acto, conducta, aptitud, voluntad, comprensión, etc. O términos Psicopatológicos como: anomalía o alteración psíquica, trastorno mental, enfermedades o deficiencias psíquicas. Las cuales debieran para poder aplicarse se debería contar con un psicólogo forense y no clínico, para interpretarlo; porque Forense y no clínico, no es en materia de subestimar a la psicología clínica, pues en ella esta recostada la psicología Forense, pero quienes deberían desarrollarse en el ambiente jurídico, deben tener no solo el conocimiento de las leyes que maneja el país, sino pleno dominio de ellas, recordando que el psicólogo forense tiene la obligación de presentarse al foro, no para involucrarse en el caso, sino para desde su ciencia indicar al juez cuales son las conclusiones a las que ha llegado después de un peritaje o expertaje psicológico, por lo tanto la función del psicólogo forense debe centrarse en:

Juzgados de instancia penal y civil: Determinar si la persona esta en uso de sus capacidades mentales. Daño cerebral, razonamiento y organización y Psicosis

En juzgados de familia: Trastornos de personalidad

Juzgados de menores: Análisis de testimonio y psicología del desarrollo (experiencias del niño, fantasía del niño, sugerencias de terceros para el testimonio.⁵

El espíritu de la ley consiste en mantener el Orden Social, mediante normas de conducta y es la psicología quien inspira al legislador. Sabiendo que es el juez quien interpreta la norma y la conducta humana, haciendo uso del sentido común, poniendo en función mecanismos psicológicos, teorías implícitas y procesos mentales todos ellos para esclarecer las acciones del hombre y aportar soluciones válidas a los problemas psico-sociales que le son planteados. ⁶

Los psicólogos en el área forense están amparados por el código procesal penal en la sección cuarta, artículo 225, en donde se refiere a la peritación diciendo textualmente "El Ministerio

⁴ ibídem Pp. 24

³ Ídem Pp. 22

⁵Lic. José Ángel Solís, **Entrevista con fines de trabajo de Investigación final.** Torre de tribunales juzgado cuarto de primera instancia de familia.

⁶ Esbec Rodríguez, Enrique; Gregorio Gómez – Jarro. **Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la discapacidad 2000.** EDSOFER SL. Pp. 19

Público o el tribunal podrán ordenar peritación a pedido por parte de oficio, cuando para obtener, valorar o explicar un elemento de prueba fuese necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio" ⁷

Nos debe quedar claro que hay muchas concepciones de la psicología en materia de leyes, aunque parecieran ser lo mismo, existen diferencias entre si, algunas de ellas son: 8

PSICOLOGÍA JUDICIAL:

El término judicial hace alusión a la organización, ejercicio o administración de justicia. Según Adela Garzón (1986)⁹ El psicólogo judicial está centrado fundamentalmente en proporcionar instrumentación teórica y técnica a las autoridades judiciales y a la institución política del poder judicial en un intento de mejorar la administración de justicia y la psicología judicial, surge del desarrollo de la psicología social su aplicación al contexto de los sistemas de justicia. La psicología jurídica nace con una incuestionable ambición, inspirar al legislador, formar

El psicólogo en el área judicial, desempeñando el rol de perito forense, en la sala de juicios, los tribunales de justicia; su participación esta sometida a un sin numero de debates y Cuestionamientos, pues debe explicar, ratificar y justificar el contenido del informe pericial que esta presentando ante el tribunal. Debe presentar resultados sobre el estado de salud mental, cuidando especialmente el peritaje den materia de:

- Determinación y valoración del daño psíquico.
- Cálculo del rendimiento económico del incapacitado.
- Ganancias que deja de obtener por el acto causante de la lesión.
- Gastos de curación y tratamiento.
- Cálculo del daño moral y estético.

El papel que desempeña el psicólogo en el ámbito judicial guatemalteco tiene gran impacto, pues es un auxiliar del juez, para ampliar la visión de este, respecto a los casos que esta llevando, procurando la correcta y pronta administración de justicia, por eso se hace necesario se tome 'conciencia' de las implicaciones que tiene su desenvolvimiento profesional en el destino de:

- El procesado, durante el proceso de la acusación del delito.
- El condenado, aceptar la responsabilidad y la condena impuesta por el juez por sus actos.
- El perjudicado, entendiéndose como la víctima del delito.
- El testigo del acto delictivo

El derecho ha recelado de la psicología por temor a una excesiva psicologización del derecho.

PSICOLOGIA CRIMINAL:

El término Psicología Criminal es en exceso restrictivo, y puede admitirse únicamente cuando nos referimos específicamente a los elementos psicológicos presentes en la conducta antisocial.

PSICOLOGÍA LEGAL:

Además de la elaboración del informe (peritaje) forense, una de las misiones de la psicología aplicada es asesorar al juez, un término más amplio para este campo de conocimientos podría ser "Psicología legal, jurídica y forense"

⁷ Código Procesal Penal, Decreto 51-92, reformado por el art. 18 del Dto. 79-97 del C. de la Rep. Pág.65

⁸ Ibídem Esbec Rodríguez, Enrique: Gregorio Gómez – Jarro, Pp. 20-22

⁹ Ídem Pp. 20

¹⁰ Alvarrán Oliveira, J. en Urrea, J. **Tratado de Psicología Forense 2002**. España Pp.477

PSICOLOGÍA FORENSE:

Aunque etimológicamente se hace alusión a "FORO" internacionalmente se ha empleado para designar al perito que emite informes técnicos en diversos campos. La relativamente reciente aparición en escena del psicólogo como asesor y perito de la administración de justicia, planteaba el dilema de su denominación. Por lo que no pareció sensato romper la tradición en este sentido, apartándose de la tendencia mayoritaria de los países anglófonos con importante tradición en la pericia psicológica incluso los países hispanoamericanos.

Cuando se habla del peritaje psico-legal, se metodología y fundamentación científica, es preferible el término psicología forense; y cuando nos referimos al profesional que informa ante los jueces o tribunales, el de Psicólogo Forense.

La psicología se ve en la actualmente eclipsada por la psiquiatría; pues los médicos como cuerpo facultativo de gran tradición deben superar un duro programa a defender en tres ejercicios (escrito, oral y práctico) en donde se incluye un amplio temario de psicopatología. Su formación enciclopédica, su ubicuidad y accesibilidad directa, permiten que el juzgador disponga en todo momento de un perito y asesor que combina sus conocimientos con amplias garantías de equidad e imparcialidad... en asuntos penales, el médico forense posee el privilegio de ser el primer perito que examina al delincuente o a su víctima, emitiendo un informe preliminar. En asuntos civiles se basta para emitir sus conclusiones en la mayoría de de las causas de incapacitación, testamentificación o internamientos involuntarios. En asuntos laborales (sociales) suele ser el perito de elección del juez. No suele intervenir en asuntos de familia, pues en esos juzgados se dispone de psicólogo forense adscrito. 11

Aunque no solo los Psiquiatras representan "problema" para la psicología Forense en Guatemala se debe considerar a los facultativos del Derecho, quienes presentan enlogamía profesional, que les ha sido permitida durante muchos años en juzgados y tribunales, pues actúan como peritos, parte y acusadores de la misma causa, ellos manejan mejor el vocabulario jurídico, envolviendo y tergiversando a su favor lo expuesto por el psicólogo, aunque muchas veces no el profesional del derecho no esté ni mínimamente informado de lo que dice en el DSM IV, en la página 22. Casos de estos se han visto mucho en los debates; en donde se hace necesario que los psicólogos con formación forense saquen la talla, que es allí donde actualmente se esta fallando, pues los psicólogos que se desarrollan en el sector de justicia en Guatemala tienen formación clínica, que es la que los hace capaces de realizar anamnesis, historias clínicas, diagnosticar trastornos psicopáticos, aplicadores eficientes de pruebas psicológicas y psicométricas; pero su desarrollo en el FORO, es muy débil y es aquí donde entra en juego un "gran dolor de cabeza" para los psicólogos, aparecen los psiquiatras forenses, quienes amparados en el capitulo V artículo 141 del Código Procesal Penal CONSULTORES TECNICOS "si por las particularidades del caso, alguna de las partes considera necesario ser asistida por un consultor en una ciencia, arte o técnica, lo propondrá al Ministerio Público o al tribunal, quien decidirá sobre su designación, según las reglas aplicables a los peritos, en lo pertinente, salvo que sea legalmente inhábil conforme este código.

El consultor técnico podrá presenciar las operaciones periciales y hacer observaciones durante su transcurso, pero no emitirá dictamen; los peritos harán constar las observaciones. En los debates, podrá acompañar a quien asiste, interrogar directamente a los peritos, traductores o interpretes y concluir sobre la prueba pericial, siempre bajo la dirección de quien lo propuso" 12

Finalmente la psiquiatría forense norteamericana está actualmente muy preocupada por cuestiones éticas, especialmente en el consentimiento de terapias agresivas, estrictos requisitos en las situaciones hospitalarias de aislamiento e inmovilización y en las restricciones o

Esbec Rodríguez, Enrique; Gregorio Gómez – Jarro. 2000. Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la discapacidad. EDSOFER SL. Pp. 35

¹² Código Procesal Penal, Decreto 51-92 pág. 46

condicionantes de la experimentación psicofarmacológica en humanos. ¹³ Mientras que nuestra psicología aun no tiene el respaldo de las autoridades para poder siquiera emitir una opinión y nos perdemos en discusiones sin sentido, sobre la participación de los psicólogos y los psiquiatras.

PSICOLOGÍA FORENSE EXPERIMENTAL: (Psicología social de la ley)

Debe diferenciarse de la Psicología Forense, pues la Psicología Forense constituye una rama básica y social además de encontrarse inmersa en la Psicología académica. La Psicología básica y social, utiliza la simulación, antepone el experimento y sus conclusiones tienen elevada validez científica, pero escasa validez ecológica. El psicólogo forense es un clínico y realiza investigaciones de campo, con menor control metodológico y análisis de los datos.

FUNDAMENTACIÓN

Con los datos expuestos anteriormente, Este trabajo de investigación tuvo como fin, hacer notar la importancia del psicólogo forense, en los diferentes campos de investigación criminal de Guatemala, pues a pesar de ser una disciplina aparentemente nueva, se cuenta con financiamiento por parte de entidades internacionales, especialmente europeas; quienes en el caso de España cuentan desde 1998 con el perfil general del Psicólogo Forense con líneas de trabajo e investigación psicológica especializada, siendo su objeto de estudio el comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del derecho, la ley y la justicia¹⁴; Que bien podría ser empleado en Guatemala para capacitar y/o formar al elemento humano que labora en la actualidad en los órganos jurídicos de Guatemala (INACIF, MINISTERIO PÚBLICO, ORGANISMO JUDICIAL, Procuraduría General de la Nación, Instituto Defensa Pública Penal, Juzgados Niñez y Adolescencia, etc.) Pues hasta el momento, poco o nada se realiza en nuestro país para que sea reconocido y respetado el dictamen del psicólogo que forma parte del área forense.

LA PSICOLOGÍA EN GUATEMALA

Desde la década de 1970 se menciona en Guatemala la necesidad del reconocimiento del psicólogo Forense, tal como lo mencionaría Ma. Magdalena Ponce "Existe desconocimiento de la importancia de incorporar la psicología jurídica dentro del nivel de formación, tanto en el Psicólogo como del profesional del Derecho. Todo fenómeno es necesario enfocarlo a la luz de las distintas disciplinas, sin enmarcarlo en un solo criterio científico o doctrinario. Para el estudio integral de la personalidad y conducta delictiva, así como de las motivaciones que impulsan a trasgredir la ley, es imperante la integración de equipos multidisciplinarios en los tribunales y centros penales. Sería ideal que el Psicólogo fuera elemento integrante de equipos multidisciplinarios de la etiología de los delitos y la conducta de los incoados" 15

El psicólogo puede desempeñar el rol de Perito Forense, en la sala de juicios, en los tribunales de justicia, su participación es sometida a un sin numero de debates y cuestionamientos, pues debe explicar, ratificar y justificar el contenido del informe pericial que esta presentando ante el tribunal. Debe presentar los resultados sobre el estado de salud mental, siendo los campos de trabajo son tan variados y extensos, aunque muy poco explotados en Guatemala, de ello podemos notar la escasa participación que tiene dentro del directorio de funciones del INACIF, estando agregado dentro de la Psiquiatría Forense, como si uno pudiera

¹³ Esbec Rodríguez, Enrique; Gregorio Gómez – Jarro. **Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la discapacidad 2000.** EDSOFER SL. Pp. 34

¹⁴ Ídem Pp. 22

¹⁵ Ponce de Veliz, María Magdalena "Función del Psicólogo en el campo Jurídico Penal" Pp. 68

desempañar el papel del otro y viceversa, pero regresando a los campos en que debería desempeñarse el Psicólogo Forense se encuentran:

• PSICOLOGÍA FORENSE EN EL DERECHO CIVIL GUATEMALTECO:

La relación entre responsabilidad civil y responsabilidad criminal es estrecha, y esta no excluye a aquella.

El eje de actuación de la Psicología Forense lo constituye la evaluación de la competencia. En diversas aplicaciones de los preceptos legales, bien civiles o penales, las instancias jurídicas toman decisiones asumiendo que los individuos están en plena posesión de sus capacidades físicas, mentales o sociales. Tales capacidades quedan implicadas en cualquier indagación sobre la conducta actual, pasada o futura de las personas, tanto por el hecho de la participación directa de los sujetos en la construcción de la decisión legal expresando su consentimiento, asumiendo como propios unos hechos, facilitando datos o valoraciones etc. Como por la necesaria posesión de tales capacidades o competencias en su conducta durante las distintas situaciones vitales implicadas por la norma jurídica. Las principales situaciones de índole civil, en las que tiene importancia para las personas son que sus actos estén basados en la adecuada posesión de competencias, entre ellas las siguientes:

ACTUACIONES Y PROCESOS CIVILES:16

- 1. Si la persona es competente para tener la patria potestad y/o hacerse cargo de la guardia o custodia de hijos menores o incapacitados.
- 2. Si la persona esta en condiciones de cuidarse a sí misma y a sus propiedades. Así mismo si esta en capacidad de prestar su consentimiento para que se realice una intervención médica, psicológica etc., sobre su salud física o mental o bien para participar como sujeto en una investigación.
- 3. Si una persona es un disminuido físico o mental, esta en condiciones de desenvolverse normalmente en su vida diaria sin ayudas especiales y en su caso determinar la necesidad de que se le presten ciertas ayudas especificas.
- 4. Si la persona es competente para la firma de un contrato
- 5. Si la persona es competente para la firma de un testamento
- 6. Si la persona es competente para otorgar un testamento

• EL DERECHO PENAL:

Donde la tarea básica del psicólogo es la evaluación y diagnostico de personas implicadas en procesos penales, servirá de asesoramiento a los jueces y tribunales, para determinar las circunstancias que puedan modificar la responsabilidad criminal, daño moral, secuelas psíquicas etc. Estudiando fundamentalmente los siguientes tópicos:

- 1. Estudio de las bases psicológicas de imputabilidad del acusado
- 2. La determinación de la peligrosidad en caso de ser declarado inimputable para adoptar la correspondiente medida de seguridad.
- 3. La medida terapéutica o de tratamiento más adecuado (casos de drogodependencia)
- 4. De la víctima, fundamentalmente en las secuelas del delito.
- 5. Del testigo, el estudio de la credibilidad de su testimonio.
- 6. Evaluación de cualquier extremo psicológico que sirva como elemento probatorio (para defensa o acusación)
- 7. Informes para el juez y tribunales (de acusados y víctimas)

Rodríguez Sutil, C y Ávila Espada A. Evaluación, Psicopatología y Tratamiento en Psicología Forense 1999. España. Pp. 55

- 8. Si la persona desconoce su derecho de guardar silencio y ser asistida por un abogado tras ser detenida y antes de prestar declaración (policía y ante juez)
- 9. Si la persona se encuentra en condiciones de declararse culpable; libre, consiente y voluntariamente.
- 10. Si está en condiciones de renunciar a su defensa y a conducir adecuadamente su propia su propia defensa sin ayuda legal.
- 11. Si la persona es responsable de sus actos. En su caso la determinación de las alteraciones o trastornos mentales que anulan o disminuyen esa responsabilidad.
- 12. Si la persona está en condiciones de cumplir sentencia y las determinaciones de sus circunstancias.
- 13. Emitir informes sobre la psicología del testimonio.
- 14. Seleccionar y dinamizar los jurados.
- 15. Asesorar y mediar en asuntos de vigilancia penitenciaria. 17

El mapa dela Psicopatología forense, en la jurisdicción Penal incluye:

- 16. INVESTIGACION CRIMINAL: Delito aislado, en masa, en serie. Autopsia Psicológica
- 17. Problemas relativos al secreto profesional y asuntos de malpraxis psicológica.
- 18. Credibilidad de las declaraciones
- 19. Imputabilidad penal. Imputabilidad de los trastornos mentales.
- 20. Medidas de seguridad y pronóstico de comportamiento futuro (peligrosidad)
- 21. Trastornos mentales graves que contraindican el ingreso en prisión.
- 22. Trastorno mental sobrevenido después de pronunciada sentencia firme.
- 23. Victimología forense: Evaluación de la víctima: lesiones y secuelas psíquicas.
- 24. Valoración de la vulnerabilidad psico-social. Estado anterior.
- 25. Ayuda a las víctimas. Intervención en crisis.
- 26. Jurisdicción especial de menores: Evaluación de riesgos. Medidas generales.
- 27. Factores de riesgo. 18

• EL DERECHO LABORAL:

El psicólogo puede ser requerido para asesorar al juez, en materia de secuelas psicológicas en accidentes laborales y simulación.

El deceso en accidentes de transito o en el ámbito laboral, síndromes de naturaleza psíquica, discapacidades y minusvalías contraídas; son hoy por hoy el principal motivo de los procedimientos civiles y laborales que se substancian en los juzgados de primera instancia o en los juzgados de lo social. Los psicólogos son llamados a intervenir como peritos por las compañías aseguradoras del empresario o por el dueño del vehículo causante del accidente.

Los elementos que debe tener en cuenta el psicólogo en el momento de ser llamado a realizar un peritaje en esa materia:

- 1. Determinación y valoración del daño psíquico
- 2. Cálculo del rendimiento económico del incapacitado
- 3. Ganancias que deja de obtener por el acto causante de la lesión
- 4. Gastos de curación y tratamiento
- 5. Cálculo del daño moral y estético 19

El mapa de la Psicopatología forense, en la jurisdicción LABORAL (Social) además incluye:

6. Accidentes de trabajo. Enfermedad profesional.

¹⁷ Rodríguez Sutil, C y Ávila Espada A. Evaluación, Psicopatología y Tratamiento en Psicología Forense 1999. España. Pp. 55 - 56

¹⁸ Esbec Rodríguez, Enrique; Gregorio Gómez – Jarro. **Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la discapacidad 2000.** EDSOFER SL. Pp. 36

¹⁹ Alvarrán Oliveira, J. en Urrea, J. **Tratado de psicología forense.** España. 2002 Pp. 447

- 7. Incapacidad temporal.
- 8. Invalidez permanente
- 9. Grados de invalidez.²⁰

• JUZGADOS Y FISCALIAS DE MENORES:

Las instituciones dedicadas al menor son en todos los países áreas importantes de trabajo, deben ser objeto de una política global desarrollándose desde diferentes ámbitos: educativo, sanitario, servicios sociales, etc. Por tanto se debiera incursionar más directamente desde la justicia.

Mediante la realización de diversos estudios, el psicólogo debe informar sobre la situación del menor, principalmente sobre las posibilidades de su reeducación y tratamiento. De esta forma el psicólogo ayuda a que la justicia module la aplicación legal a criterios científicos.

Las funciones que debe desarrollar en los juzgados de Menores son:

- 1. Emitir informes técnicos de la especialidad, solicitados por el juez o el fiscal.
- 2. Asesorar las medidas que deben ser aplicadas.
- 3. Seguimiento de las intervenciones.

En otras intervenciones:

- Planificar el funcionamiento del centro.
- 2. Aplicación de tratamientos individuales y colectivos
- 3. Elaboración y aplicación de programas en medio abierto 21

CLINICAS MÉDICO – FORENSE:

Las clínicas constituían la agrupación de los médicos forenses destinados en cada capital y municipios en donde se realizarían reconocimientos periciales a personas implicadas en procedimientos legales. En los ámbitos como familia y menores, los psicólogos se incorporan a partir de normas legales, que llevan a la constitución de equipos técnicos sin relación orgánica en el campo médico legal.

Debido a la complejidad progresiva que se maneja en las ciencias de la salud, determinaba una necesaria especialización y superación del médico. Este desarrollo científico también llevó a una progresiva incorporación de nuevas disciplinas y profesionales como asesores judiciales. ²²

PSICOLOGÍA FORENSE PENITENCIARIA:

Resulta que a pesar que hoy en día se escucha mucho sobre la Psicología Jurídica, no fue sino hasta hace poco menos de 30 años que apareció como especialidad.

Hablar del sistema carcelario, es remontarnos en la historia hasta la época del Imperio Romano, en donde se podía castigar a los esclavos, reteniéndolos en calabozos y celdas que se disponían en las casas particulares en una especie de sótanos. En la modernidad se dispone de las prisiones con un carácter preventivo y poner a disposición de los jueces a las personas procesadas, el carácter de pena que se le adjudica a la privación de la libertad fue posterior, aunque la pérdida de libertad ha estado presentes desde siempre en la historia del hombre. Los primeros peritajes forenses procedían de aquellos psicólogos penitenciarios que eran

Los primeros peritajes forenses procedian de aquellos psicólogos penitenciarios que eran reclamados por los jueces, fiscales o tribunales para emitir informe de alguno de los reos. ²³

²⁰ Ibídem Esbec Rodríguez, et al. Pp. 37

²¹ Urrea, J. **Tratado de psicología forense**. Siglo XXI. 2002. Pp. 85

²² **Ídem** Pp. 299 - 300

²³ Ibídem Pp. 202, 299.

Las funciones que desarrolla el Psicólogo de instituciones penitenciarias son diversas, entre ellas se hacen notorias:

- Estudio de los internos desde la perspectiva psicológica, utilizando los propios métodos, calificando y evaluando los rasgos temperamentales, características, aptitudes, actitudes y sistema dinámico – motivacional y en general, todos los sectores y rasgos de la personalidad, que juzguen de interés para la interpretación y comprensión del ser y actuar del observado.
- 2. Definir la aplicación y corrección de los métodos psicológicos más adecuados para el estudio de cada interno. Interpretar y valorar las pruebas psicométricas además de las técnicas proyectivas, realizando una valoración conjunta de los demás datos psicológicos, correspondiéndole la redacción del informe psicológico final, que se integrará en la propuesta de clasificación o en el programa de tratamiento.²⁴

El mapa de la Psicopatología Forense en la jurisdicción Forense – Penitenciaria:

- 3. Programación Individualizada.
- 4. Permisos
- 5. Trastorno mental sobrevenido después de sentencia firme.²⁵

EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD:

Las fuerzas y cuerpos de seguridad son estructuras jerarquizadas, plurifuncionales y con una base formativa común en cada jerarquía y/o función, en el campo personal, en el campo profesional corporativo y en el campo profesional operativo.

Se trabaja en gabinetes y departamentos psicológicos para realizar las funciones de selección y formación profesional, estas actuaciones son clásicas para la psicología del trabajo y las organizaciones aplicadas al medio policial.

Además de estas funciones se están incorporando tareas más complejas como:

- 1. Formación especializada de mandos medios y oficiales.
- 2. Creación y puesta en marcha de grupos especiales (unidades de menores, delitos contra la sexualidad, etc.)

Todos cuentan con una formación técnica especializada, incluyendo en sus planes de formación policial, temas de criminología, delincuencia, dinámica de grupos, habilidades sociales, manejo de situaciones críticas, psicopatología criminal, psicología criminal, psicología del testimonio, etc. Sus funciones son:

- 1. Selección de personal.
- 2. Formación general y/o específica
- 3. Estudios de clima social y laboral
- 4. Análisis de puestos de trabajo. ²⁶

El mapa de la Psicopatología forense, en la jurisdicción Militar, incluye:

- 5. Intervención en catástrofes.
- 6. Exclusiones del servicio militar. Capacidad profesional.
- 7. Imputabilidad
- 8. Negociación de rehenes²⁷

²⁴ Romeo Rodríguez, J. en Urrea, J. **Tratado de psicología forense**. Urrea, J. 1993. Siglo XXI. 2002. Pp.307

²⁵ Esbec Rodríguez, Enrique; Gregorio Gómez – Jarro. **Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la discapacidad.** EDSOFER SL 2000. Pp. 37

²⁶ Ibáñez Peindado, J. y Gonzáles Álvarez, J, en Urrea J. **Tratado de psicología forense**. Siglo XXI 2002. Pp. 491

²⁷ Op cit Esbec Rodríguez, Enrique; Gregorio Gómez – Jarro. Pp. 37

Las actividades periciales se encuentran enclavadas dentro del área general de la Psicología Jurídica Militar.

Los ámbitos de aplicación de la psicología pericial en las fuerzas armadas, comprende: La determinación de trastornos o enfermedades que incapaciten la profesión militar.

En materia penal: Ayuda en la toma de decisiones judiciales para determinar la imputabilidad de un sujeto ante un hecho delictivo, el reconocimiento para destinos que requieren especiales características de personalidad y la parte correspondiente a la evolución psicofísica que se deberá realizar a todo el personal profesional de las fuerzas armadas.

Se puede encontrar diversas dificultades como:

- 1. Evaluación de los trastornos adaptativos en general.
- 2. La inadecuación para seguir el régimen de ambientación social.
- Problemas de disimulación, para no dejar el ejército como consecuencia de una enfermedad mental.
- 4. En otros casos sobre simulación, para obtener una mejora de pensiones por inutilidad para el servicio activo.
- 5. Problemas derivados de la movilidad geográfica, con sus consecuencias familiares.
- 6. La inutilidad para el servicio con armas. Etc.
- 7. Selección y clasificación de los aspirantes, según sus capacidades y preferencias (marina, tropa)
- 8. Peritajes en establecimientos penitenciarios militares.
- 9. Peritaciones en los tribunales médicos.²⁸

La psicología puede ayudar en el esclarecimiento de los hechos, estableciendo la capacidad testimonial, indagar la capacidad intelectual y/o volitiva de los testigos, ayudando en el procedimiento, suministrando elementos para ser aprovechados en el modo de realizar interrogatorios, analizar documentos, análisis sobre la influencia de la ley sobre el comportamiento y analizar el alcance de la norma jurídica.²⁹
Para ello se puede actuar como:

PERITO FORENSE:

Es importante resaltar que ningún profesional puede negarse a actuar como perito en un procedimiento judicial, sin importar el campo de trabajo al que se dedique menos que: 30

- Estuviese impedido para ello.
- Que coincida con los motivos por los cuales puede ser recusado por una de las partes: parentesco, interés directo o indirecto en la causa o en otra semejante y amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las partes (abogados o procuradores)
- o cualquier otra circunstancia debidamente acreditada que les haga desmerecer el concepto profesional.

Ahora bien es importante resaltar,

¿QUÉ ES UNA PRUEBA PERICIAL?

La Prueba es la justificación de la verdad de los hechos controvertidos en un juicio, siendo medios de prueba:

- El interrogatorio de las partes
- Documentos públicos
- Documentos privados

²⁸ Op cit, Ibáñez Peindado, et al Pp. 507 - 512

²⁹ Álvarez Conde, Telma Yolanda. TESIS La Psicología Forense, en la oficina de atención a la Víctima de la Fiscalía Distrital Metropolitana, del Ministerio Público. Pp.13

³⁰ Esbec Rodríguez, Enrique; Gregorio Gómez – Jarro. **Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la discapacidad.** EDSOFER SL 2000. Pp. 33

- Dictamen de los peritos
- Reconocimiento judicial
- Interrogatorio de testigos
- Cualquier otro medio que permita tener certeza y sea admitido por el tribunal.

La prueba pericial también llamada peritaje o expertaje, es una declaración de conocimiento que emite una persona técnica o práctica sobre los hechos, cuando para las probanzas son necesarios o convenientes. La misión del perito es ilustrar, asesorar, aportar conocimientos al juez o tribunal; el perito como persona sabia, versada en la materia se convierte en un auxiliar o colaborador de la administración de justicia³¹ por su parte el juez, no podrá estimar solo las partes del informe que resulten de su agrado y rechazar las otras, por lo tanto el juez deberá expresar en la sentencia los motivos por los cuales rechaza el informe o aquellos por los que estima de apreciación preferente a las otras pruebas aportadas.

Debe conocerse además que para los peritos, En España, está regulada su responsabilidad en el juzgado, (en Guatemala aun se trabaja con el código ético de los médicos) estas son:

- · Responsabilidad disciplinaria
- Responsabilidad civil
- · Responsabilidad penal
- · Falso testimonio

Aunque es basto el campo en que se puede desarrollar el psicólogo en los ambientes jurídicos, también es muy cierto que la Psicología y la Psiquiatría Forense tienen erosionada su credibilidad ante los tribunales de justicia debido a los errores, las discrepancias científicas, malpraxis y la estéril pelea entre expertos de ambas titulaciones. ³² motivo por el cual, pocas veces es solicitado un peritaje psicológico, por esa razón es que en las instituciones de justicia, no existen los protocolos de investigación, pues se dedican únicamente a realizar la historia clínica del sujeto procesal y las conclusiones son las presentadas en el foro; aquí entran de nuevo a escena los consultores técnicos, principalmente son psiquiatras, ellos están encargados de revisar el dictamen del psicólogo, evaluando las conclusiones de acuerdo a las leyes del país, al DSM IV y CIE 10; en estas intervenciones han sido muchos los psicólogos los que han salido mal librados, entre los psicólogos que son parte de la intervención de los consultores técnicos, están los psicólogos y psiquiatras del INACIF, IDPP, PGN, OJ en estos casos, el juez decide si acepta o rechaza el dictamen del psicólogo.

Llegado el momento de entrar en materia, el Perito debe explicar al Tribunal, por lo general que sus conclusiones no tienen carácter de infalibilidad y cual es su grado de certeza, señalando como científicamente probado lo que se puede demostrar y solo como especulativo lo que depende de la impresión subjetiva del profesional.

Según Gisbert (1991) Normalmente el psicólogo carece de la prueba de certeza absoluta y tan solo puede alcanzar el grado de certeza relativo o convicción científicamente razonable, que suele ser suficiente para la administración de justicia. La prueba relativa capaz de atraer la convicción del perito se posee cuando se dan las siguientes circunstancias:

- 1. Un haz de argumentos convergentes
- 2. Refutación convincente de las objeciones y criticas de la parte contraria
- 3. Ausencia de argumentos favorables a la parte contraria

Las pruebas de salud mental son a menudo utilizadas de forma inapropiada, siendo mal interpretadas y sobre-interpretadas en el ámbito pericial, esto daña notablemente a la persona

12

³¹ Esbec Rodríguez, Enrique; Gregorio Gómez – Jarro. **Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la discapacidad.** EDSOFER SL 2000. Pp. 25

³² Ídem Pp. 55

evaluada e interfiere en la causa de la justicia, generando una situación que va en detrimento de los profesionales psiguiatras, psicólogos y las ciencias respectivas.

En la investigación criminal existen tres maneras de elaborar los perfiles:

- 1. Perfiles de agresores conocidos: perfil psicológico o método inductivo
- 2. Perfiles de agresores conocidos: perfil psicológico o método deductivo
- 3. Perfil geográfico.

En algunos asuntos la psicología ha logrado monopolizar la misión pericial, por ejemplo los análisis sobre la credibilidad de las manifestaciones en menores víctimas de abusos sexuales, otros asuntos de familia o de menores infractores de la ley. En otros muchos, comparte campo con otras disciplinas científicas. ³³

ELABORACION DEL PERFIL PSICOLOGICO

El psicólogo que va a actuar como perito debe contar con un conocimiento suficiente de las características del sistema jurídico en el que va a operar, no solo por los tipos de jurisdicciones e instancias, sino también de ciertas generalidades de la mecánica procesal y de las técnicas a usar en las salas de audiencias.

Una de las propuestas más sistemáticas para orientar la práctica de la pericia psicológica fue formulada por Blau (1984) distinguiendo seis etapas diferenciales en la realización de la peritación. Estas son: ³⁴

- 1. Iniciación del caso
- 2. Preparación del expediente
- 3. Recogida de datos
- 4. Evaluación de necesidades
- 5. Selección de estrategias
- 6. Informe pericial

1. INICIACION DEL CASO:

Parte de un primer contacto que un abogado, mantiene con el psicólogo. En algunas ocasiones es el propio cliente el que acude; si bien tal entrevista no sustituye al necesario contacto con su abogado. También el perito puede ser designado directamente por el juez mediante el correspondiente mandato, en cuyo caso el perito tomará contacto con el juez y las partes.

De este primer contacto derivan los principales elementos del marco referencial de la actuación del perito.

En esta se recabara la siguiente información:

- Hechos del caso: los principales hechos que constituyen el caso para los que se solicita la intervención pericial; basándose en ellos el psicólogo debe decidir si es su competencia exclusiva o no, la intervención pericial.
- La fecha probable de la visita de audiencia: Ya que el psicólogo debe evaluar a la persona y decidir si dispone del tiempo necesario para realizar adecuadamente su labor.
- Las preguntas hipotéticas a las que el psicólogo tendrá que responder como perito, este aspecto es crucial, ya que es sobre estas cuestiones que ha de girar la actividad pericial y a las que a su vez tendrá que limitarse el dictamen.
- Las características y disponibilidad del sujeto demandante
- La solicitud de otros informes: el psicólogo protegiendo su independencia de criterio deberá utilizar procedimientos que permitirá evitar que su hipótesis descriptiva y explicativa se contamine con por las emitidas por los otros peritos.

³³ Esbec Rodríguez, Enrique; Gregorio Gómez – Jarro. **Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la discapacidad.** EDSOFER SL 2000. Pp. 34

³⁴ Rodríguez Sutil, C y Ávila Espada A. **Evaluación, Psicopatología y Tratamiento en Psicología Forense**. España 1999. Pp. 29 -32

- Convenio de honorarios: debe ofrecerse una estimación de los honorarios del perito, sobre la base de la complejidad esperable para su intervención.
- Con todos los datos expuestos el perito queda en condiciones de iniciar su trabajo, tras haber sopesado la viabilidad o no de su realización.

1. PREPARACION DEL EXPEDIENTE

La complejidad que con frecuencia llegan a alcanzar las investigaciones, aconseja prestar atención a la organización del material del expediente, no siendo aconsejable extrapolar otros modelos, ya que el dictamen pericial no es semejante al clínico ni al psicopedagógico.

2. RECOLECCION DE DATOS

La investigación pericial ha de abordarse considerando que hay que utilizar en ella todos los recursos metodológicos disponibles a fin de dar una respuesta adecuada a las preguntas hipotéticas. La recogida de datos ha de estar orientada a cubrir las necesidades que plantean las preguntas, pero no debe limitarse estrictamente a estas, a veces por inadecuación metodológica y otras veces porque el psicólogo forense tendrá que responder a preguntas no previstas en o a aspectos o elementos de detalle.

Para elegir los métodos y técnicas de evaluación, el psicólogo se ajustará al nivel de conocimientos e investigaciones disponibles en ese momento sobre el problema en estudio. Disponiendo de las justificaciones científicas necesarias acerca de a validez y fiabilidad de los instrumentos de evaluación empleados, de la vigencia y capacidad explicativa de las categorías y términos utilizados en su informe. El perito también debe ajustarse al proceso científico de elaboración, discusión e integración de hipótesis, pudiendo referirse a alguno de los modelos de psicodiagnóstico reconocidos científicamente y usará un modelo conceptual específico para la evaluación psicológica forense, si dispone de él.

3. EVALUACION DE LAS NECESIDADES

En esta etapa el psicólogo forense evalúa si los datos que ha obtenido en el curso de sus primeras exploraciones se adecuan o no a las necesidades que plantean las preguntas hipotéticas y en consecuencia, formula, si procede, nuevos objetivos de exploración o justifica la inabordabilidad de estos.

4. SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS

La discusión sobre las estrategias de la peritación se realiza tanto en la tercera etapa (recolección de datos) como tras la evaluación de las necesidades.

La peritación psicológica tiene como objetivo la determinación de aspectos muy específicos, que han de ser estudiados por métodos elegidos desde la consideración de las peculiares variables que configuran la demanda. 36

5. INFORME PERICIAL

El informe pericial debe plasmar evidencias constatables, replicables, defendibles; cuando no es así, se dejará constancia, ejemplo: "apreciamos subjetivamente...." O "manifiesta que..." no es un texto para la hipótesis, elucubración o divagación, sino para la plasmación científica. Ha de ser operativo, ha de servir y ocupar lo estrictamente necesario. El informe no debe ser novelado, contado cómo aconteció el devenir de la exploración, sino globalizado e integrado en áreas, tampoco ha de ser su modelo la grabadora, dictando literalmente frase por frase. Si bien las clasificaciones internacionales tipo CIE 10 o DSM IVR tienen problemas en su estructura teórica, resulta innegable que sus criterios nosológicos transmiten confianza a los juristas. Debe

-

³⁵ Ídem Pp.29-30

³⁶ Rodríguez Sutil, C y Ávila Espada A. **Evaluación, Psicopatología y Tratamiento en Psicología Forense**. España 1999. Pp. 31

soslayarse el riesgo implícito de hacer uso de ciencias como la Psicología desde un enfoque meramente auxiliar o satélite de una función sancionadora que no es propia. ³⁷

Es el momento de hacer notar cual es el uso del DSM IV en la medicina forense, "cuando las categorías, los criterios y definiciones contenidas en el DSM IV, se emplean en medicina forense, existe el riesgo de que la información se malinterprete o se emplee de manera incorrecta. Este peligro se produce por la discrepancia existente entre las cuestiones legales y el tipo de información contenida en el diagnostico clínico. En la mayoría de las situaciones del diagnóstico clínico de un trastorno mental según el DSM IV no basta para establecer la existencia a nivel legal de un "trastorno, discapacidad, enfermedad o defecto mentales" para determinar si un individuo cumple un criterio legal específico (ejemplo competencia, responsabilidad criminal o discapacidad) se requiere información adicional más allá de la contenida en el DSM IV debe incluir información sobre el deterioro funcional de la persona y como este deterioro afecta las capacidades particulares en cuestión. Es precisamente debido a la gran variabilidad que puede existir en el deterior de las capacidades y las incapacidades correspondientes a cada categoría diagnóstica por lo que la asignación de un diagnóstico concreto no denota un grado específico de deterioro o incapacidad.

Las personas que toman decisiones de tipo no clínico deben saber que un diagnóstico determinado no conlleva implicaciones que tengan que ver con las causas del trastorno mental o con el deterioro asociado. La inclusión de un trastorno en la clasificación (como sucede generalmente en medicina) no requiere la existencia de una etiología conocida, además el hecho que un individuo cumpla con los criterios del DSM IV no conlleva implicación alguna respecto al grado de control que pueda tener sobre los comportamientos asociados al trastorno. Incluso la falta de control sobre el comportamiento sea uno de los síntomas del trastorno, ello no supone que el individuo diagnosticado como tal sea (o fue) incapaz de controlarse en un momento determinado.

Debe decirse que el DSM IV refleja el consenso de sobre la clasificación y el diagnóstico de los trastornos mentales, conseguido en el momento de la publicación inicial del manual. Los nuevos conocimientos generados por la investigación y la experiencia clínica conducirán indudablemente a una mayor comprensión de los trastornos incluidos en el manual, a la identificación de nuevas enfermedades y a la eliminación de otras futuras clasificaciones. El texto y los tipos de criterios requerirán nuevas revisiones a medida que surjan nuevos datos y nuevos conocimientos.

El uso del DSM IV en medicina forense debe realizarse teniendo en cuenta los riesgos y limitaciones explicadas anteriormente. Si se hace un uso correcto, el diagnóstico y la información diagnóstica pueden ser útiles para quienes hayan de tomar decisiones, por ejemplo cuando la presencia de un trastorno mental sea el motivo de un dictamen legal (p. ej. Procesamiento civil voluntario) el uso del sistema de diagnostico determinado aumentará el valor, la fiabilidad de este dictamen. Por ser un compendio basado en la revisión de la literatura clínica y de investigación el DSM IV puede facilitar el correcto entendimiento de los rasgos relevantes de los trastornos mentales y del modo de actuar del individuo. Por ultimo, la información diagnostica de tipo longitudinal puede mejorar la toma de decisiones cuando el problema legal concierne al funcionamiento mental de la persona, bien en el pasado o en el futuro na final de la persona.

Sabiendo lo complejo que es presentarse ante el foro, la Psicología Forense puede realizar diferentes tareas en diferentes tareas todas las instituciones de ámbito jurídico en Guatemala, estas requieren de un buen desempeño para ayudar a mejor la calidad de vida de todas las personas que se abocan a las estas instituciones en búsqueda de justicia y a que otros puedan encontrar la ayuda necesaria en atención preventiva y atención a la víctima.

Una de estas acciones bien encaminadas es la elaboración de Perfiles, que pueden ser de Perfil psicológico, perfil criminal, perfil escena del crimen.

³⁷ Urrea, J. **Tratado de psicología forense**. Siglo XXI. 2002. Pp. 26-28

³⁸ DSM –IV TR Manual de Diagnostico y Estadístico de los trastornos mentales. Pp. Introducción XXXI

PERFILES CRIMINALES

PERFIL DE AGRESORES CONOCIDOS (perfil psicológico o método inductivo): Consiste en la caracterización de los agresores conocidos o población carcelaria para extraer características generales; es decir, partiendo de lo particular hacia lo general; por ejemplo: si el investigador esta elaborando perfiles de agresores dentro de una cárcel, entonces entrevistará a un violador y nota que no es asertivo, luego a otro y observa lo mismo entonces, si se repite el patrón, el investigador podrá extraer una característica general de los violadores.

PERFIL DE AGRESORES CONOCIDOS (perfil criminal o método deductivo): Este método se desarrolla haciendo inferencias con base en el análisis de la evidencia psicológica de la escena del crimen. Se trata de ir de lo general a lo particular; es decir, de premisas generales como la edad del agresor, la raza de la víctima, las agresiones específicas que el criminal hizo a la víctima como cubrirle el rostro o dejar algún tipo de simbología, etc., de la evidencia psicológica se extraen los rasgos del agresor para dar como resultado un perfil particular. Por ejemplo: agresor adulto, joven y blanco que es psicópata porque siente arrepentimiento.

<u>PERFIL GEOGRÁFICO</u>: Está relacionado con las características físicas del lugar, podría llamarse perfil de la escena del crimen, ya que intenta generalizar la vinculación de las localizaciones de la escena del crimen con la probable residencia de un agresor desconocido. Aunque este tipo de perfil es primordialmente empírico, emplea el concepto de mapa mental y trata de reconstruir una representación psicológica relevante de las áreas del crimen en donde el agresor se sienta confortable (Homant, 1998).

LA VÍCTIMA

Es la última persona que evidencia el crimen; si esta viva la víctima puede dar información relevante acerca de los eventos ocurridos, pero si la víctima esta muerta, la escena del crimen y la autopsia psicológica contarán la historia. En esta instancia el perfilador debe interesarse en las actividades de la víctima ya que estos elementos pueden dar información que acompaña al perfil. Idealmente, el elaborador de perfiles debe tener la siguiente información específica acerca de cada víctima (Holmes y Holmes, 1996). Rasgos físicos de la víctima, estatus marital, estilo de vida personal, ocupación de la víctima, educación de la víctima, demografía personal de la víctima, historia médica de la víctima, historia psicosexual de la víctima, historia judicial de la víctima, últimas actividades de la víctima.

Durante la entrevista a testigos, los investigadores se dedicarán a buscar testigos que brinden información física o psicológica del atacante o sospechoso como la siguiente: si tiene contextura atlética, poco o ningún orgullo en su apariencia física, hábitos nocturnos, no interactúa bien con la gente, sus pasatiempos son solitarios, si es casado, si tiene pareja y ella es más joven, si es empleado o no, además los testimonios recogidos son útiles para validar la información obtenida de la víctima. Información de la escena o lugar de los hechos Evidencia forense y de conducta.

En este punto deben reunirse todas las evidencias físicas disponibles así como también las conductas, esto asegura que se analicen todas las características del crimen y de la escena.

Las primeras impresiones formadas por el perito generan expectativas respecto al rendimiento y competencia social del examinado, en psicología social se han estudiado variables que sesgan estas primeras impresiones:

- 1. El aspecto físico
- 2. Nivel socio-económico
- 3. El sexo
- 4. La raza
- 5. El cociente intelectual
- 6. Los resultados académicos previos

Todos estos se han mostrado como variables que intervienen de manera determinante en la formación de impresiones y génesis de expectativas. Las expectativas son creencias, predicciones firmes y estables, una vez formadas cambian muy lentamente en respuesta a informaciones nuevas. ³⁹

En junio de 1992, el Comité Policial ACPO (Association of Chief Police Officers del Reino) concluyó que era viable el desarrollo de la elaboración del perfil criminal como herramienta operacional. La evaluación de la técnica aportó 26 recomendaciones que contribuirían a fortalecerla, las principales fueron:

- 1. El perfilamiento del criminal es esencialmente viable.
- 2. El trabajo comenzaría suministrando un sistema operacional.
- 3. El programa puede ser implementado por la policía, pero manejado por el grupo de investigación policial. La implementación es importante en el sentido de entrega del servicio, mas no como investigación académica.
- 4. Se crearía una base de datos en el ámbito nacional, para permitir la suficiencia estadística con miras al mejoramiento del perfilamiento; la factibilidad del uso de un sistema de computación de inteligencia artificial sería explorada utilizando a CATCHEM.
- 5. La investigación subsecuente sobre la técnica fue desarrollada por el PRG (Grupo de Investigación de la Policía). Según Jackson y Bekerian, (2000) los objetivos generales del programa fueron los siguientes:
 - Establecer qué tan útil puede ser el perfilamiento del delincuente en la ayuda a la eficiencia investigativa del policía experimentado.
 - Administrar el desarrollo y los mecanismos apropiados para optimizar los beneficios del perfilamiento a la policía.

PROCESO DE GENERACIÓN DEL PERFIL CRIMINAL:

Después de haber revisado a varios autores, se logró en este trabajo de grado sintetizar una propuesta de modelo del proceso de generación del perfil de criminales desconocidos con base en la evidencia psicológica de la escena del crimen, en donde estuvieran implicados la recopilación de la teoría de la mayoría de autores que trabajan en perfiles criminales. Así, el proceso se dividió en tres fases:

Etapa previa a la elaboración del perfil

Información del contexto sociocultural donde ocurrió le escena del crimen:

La información que se obtiene de este primer paso será: situación geográfica (clima, vías de comunicación, etc.), idiosincrasia (política, cultura), idioma, religión predominante, situación social, raza predominante, situación económica, índices criminales (estadísticas criminológicas, archivos, etc.) para dimensionar adecuadamente el crimen.

- Contiene la información del contexto sociocultural donde ocurrió la escena del crimen y la protección de la escena del crimen.
- La segunda fase consiste en realizar un análisis de la víctima, las entrevistas a testigos y
 obtener Información de la escena o lugar de los hechos, para poder clasificar la
 información según el tipo y estilo de homicidio y la motivación del agresor todo esto para
 lograr reconstruir el crimen y como objetivo final de esta fase la descripción del perfil
 criminal.
- En la tercera fase se espera que haya una captura, una confesión y una sentencia condenatoria, posterior a lo cual se retroalimenta todo el proceso confrontándolo con los datos reales.

³⁹ Esbec Rodríguez, Enrique; Gregorio Gómez – Jarro. **Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la discapacidad.** EDSOFER SL 2000. Pp. 61

PREVIO A LA ELABORACIÓN DEL PERFIL

Protección de la escena del crimen:

En primera instancia los Investigadores deben saber que dentro de una escena del crimen existen riesgos biológicos que pueden atentar contra su salud; es por ello necesario que los investigadores conozcan una serie auto cuidados con el objetivo de evitar riesgos para ellos. En segunda instancia, se procede a cercar el área donde se halló el cadáver en un perímetro de 150 metros para que en dicha área se pueda reunir información como tomar fotos de la posición del cuerpo, realizar gráficos y tomar notas de los más pequeños detalles que durante la investigación probablemente sean de gran ayuda para la continuidad del proceso. Cada pista, cada evidencia puede ser la clave para resolver el crimen.

DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PERFIL

Análisis y/o entrevista de la víctima:

En el caso de que la víctima este viva, de lo contrario se realizará un análisis retrospectivo de ella a través de una autopsia psicológica que permita reconstruir lo más ampliamente posible su personalidad. La información que se debe obtener es: domicilio, reputación en el trabajo y en el vecindario, descripción física hasta de su ropa el día del incidente, su estado civil, hijos, parientes, nivel de educación, situación financiera, datos y antecedentes de la familia, historial médico y psicológico, temores, hábitos personales, hábitos sociales, uso de sustancias psicoactivas, pasatiempos, amigos y enemigos, cambios recientes en su estilo de vida, cualquier juicio en tribunales, antecedentes, la última vez que fue vista, edad, etc. Y se determina si era una víctima de alto o bajo riesgo (Ressler, 1999). La víctima es la última persona que evidencia el crimen; si esta viva la víctima puede dar información relevante acerca de los eventos ocurridos, pero si la víctima esta muerta, la escena del crimen y la autopsia psicológica contará la historia. En esta instancia el perfilador debe interesarse en las actividades de la víctima ya que estos elementos pueden dar información que acompaña al perfil.

Entrevista a testigos

Los investigadores se dedicarán a buscar testigos que brinden información física o psicológica del atacante o sospechoso como la siguiente: si tiene contextura atlética, poco o ningún orgullo en su apariencia física, hábitos nocturnos, no interactúa bien con la gente, sus pasatiempos son solitarios, si es casado, si tiene pareja y ella es más joven, si es empleado o no, además los testimonios recogidos son útiles para validar la información obtenida de la víctima.

Errores del Perito⁴⁰

En el campo de la salud mental, cuando se es perito, se tiende a cometer las siguientes equivocaciones:

- 1. Sobre-generalización: se establece una conclusión general a partir de uno o varios datos aislados.
- 2. Absolutismo: pensamiento dicotómico del tipo todo-nada
- 3. Efecto de primacía: dar mucha importancia a los primeros datos.
- 4. Efecto de recencia: sobreestimar los últimos elementos de la exploración.
- 5. Conclusiones precipitadas.
- 6. Mal uso de los test psicológicos:

*TEST DE INTELIGENCIA

Debe establecerse un punto de corte para calificar a una persona con retraso mental, pero las implicaciones de tal aseveración tanto en derecho civil (incapacidad) como en derecho penal

⁴⁰ Esbec Rodríguez, Enrique; Gregorio Gómez – Jarro. **Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la discapacidad.** EDSOFER SL 2000. Pp. 62-65

(imputabilidad) fundamentalmente, conlleva con frecuencia repercusiones trascendentes. No puede ignorarse la existencia de "casos dudosos" en donde no se ha de vacilar en manifestar los titubeos, que no son más que las limitaciones de la ciencia.

*TEST DE PERSONALIDAD

Las pruebas que miden rasgos "temperamentales" no puede interpretarse un perfil sin analizar previamente la validez de la prueba. La mayoría de los test tipificados que miden rasgos, incluyen escalas de validez (generalmente sinceridad) que a partir de cierto rango invalidan la prueba. Las conclusiones extraídas a raíz de pruebas no validas para la población en la que se aplican o anticuadas deben ser relativizadas.

INFORMACIÓN DE LA ESCENA O LUGAR DE LOS HECHOS

Evidencia forense y de conducta:

En este punto deben reunirse todas las evidencias físicas disponibles así como también las conductas, esto asegura que se analicen todas las características del crimen y de la escena.

El análisis de la escena o lugar de los hechos:

Este apartado debe poseerlas características del crimen – escena. En estas características se deben tener en cuenta el método de acercamiento a la víctima que realizo el ofensor, el método de ataque, el tipo de situación, naturaleza y sucesión de actos sexuales, los materiales que se usaron, la actividad verbal y los actos preventivos, por ejemplo para que no descubran el cadáver.(Ressler,1999).

• Criterios de clasificación de la información del delito:

Se empiezan a organizar las entradas de información dentro de un conjunto de patrones que tienen sentido. Aquí se encuentran 7 modelos que permiten diferenciar y organizar la información obtenida en la primera etapa (Ressler, 1999).

• La intención primaria del asesino:

En un asesinato puede haber tanto intenciones primarias como secundarias. El motivo primario es la meta fundamental que se logra a través de otras que se denominan secundarias. En la motivación primaria pueden incluirse razones emocionales, egoístas o específicas, un individuo puede matar en defensa propia, por compasión o por motivos sexuales. La violencia o las disputas familiares pueden causar los homicidios. Si el asesino tiene un trastorno mental puede cometer un crimen simbólico o tener una crisis psicótica. Los asesinatos que se cometen en grupo tienen motivos como religiosos, de culto u organizaciones fanáticas. (Ressler, 1999).

El riesgo para la víctima:

Este concepto se maneja en varias etapas del proceso de generación del perfil y revela datos sobre el presunto asesino en cuanto a su modo de operar. Para calcular el riesgo de la víctima, se usan factores tales como la edad, profesión, estilo de vida y estatura. El riesgo se puede llegar a clasificar como alto (jóvenes y ancianos), moderado (estudiantes) o bajo (cuya profesión y estilo de vida hace que no sean blanco). (Ressler,1999).

El riesgo para el agresor:

"El riesgo para la víctima está relacionado directamente con el riesgo para el agresor, es decir, el riesgo que corrió el agresor para poder cometer el crimen. Por ejemplo, secuestrar una víctima en la calle al medio día supone un alto riesgo, esto también aporta ideas sobre el agresor; indica, que el agresor esta obrando bajo ciertos estresores personales que cree que no lo detendrán, o que necesita excitarse para poder cometer el crimen". (Ressler, 1999, pp. 10).

• La escalada del crimen:

"Al analizar los hechos y los patrones de los factores anteriores, se obtiene información sobre el aumento del grado de violencia empleado en el crimen. Los investigadores que realizan los perfiles, saben deducir la secuencia de los actos y así determinan el potencial del asesino, no solo para aumentar la virulencia de sus crímenes, sino también para repetirlos en serie. (Ressler, 1999, p. 10).

El estudio del desarrollo de la conducta criminal de los agresores sistemáticos indica que cuando codifican a la víctima, es decir, mantienen un trato impersonal y se comunican poco y solo con fines instrumentales, irán mostrando una mayor violencia a medida que van acumulando asaltos. (Garrido 2.000).

• Violencia expresiva y violencia instrumental:

La violencia instrumental es aquella que va dirigida a conseguir los fines del delito, incluye todo aquello que es necesario hacer para controlar a la víctima (Ej. Maniatarla, golpearla). Diferente de la violencia expresiva que son comportamientos superfluos para la consecución del delito, Ej. para asesinar no es necesario torturar antes. Esta violencia permite al agresor expresarse, representa su personalidad e incluye su estilo personal de la ejecución del delito. (Garrido 2.000)

El tiempo:

Se tiene en cuenta el tiempo necesario para:

- a) matar a la víctima,
- b) cometer actos adicionales con el cuerpo,
- c) deshacerse del cadáver;

Esto para que ayuden a la elaboración del perfil criminal.

• El lugar:

La escena del crimen puede no ser una sola, sino varios lugares que sirvieron de contexto a los hechos, por ejemplo puede ser distinto el lugar donde la víctima fue abordada, al lugar donde ocurrió el crimen y también el lugar donde se depositó el cadáver. El hecho de que se usen varios lugares suministra más información sobre el asesino, porque usar varios sitios implica planeación del delito, mayor edad cronológica y mayor tiempo transcurrido en la carrera delictiva. Cuando un criminal selecciona un blanco, el también debe tener cierto sentimiento acerca de si es correcto el lugar de asesinato. ¿Es apropiada esta zona para el asesinato? ¿Contiene suficientes víctimas? ¿Es familiar? ¿Hay riesgo de que lo atrapen? ¿Hay rutas de escape? En una investigación de asesinato, es importante preguntar por qué el asesino escogió un área particular para desechar el cuerpo, y por qué escogió una ruta en particular.

La distancia entre un lugar y otro permite inferir la clase y el medio de transporte utilizado por el agresor. Y los lugares de los hechos hablan también del "Mapa mental" del agresor, que involucra las imágenes que él tiene del espacio y de los alrededores, construidos por medio de sus experiencias y de las actividades diarias; estas son principalmente aquellas zonas que se encuentran cerca de donde se desplaza el criminal, tales como el hogar, trabajo, sitios de recreación, entre otros.

Teniendo información del mapa mental de una persona, se puede inferir cuál es su rutina o ruta favorita de transporte.

• La reconstrucción del crimen:

Aquí se reconstruye la secuencia de sucesos y el comportamiento tanto del asesino como de la víctima; además, se indica cómo pasaron las cosas, cómo se comportaron las personas y cómo se planificó y organizó el encuentro. Esta reconstrucción se basa en las decisiones tomadas en la etapa anterior.

• La descripción del perfil criminal

Trata el tema de la descripción del tipo de persona que ha cometido el crimen y su manera de comportarse con relación al mismo. Se incluyen las características físicas, costumbres, creencias y valores, el comportamiento antes y hasta el momento del crimen, y el comportamiento después del crimen. Se pueden incluir recomendaciones para el interrogatorio o la entrevista con el asesino, su identificación y su detención.

El perfil no incluye todo y no todos los perfiles tienen la misma información, en resumen la información que contiene un perfil es la siguiente: La raza del perpetrador, el sexo, edad aproximada, estado civil, ocupación, reacción ante el interrogatorio policial, grado de madurez sexual, si el individuo sería capaz de cometer otro crimen, la posibilidad de que haya cometido un delito similar en el pasado, posibles antecedentes policiales.

ETAPA POSTERIOR A LA ELABORACIÓN DEL PERFIL

• La investigación y realimentación del perfil:

"Una vez que el perfil criminal tiene congruencia, se remite un informe por escrito a la agencia que lo solicitó y este informe es incorporado a la investigación. Habiendo obtenido la información de la víctima y de los testigos se reúnen a los sospechosos que encajan en el perfil y son evaluados. Si este proceso termina con la identificación, detención y confesión del asesino, el perfil ha cumplido su objetivo. Si salen nuevas pruebas o no se identifica a ningún sospechoso, entonces tiene lugar una reevaluación; toda la información es examinada otra vez y se vuelve a validar el perfil". (Ressler, 1999, Pp. 13)

Evidencia psicológica:

Durante el proceso de generación del perfil se deben tener en cuenta ciertos aspectos de la víctima o de la escena del crimen que pueden ser observados de los cuales se pueden extraer inferencias psicológicas, a esto es a lo que se denomina Evidencia Psicológica. La evidencia psicológica primordial que busca el preparador del perfil, es el motivo; es muy importante que esta técnica se limite a los crímenes en donde no se evidencie motivo alguno tales como financiero, afectivo o sentimiento de venganza y se deben agotar todas las pistas lógicas antes de utilizar esta herramienta ya que las conductas son realizadas por los agresores para darle gusto a sus fantasías y a sus necesidades psicológicas. (Medina y Vergara, 1997).

DESCRIPCION INSTITUCIONAL

Para realizar este trabajo de investigación, fueron visitadas ocho instituciones, entrevistando a tres o cuatro psicólogos, según la muestra disponible y la autorización concedida por las autoridades de cada uno de los lugares.

1. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES-INACIF

Entrevista:

Medico y Director Área Clínica Forense

3 Psicólogas/ perito profesional I

2 Psicólogos/ perito profesional I

2. MINISTERIO PÚBLICO- MP

Licenciado y Coordinador Oficina de Atención a la Víctima 3 Psicólogas Oficina de Atención a la Víctima

3. ORGANISMO JUDICIAL- OJ

Entrevista

Psicóloga y Directora Unidad de la Mujer y Análisis de Genero

Psicóloga juzgado 7mo. Primera Instancia de familia

Psicólogo juzgado 4to. Primera Instancia de familia

4. INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL-IDPP

1 Psiquiatra

2 Psicólogos

5. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION- PGN

Psicóloga Coordinadora de la Unidad de Psicología

3 Psicólogas

1 Psicólogo

6. JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

2 Psicólogas

1 Psicólogo

7. CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A MUJERES MALTRATADAS-CICAM

5 Psicólogas

8. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS-USAC

Psicólogo y Director Maestría en Psicología Forense

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA - INACIF-

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF) surge de la necesidad de unificar los servicios forenses periciales mediante el desarrollo científico del trabajo que realiza como institución autónoma, garantizando la imparcialidad y confiabilidad de la investigación técnica científica y contribuyendo a la determinación de la prueba científica.

Tomando en consideración que siendo tan amplio el tema de las disciplinas forenses, dentro del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) tienen participación:⁴¹

• PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE:

- 1. Emite dictámenes en relación con el estado mental de personas involucradas en procesos ilícitos de cualquier índole.
- 2. Dictámenes sobre efectos o secuelas que un hecho pudo causar en víctimas de distintas agresiones.

MEDICINA FORENSE:

- 1. Efectúa pericias relacionadas con evaluaciones médicas a personas vivas.
- 2. Dictamina sobre lesiones personales: determina mediante examen médico el daño que un agresor ocasiona a la integridad personal de un individuo (lesionado).
- 3. Realiza dictamen sexológico: determina clínicamente si una persona ha sido víctima de una agresión sexual.
- 4. Dictamina sobre embriaguez: determina y clasifica el estado de embriaguez clínica del implicado en el momento de la toma de la muestra y que en ocasiones es factible relacionar con su estado en el momento de los hechos.
- 5. Establece de edad cronológica: con elementos clínicos y aportes adicionales como radiología, antropología, odontología y otros; determina la edad clínica del sujeto.
- 6. En caso de dictámenes por estado de salud es indispensable que la autoridad aporte la historia clínica de la persona por examinar, los peritos no tienen acceso a registros médicos u hospitalarios.
- 7. Determina responsabilidad profesional: emite concepto sobre la idoneidad del tratamiento o procedimiento médico u odontológico que ha recibido un paciente.
- 8. Determina salud física y mental: señala las condiciones psicosomáticas del examinado.

ODONTOLOGÍA FORENSE:

- 1. Determina lesiones personales en cavidad oral.
- 2. Dictámenes de edad.
- Carta dental en identificación de personas o cadáveres no identificados o de dudosa identificación.

• PATOLOGÍA FORENSE:

- Realizar Necropsias médico-legales para establecer la causa de la muerte y circunstancias relacionadas.
- 2. Efectuar Necropsias médico-legales a cadáveres exhumados por autoridad competente.
- 3. La toma de muestras se efectúa en función directa de las peticiones de autoridad solicitante y en caso el perito determine algún hallazgo objetivo durante el procedimiento efectuará la toma de muestras adicionales, lo cual hará constar en su dictamen.

11

⁴¹ www.Inacif.org

• ANTROPOLOGÍA FORENSE:

1. Análisis e interpretación de restos óseos con fines de identificación: restauración y reconstrucción craneofacial. Análisis arqueológico de restos para determinar edad.

BIOLOGÍA FORENSE:

Se sub divide en tres especialidades:

Inmunohematología forense:

- 1. Diagnóstico genérico: Demuestra la naturaleza sanguínea de una mancha. (si se trata de sangre o no)
- 2. Diagnóstico específico: Determina el origen humano o animal de una mancha de sangre.
- 3. Diagnóstico individual: establece el grupo sanguíneo en el sistema ABO en una mancha de sangre humana.
- 4. Coteja el grupo sanguíneo de muestras de sangre enviadas por la autoridad con el grupo sanguíneo del occiso, sindicato y/o herido.

Seminología forense

1. Determinar la presencia de semen humano en las manchas presentes en prendas y demás objetos recolectados como elementos de prueba.

Tricología forense:

- 1. Identificar si las muestras enviadas por las autoridades corresponden a pelos.
- 2. Determinar si los elementos son de origen humano o animal.
- 3. Señalar si los cabellos, presentan coloraciones compatibles con tinturas.
- 4. Realizar cotejos de características de los elementos pilosos.

• DACTILOSCOPIA FORENSE:

- 1. Identificar cadáveres XX a través del cotejo de las fichas necrodactilares tomadas en su momento con los registros dactilares en documentos aportados, por la Fiscalía.
- 2. Revelar huellas latentes en diferentes elementos.
- 3. Realizar Reseñas dactilares y necrodactilias a partir de recuperación y tratamiento de pulpejo en cadáveres quemados o en avanzado estado de descomposición.
- 4. Revelar fragmentos de huellas latentes o visibles y determinación de su utilidad.
- 5. Cotejar fragmentos dactilares útiles con impresiones dactilares proporcionadas por el ente investigador.
- Cotejar impresiones dactilares que obran en documentos de identificación, sospechosos de ser alterados-, con impresiones dactilares indubitadas o que sean proporcionadas por archivos criminales o civiles a petición de autoridad competente.

• FÍSICO QUÍMICA FORENSE:

- 1. Análisis comparativo de pinturas y rastros de pintura.
- 2. Identificación y análisis comparativo de fibras textiles, el mismo con carácter presuntivo.
- 3. Análisis instrumental por Absorción y Atómica para la determinación de la concentración de los elementos químicos representativos y consistentes con residuos de disparo; antimonio y bario, en muestras tomadas con aplicadores de algodón humedecidos con ácido nítrico al 5%, mediante frotis de las manos de personas sospechosas de haber disparado o accionado un arma de fuego.
- 4. Análisis para la identificación de combustible.
- 5. Análisis deacelerantes en residuos de incendio.
- 6. Análisis comparativos entre elementos material de prueba: muestra debitada y muestra indubitada (muestra patrón).

7. Otros estudios químicos específicos que requieren consulta previa con el Laboratorio con el fin de determinar su pertinencia, competencia del Laboratorio y disponibilidad de recursos técnicos para su atención.

• TOXICOLOGÍA FORENSE:

1. Realizar análisis sobre material orgánico: tejidos, fluidos, tomado de personas vivas o cadáveres; con el fin de determinar la presencia de sustancias que pudieran causar daño o la muerte.

DOCUMENTOSCOPÍA Y GRAFOLOGÍA FORENSE:

- 1. Estudio de y manuscritos para establecer autenticidad o falsedad.
- Análisis de cheques, papel moneda, billetes de loterías, sellos fiscales o postales, etiquetas, pasaportes, cédulas de ciudadanía, tarjetas de crédito, de vehículos, carnés personales o cualquier otro documento con el fin de establecer si son auténticos o falsos.
- Análisis de elementos de reproducción gráfica empleados en la fabricación de documentos.
- 4. Análisis de textos mecanográficos, y sistemas de impresión para determinar las características de clase como: tipo máquina, impresora o impresión y los aspectos de individualidad que permitan establecer la fuente impresora en que se elaboró el documento.
- 5. Cotejo de impresiones con el fin de determinar si provienen de una misma matriz o no.
- 6. Estudio de alteración de documentos por supresión o adición del contenido.
- 7. Se anota que para los estudios en documentos, se requiere contar con los patrones respectivos a fin de realizar los cotejos necesarios.
- 8. Análisis de papel carbón, con el fin de establecer el contenido impreso a través de él.
- 9. Estudios de papeles en blanco para revelar escritos latentes dejados por la huella de un elemento escritor.

• IDENTIFICACIÓN Y REIDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS:

1. Determinar alteraciones en identificaciones de serie, chasis, motor. Ubicación en números confidenciales en vehículos que por su naturaleza y marca lo poseen.

• BALÍSTICA FORENSE:

- 1. Realizar dictámenes periciales relacionados con balística interior, exterior.
- 2. Estudio de armas, proyectiles, vainas, cartuchos, perdigones, postas, pistones de potencia, esquirlas y fragmentos de proyectil.
- 3. Revelado de números seriales.
- 4. Cotejo de lesiones y micro lesiones en proyectiles y casquillos (dubilados, indubitados a fin de establecer uniprocedencia)

LA UNIDAD DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE -INACIF-

Servicios que ofrece la sección de Psiquiatría y Psicología Forense

- Emite dictámenes en relación con el estado mental de personas involucradas en procesos ilícitos de cualquier índole.
- Dictámenes sobre efectos o secuelas que un hecho pudo causar en víctimas de distintas agresiones.

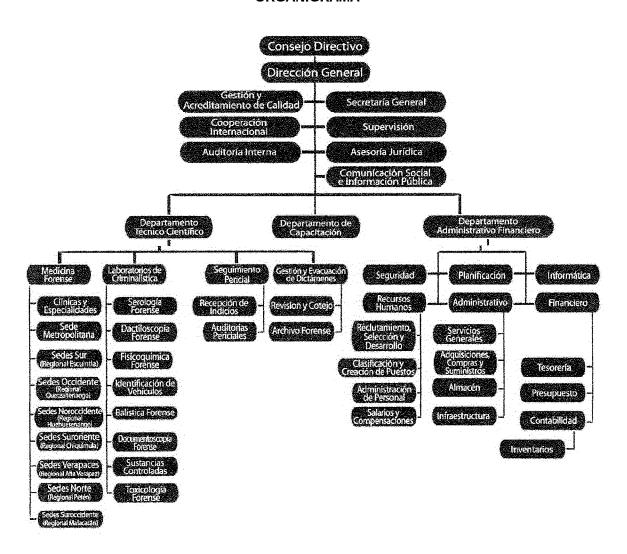
Servicios que no ofrece la sección de Psiquiatría y Psicología Forense

 Casos en los cuales se busca establecer el estado mental con fines de tipo médico o para certificar dicho estado dentro de trámites no judiciales. En estos casos se debe acudir a entidades de salud.

Recomendaciones para solicitar servicios de la sección de Psiquiatría y Psicología Forense

- La solicitud debe informar de manera clara el proceso legal dentro del cual se solicita el dictamen y formular un cuestionario con los puntos que se desean determinar con el peritaje.
- Toda solicitud de dictamen psiquiátrico debe acompañarse del expediente médico y legal (pueden ser copias). Éste requisito es indispensable y su omisión genera demoras en el trámite del dictamen.
- Incluir en la solicitud teléfono de la persona a examinar, a coordinar la cita para su evaluación.

ORGANIGRAMA



MINISTERIO PÚBLICO- MP

MISION

Promovemos la persecución penal, dirigimos la investigación de los delitos de acción pública y velamos por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

VISION

Ser una institución eficiente, eficaz y transparente, que con apego al principio de legalidad, contribuya a la consolidación del Estado de Derecho.

AUTORIDADES SUPERIORES

Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público Consejo del Ministerio Público

PERFIL INSTITUCIONAL

El Ministerio Público, previo a las reformas constitucionales que regularon su funcionamiento, se encontraba integrado a la Procuraduría General de la Nación, conforme el Decreto 512 del Congreso de la República.

En 1993 el Estado de Guatemala dio un giro sustancial en la forma de organizar el sistema penal para enfrentar la criminalidad en nuestro país, dividió las tareas de juzgamiento, investigación y persecución penal en distintos órganos para establecer un sistema de pesos y contrapesos que permitiera eliminar las arbitrariedades y el abuso de poder que se observó durante la vigencia del sistema anterior.

El Ministerio Público, a raíz de la reforma constitucional de 1993, se constituyó en un órgano autónomo encargado de ejercer la acción penal pública. El Código Procesal Penal que entró en vigencia en 1993, trajo consigo una serie de atribuciones y responsabilidades para el Ministerio Público, resumiéndose todas ellas en dos grandes áreas: facultades de dirección y desarrollo de la investigación denominada etapa preparatoria y las facultades de acusación para el ejercicio de la persecución penal propiamente dicha.

Tomando en consideración que la Reforma Constitucional y la reforma procesal penal conciben al Ministerio Público como un ente autónomo, se emitió el Decreto No. 40-94 "Ley orgánica del Ministerio Público" que define al Ministerio Público como una institución que promueve la persecución penal, dirige la investigación de los delitos de acción pública y que vela por el estricto cumplimento de las leyes del país.

Con la firma de la Carta de Intención en el mes de septiembre de 1997, el Ministerio Público integra la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (ICMSJ), conjuntamente con el Organismo Judicial el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio de Gobernación con el propósito de que permanentemente las altas autoridades del sistema penal mantuvieran una coordinación para dar soluciones a la problemática que ocasionaría la implementación del nuevo sistema procesal.

BASE LEGAL

El Ministerio Público fue creado con base en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas de rango constitucional, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

El Ministerio Público se rige por su Ley Orgánica, Decreto No. 40-94 del Congreso de la República y sus reformas.

El Fiscal General de la República y Jefe del El Ministerio Público está facultado para emitir acuerdos específicos relacionados con la estructura organizacional de las áreas administrativa v de investigaciones, con el objeto de adecuarlas a las necesidades del servicio v a la dinámica administrativa. Al Consejo del Ministerio Publico le compete la creacion o la supresion y, la determinación de la sede v ámbito territorial de las fiscalias distritales, de sección y municipales, a propuesta del riscal General de la republica y Jefe del Ministerio Publico.

El Acuerdo No. 11-95 del Fiscal General de la República y Jefe del El Ministerio Público, de fecha 04 de julio de 1995, aprueba el Manual de Organización del Ministerio Público que contiene la estructura organizacional de la institución. El Acuerdo MP- 12-2007, emitido también por el Fiscal General de la República, de fecha 12 de marzo de 2007, incluye el Reglamento de organización y funcionamiento del área administrativa del Ministerio Público.

FUNCIONES

El artículo 2 de la Ley Orgánica del El Ministerio Público, asigna a la institución las siguientes funciones, sin perjuicio de las que le atribuyan otras leyes:

Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.

Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.

Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.

Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

OFICINA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA OAV-MP MISIÓN:

Es la unidad de carácter asistencial y humanitario dirigida a la atención integral y urgente de víctimas de delitos, con el fin de neutralizar en ellas los efectos negativos del hecho e iniciar su proceso de recuperación, contribuyendo a disminuir la sobre victimización producida por el sistema penal.

Conforma un equipo de profesionales de diferentes disciplinas con sensibilidad social y espíritu de servicio, orientando su trabajo principalmente a personas de escasos recursos y en situación de indefensión, afectadas gravemente en su derecho a la vida, la integridad física, libertad personal y seguridad sexual.

Logra sus propósitos a partir de la difusión amplia de sus servicios, la captación de casos dentro y fuera del Ministerio Público, la respuesta directa y en red de necesidades de atención de las víctimas, el seguimiento de los casos y la evaluación del impacto y desempeño de su trabajo.

Fundamenta su trabajo en la Constitución Política de la República y leyes ordinarias, particularmente en los artículos 8, 26 y 61 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; tratados y declaraciones internacionales en materia de Derechos Humanos, así como doctrinas y corrientes modernas en materia penal, criminológica y victimológica.

VISIÓN

La Oficina de Atención a la Víctima posee respaldo institucional a partir de líneas políticas y financieras favorables, dándosele un estatus orgánico de dirección. Sus mecanismos de comunicación y coordinación dentro del Ministerio Público son de doble vía, permanentes, directos y a todo nivel. La opinión de la OAV incide en decisiones relacionadas a su personal, presupuesto, proyección y funcionamiento interno.

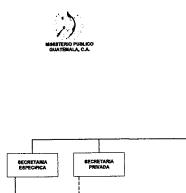
Todas las fiscalías del país tienen Oficina de Atención a la Víctima y sus servicios están presentes tanto en actividades de prevención como de acompañamiento. Su cobertura es de veinticuatro horas con presencia en escenas del crimen, comisarías y lugares de atención de emergencias.

Cuenta con un equipo humano completo y capaz en todas las fiscalías, seleccionado a través de

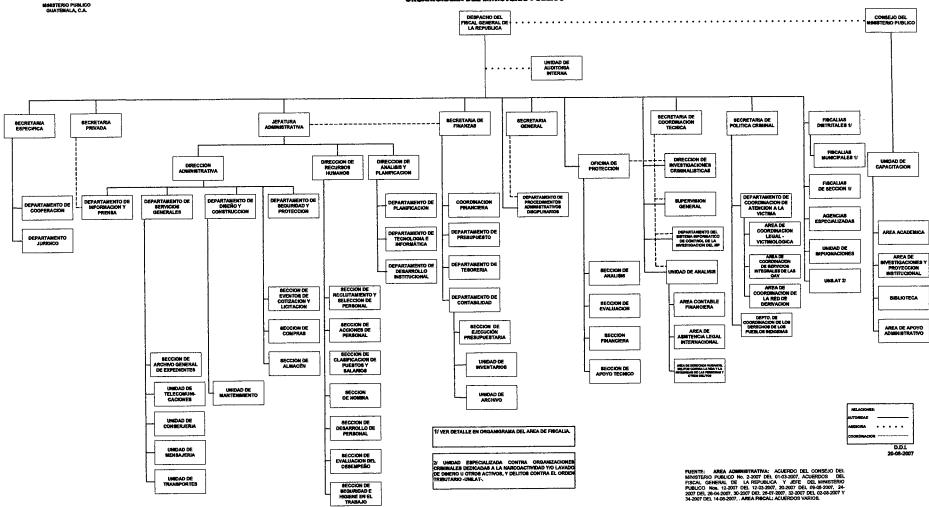
mecanismos y criterios establecidos por la OAV. El desempeño del personal se basa en mística de servicio y actualización profesional permanente, sentando las bases de una carrera victimológica.

La población tanto en el interior como en la capital, busca a la OAV en los casos que conforme su misión contempla atender. La cantidad de casos que recibe se determina de acuerdo a la capacidad que tiene de dar sus servicios con calidad, a personas de escasos recursos y en situación de indefensión. Dependiendo de la situación, la OAV procura a las víctimas cobertura de gastos e ingreso a albergues emergentes.

Su capacidad de gestión se basa en canales directos con entidades de cooperación externa, nacionales e internacionales, la definición de criterios unificados de funcionamiento, el uso de recursos tecnológicos por parte del equipo humano, así como el establecimiento de un sistema de registro y archivo actualizado e integrado al sistema informático del Ministerio Público.



ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO PUBLICO



ORGANISMO JUDICIAL - OJ-

El Organismo Judicial es uno de los tres organismos que conforman el Estado de Guatemala, y su función es la de impartir justicia, de conformidad con la Constitución y leyes de la República (art. 51 Ley del Organismo Judicial) Corresponde a los Tribunales de Justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. (Artículos 203, 204 y 141 de la Constitución Política de la República)

Conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, es el Organismo Judicial es el encargado de impartir justicia, con independencia y potestad de juzgar. La Ley del Organismo Judicial cita que en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia en concordancia con el texto constitucional.

El marco legal del Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia se encuentra definido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 203 al 222; en la Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 2-89 y sus reformas, y en otras leyes ordinarias del Estado.

Misión

"Nuestra función social es restaurar y mantener la armonía y paz social a través de prestar a la sociedad una satisfactoria administración de justicia fundamentada en los principios de imparcialidad, celeridad, sencillez, responsabilidad, eficacia y economía. Todo esto con el propósito de hacer realidad y alcanzar los valores de justicia, verdad y equidad".

Visión

"Un Organismo efectivamente independiente, capaz de prestar a la sociedad un buen servicio, eficiente, responsable y libre de corrupción, integrado por jueces igualmente independientes que despierten la confianza de la sociedad".

Marco Legal

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Título IV, Capítulo IV en sus secciones Primera, Segunda y Tercera, establece la normativa jurídica en torno al Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia. Los Artículos del 203 al 222, son los que recogen la legislación constitucional de este organismo estatal.

Para las disposiciones fundamentales de organización y funcionamiento del Organismo Judicial y dar mayor eficacia y funcionalidad a la administración de justicia se creó la Ley del Organismo Judicial, con el Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 1990 y entró en vigencia ocho días después.

UNIDAD DE LA MUJER Y ANALISIS DE GÉNERO

Se encuentra dentro del Organismo Judicial, su creación se da gracias al acuerdo Número 67/006 con fecha 3 de octubre de 2006, de la presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; con la finalidad de coordinar, asesorar y orientar los aspectos relacionados con el enfoque de género dentro del Organismo Judicial, identificando las necesidades de sensibilización y capacitación, así como el seguimiento de los acuerdos y compromisos internacionales y nacionales, el análisis y divulgación de las estadísticas judiciales desagregadas por sexo, para contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación de género en la administración de Justicia y en el funcionamiento interno del Organismo Judicial.

Su directora la Licenciada Zenaida Escobedo, explica que es necesario, se tome enserio dentro el ámbito de justicia, la participación de la mujer partiendo desde el análisis de Género; pues a pesar de existir leyes que protegen a las mujeres, aun hay mucho por hacer.

Para comprender completamente la visión de la Unidad de la Mujer, se hace necesario conocer lo que se entiende por Análisis de Género, el cual es el Proceso teórico-práctico que permite analizar diferencialmente los roles entre mujeres y hombres, las responsabilidades, el acceso, uso y control sobre los recursos, los problemas o las necesidades, propiedades y oportunidades y la capacidad de organización de las mujeres y los hombres para promover la igualdad.

Enfoque de género: Forma de observar la realidad con base en las variables "sexo" y "género" y sus manifestaciones en un contexto geográfico, étnico e histórico determinado. Permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre las mujeres y los hombres expresadas en opresión, injusticia, subordinación, discriminación mayoritariamente hacia las mujeres.

Es indispensable revisar la perspectiva de Género que es una nueva visión que permite analizar y comprender las características, que definen a mujeres y hombres en sociedad, de manera específica, sus semejanzas, y diferencias. Analiza las posibilidades vitales de mujeres y hombres, en el sentido de sus vidas, sus expectativas, sus oportunidades, sus potencialidades, sus demandas e intereses, cuyo resultado debe enmarcarse en integrarles plenamente al desarrollo equitativo y en igualdad de condiciones.

Para superar las brechas de género, es necesario que se apliquen medidas afirmativas (de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad real entre el hombre y la mujer, las que no se considerarán como discriminatorias para los hombres), que permitan compensar los siglos de desigualdad, en que las mujeres han estado marginadas del ejercicio de derechos, libertades y oportunidades (a la educación, al trabajo, la salud, a la participación política, a la vivienda, crédito, tierra, entre otros), en condiciones de igualdad.

Cuando estemos aplicando este nuevo paradigma del análisis de género, recordemos que, contribuye a lograr el cambio a nivel personal y social, "ya que el género, no es un simple discurso, sino una forma cotidiana de vida", que nos compromete a cada una y cada uno ... a construir sociedades más igualitarias, en que los seres humanos mujeres y hombres tengan igual valor, y oportunidades; así como el derecho de vivir con dignidad y de tener acceso a la justicia, la que es visualizada como un instrumento de desarrollo humano y de consolidación de la paz.

Como estas son construcciones sociales, se deben desaprender para reaprender nuevas formas de vida, en donde la equidad y solidaridad entre mujeres y hombres sea posible y necesaria, como forma de construcción de la paz, la justicia y el desarrollo sostenible.

No basta con declarar la igualdad de trato en la ley, hay que trabajar para lograrla, formulando políticas, planes de igualdad, emitiendo o reformando leyes e incluyendo en nuestro quehacer cotidiano, esta nueva visión.

La unidad de la mujer y Análisis de Género, participa en la sociedad con programas educativos y de orientación como:

- Violencia Intrafamiliar: Prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar, en todas sus manifestaciones.
- Crisis en las relaciones conyugales: prevención del maltrato psicológico o emocional en contra de los hijos e hijas, al momento de enfrentar una separación o divorcio.
- Divorcio o Separación: dilucidar las consecuencias del divorcio, cuales son los tipos de divorcio que existen.
- Los padres y las Madres: se ocupa de atender casos de Padres/Madres violentadores, haciendo conciencia lo negativo de sus actitudes, Así como en casos de adopción y posterior conocimiento de los hijos sobre esta realidad.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La corte Suprema de Justicia está integrada por 13 Magistrados (art. 214 Constitución Política de la República), son electos por el Congreso de la República para un período de 5 años. Los Magistrados son electos entre los abogados candidatos que llenan los requisitos establecidos por la ley (Art. 207 CPR) y la elección la realiza la Comisión de Postulación, conformada por honorables guatemaltecos (Art. 208, 215 CPR)

Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia eligen entre ellos al Presidente, quien permanece en el cargo por un año. El Presidente del Organismo Judicial es también Presidente de la Corte Suprema de Justicia, cuya autoridad se extiende a todos los juzgados y tribunales del país.

Institucionalmente la Corte Suprema de Justicia es el más alto tribunal de justicia y el órgano colegiado de gobierno del Organismo Judicial. En consecuencia, sus funciones abarcan lo propiamente jurisdiccional y lo administrativo; sin embargo, la Ley del Organismo Judicial en su Artículo 52 establece que la función jurisdiccional corresponde a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales, y las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a la misma. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia preside también el Organismo Judicial.

La Constitución Política de la República y la Ley del Organismo Judicial establecen dentro de las funciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia, como órgano superior de la administración del Organismo Judicial, entre otras, las siguientes: Formular el presupuesto del ramo (Art. 213 de la Constitución);

Nombrar a los jueces, secretarios y personal auxiliar (Art. 209 de la Constitución);

Emitir las normas que le corresponda en materia de sus funciones jurisdiccionales, así como en relación al desarrollo de las actividades que le confiere la Constitución y la Ley del Organismo Judicial; (Art. 54 Literal F, de la Ley del Organismo Judicial);

Asignar la competencia de los tribunales;

Establecer tasas y tarifas de los servicios administrativos que se presten (Art. 54 Literal N de la Ley del Organismo Judicial); y

Ejercer la iniciativa de ley (Art. 54, Literal J, de la Ley del Organismo Judicial

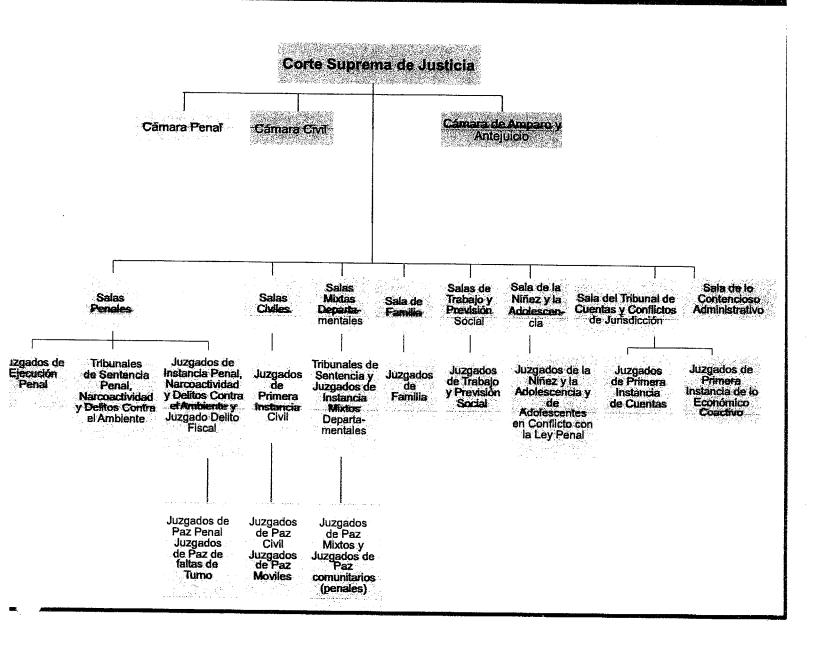
Integración de la Corte Suprema de Justicia

- JUZGADOS Y TRIBUNALES
- SALAS DE APELACIONES
- TRIBUNALES DE SENTENCIA
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA ECONÓMICO Y COACTIVO
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY
- JUZGADOS DE PAZ

En la Corte Suprema de Justicia se tramitan y resuelven los recursos de casación que se plantean contra las resoluciones de las Salas de Apelaciones, así como las acciones de amparo en Primera Instancia y exhibición personal. Son los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia quienes tienen a su cargo el estudio y resolución de dichos recursos.

ORGANIGRAMA

ÁREA JURISDICCIONAL



INSTITUTO DEFENSA PÚBLICA PENAL-IDPP-

HISTORIA

Con el Decreto Papal basado en el Concilio de Zaragoza de 1585, el Papa Benedicto XII ordena y establece la participación de un Abogado en defensa de los necesitados que no tuvieran medios para defenderse con el fin de "...administrar justicia al menesteroso y al huérfano, como al humilde y al pobre.." 42

"En Guatemala se inicia este servicio público por Real Cédula del 30 de noviembre de 1799, la cual ordena que los Abogados de Número, deberían ser Abogados gratuitos de los indios y pobres. Hacer el juramento por turno empezando por el más antiguo, no pudiéndose admitir excusa de éste cargo por ser inseparable del oficio" 43

Durante una época la defensa pública gratuita en Guatemala fue prestada por estudiantes de derecho como requisito previo a optar al título Abogado; más adelante, a cargo de los bufetes populares de las universidades del país, con estudiantes de los últimos años de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales a quienes se les exigía el requisito de haber aprobado el curso de Derecho Procesal Penal, y principalmente, efectuar su práctica penal en los Tribunales de la República.

Previo a la modernización del sistema procesal penal guatemalteco, Guatemala participó en la Convención sobre Derechos Humanos realizada en San José Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, donde se aprueba el PACTO DE SAN JOSÉ, que posteriormente suscribe y ratifica. En este pacto se establecen las garantías que protegen a toda persona sindicada de haber cometido delitos o faltas.

Nueva etapa, con el actual Código Procesal Penal

Con la transformación de los sistemas de justicia en América Latina, el proceso penal en Guatemala, pasó del sistema inquisitivo al sistema acusatorio, más respetuoso de las garantías constitucionales y procesales y en éste, otros actores irrumpen en el escenario de justicia. Se logra la inclusión de la DEFENSA PÚBLICA, el MINISTERIO PÚBLICO, agregados al ya existente Organismo Judicial, y además, se avanza poniendo en práctica el juicio oral. Esto hace evidente la necesidad de fortalecer la defensa pública existente en ese momento.

Como consecuencia, se concluye con la prioridad de crear una institución que en forma autónoma asumiera la defensa de las personas de escasos recursos, garantizando no sólo el derecho de defensa, sino también las garantías del debido proceso.

El 5 de diciembre de 1997, el Congreso de la República aprueba el Acuerdo Legislativo 129-97, que corresponde a la Ley del Servicio Público Penal, el cual entra en vigencia el 13 de julio de 1998. Con ello se abandona la dependencia institucional del Organismo Judicial.

La autonomía funcional e independencia técnica le han permitido extender su cobertura a los 22 departamentos de Guatemala, conquistar un posicionamiento y reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional.

Coordinación Nacional de Defensores de Planta

"Los abogados Defensores Públicos de Planta son los funcionarios incorporados con carácter exclusivo y permanente a la Institución" (Articulo 3°. Ley del Servicio Público de Defensa Penal), En general, la población usuaria atendida por el Defensor Publico de Planta corresponde a los sindicados o imputados de delitos graves o de alto impacto social, durante todo el desarrollo del proceso penal hasta sentencia de primera instancia.

⁴³ Origen y Funciones, Instituto de la Defensa Pública Penal, Guatemala.

⁴² Ética de la Abogacía y Procuración, Ediciones Pandeville, Buenos Aires, Argentina. 1973, pp. 33

Coordinación Nacional de Defensores de Oficio

Los Defensores de Oficio son los abogados en ejercicio profesional privado asignados por el Instituto para brindar el servicio de asistencia jurídica gratuita.

La institucionalización de esta modalidad de prestación del servicio de defensa pública penal a partir del año 2005, permitió al Instituto garantizar la presencia de un Defensor Público en la propia de la sede de la Comisaría Policial así como en el Juzgado de Paz. En el primer caso, a partir de la detención de la persona sindicada, se aseguró que el detenido cuente con la asistencia técnica y jurídica de un Defensor para hacer valer su derecho de defensa y su presunción de inocencia, así como su derecho a no ser sometido a trato inhumano o degradante. En el caso de la presencia del Defensor en el Juzgado de Paz, persigue la determinación clara de la conducta punible, además de ejercer el control de la legalidad y legitimidad de la actuación del Juez, evitando el encarcelamiento y formalización de proceso penal.

Coordinación Nacional de Defensores en Formación

La Coordinación de Defensores Públicos en Formación fue creada con la finalidad de desarrollar habilidades y generar capacidad de respuesta en los Abogados recientemente graduados, además de constituir el primer paso para sentar las bases del Sistema de Carrera, al formar Defensores Públicos a través del ejercicio dirigido de la estrategia de defensa.

Coordinación de Enfoque de Género

Con el fin de dar una respuesta a las prácticas disfuncionales del sistema de justicia en cuanto a las violaciones de los derechos fundamentales de las mujeres adultas sindicadas de delito y de las adolescentes en conflicto con la ley penal, toda vez que son sometidas al ejercicio punitivo del poder estatal, el Instituto de la Defensa Pública, en ejercicio del mandato legal que le impone intervenir en la representación de las personas de escasos recursos económicos sometidas a proceso penal, a partir de cualquier sindicación que las señale como posibles autores de haber incurrido en delito, falta o infracción institucionalizo un sistema de intervención del Defensor Público, a través del desarrollo de una estrategia única de defensa con perspectiva de género. La intervención del Defensor Público con esta estrategia de defensa contará con el apoyo profesional especializado en género, la cual permitirá que las mujeres de escasos recursos económicos tengan acceso a una asistencia técnica y jurídica que contemple especialmente las peculiaridades de su condición, el análisis que con esta perspectiva puede realizarse se sustenta en las características de su participación en los hechos delictivos imputados y de la adecuada valoración de los aspectos sociales y psicosociales de la conducta de quien se presente tipificar como criminal.

El desarrollo de una estrategia de defensa que tenga en cuenta la perspectiva de género, garantiza que las actuaciones cumplidas tanto en la etapa preparatoria como en la etapa intermedia del proceso penal, sean apegadas a las normas constitucionales y procesales relacionadas al respecto de los derechos fundamentales y libertades individuales que le asisten a las mujeres por su condición de tales.

Coordinación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal

La Coordinación Nacional de Adolescentes tiene a su cargo la defensa técnica de los adolescentes en conflicto con la ley penal, los que por disposición legal corresponde a un rango de edad entre 13 a 18 años, aunque la población usuaria más frecuente se encuentra entre los 15 y 17 años.

Coordinación Enfoque Intercultural

La Coordinación Enfoque Intercultural es el resultado de la institucionalización administrativa y técnica de las Defensorías Indígenas, financiadas por la cooperación internacional entre los años 2001 y 2005 (Financiadas en su primera etapa a través de un fideicomiso administrado por PNUD con fondos de la cooperación española y posteriormente, el Real Gobierno de Noruega asumió darle continuidad al proyecto con fondos de este último), mediante la incorporación de los 10 Abogados Defensores Públicos Indígenas como personal de planta de la organización,

quedando integrada de esta manera al mandato del servicio público de defensa penal, que contempla el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la población guatemalteca.

La expansión y aumento del servicio de defensa pública penal tuvo en cuenta dos aspectos: por un lado, la ampliación de la cobertura desde un punto vista geográfico, dirigida además a superar una cultura centralista que invisibiliza el tema indígena y por otro lado, prioritariamente la extensión de los servicios a un mayor número de personas, especialmente teniendo en cuenta la tendencia marcada de penalización de la pobreza y la condición de indígena. Como efecto directo, el Defensor Público debió crear espacios de acercamiento y diálogo con autoridades tradicionales y líderes comunitarios, con la finalidad de superar el desconocimiento y hostilidad hacia el sistema oficial de justicia.

Resultado de este proceso de acercamiento a las autoridades y líderes indígenas el Defensor Público Indígena se transforma por un lado, en un asesor y facilitador tanto entre la comunidad y las autoridades indígenas como entre las personas indígenas y los operadores del sistema de justicia oficial, surge entonces la necesidad de establecer la coordinación entre el Derecho Oficial y el Derecho Indígena. El Defensor Público Indígena facilita el acceso a una justicia con pertinencia lingüística y cultural, esto es, una justicia "adecuada a la cultura".

Se define a partir de este proyecto la implementación de un Sistema Integral de Defensa Pública con pertinencia cultural, con una política institucional que establece la aplicación de la pertinencia cultural en la formulación de esta estrategia de defensa y un modelo diseñado y desarrollado para la atención de casos que requieren la asistencia y representación legal con enfoque intercultural.

Coordinación Nacional de Impugnaciones

La Coordinación Nacional de Impugnaciones es la encargada y responsable de brindar asesoría técnica y profesional a los Defensores Públicos de Planta, de Oficio y en Formación, durante la tramitación del proceso penal, cuando se requiera la interposición de cualquier medio de impugnación hasta que el fallo y/o la actuación quede firme.

Asimismo tiene a su cargo la litigación ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La función de apoyo y asesoramiento de los Abogados de la unidad se brinda a través de una regionalización de las distintas sedes que conforman la Institución realizada teniendo en cuenta la distribución de las Salas Regionales de Apelaciones Mixtas así como la distribución de la carga de trabajo, todo ello reglamentado a través de un instructivo.

Coordinación Nacional de Ejecución

La Coordinación Nacional de Ejecución tiene a su cargo el seguimiento del cumplimiento de las sentencias de condena y el control de los plazos para la obtención de beneficios a favor de las personas condenadas.

En este sentido, mantiene estrecha relación con el Sistema Penitenciario para el debido monitoreo del cumplimiento de condenas así como obtener fácilmente las constancias que les permitan gestionar la obtención de libertades y otros beneficios.

El Instituto de la Defensoría Pública Penal actualmente:

- Cuenta con 35 sedes, en 22 departamentos y 13 municipios.
- 15 sedes de Defensoría Indígena con atención en el propio lugar.
- 8 sedes de asistencia legal gratuita a mujeres víctimas de violencia y a sus familias, con abogados defensores de oficio.
- Defensa con enfoque de género.
- Cobertura 24 horas en los juzgados de turno en los municipios.

• En la sede central en el departamento de Psicología, trabajan 4 psicólogos y un Médico Psiquiatra, ellos son:

PSICOLOGOS:

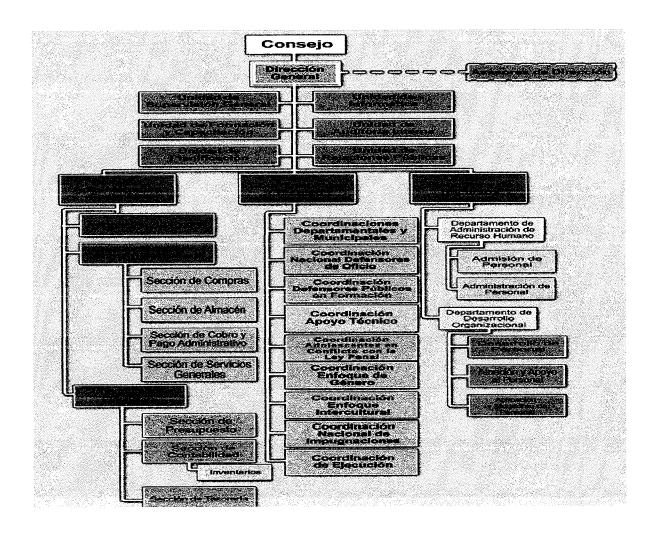
- 1. Licda. Flor de María Barrera
- 2. Lic. Oscar Hernández
- 3. Lic. Ricardo Garrido
- 4. Lic. Rodolfo Fuentes

PSIQUIATRA:

1. Dr. Luis Carlos de León Zea

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

Instituto de la Defensoría Pública Penal



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION-PGN-

La Procuraduría General de la Nación es la Institución que constitucionalmente tiene la representación del Estado de Guatemala y las funciones de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, según él artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto 512 del Congreso de la República, y sus reformas; sus actos se rigen por los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y fidelidad a los fines del Estado, el Decreto 25-97, del Congreso de la República, tiene como finalidad aclarar que en toda disposición legal donde aparece Ministerio Publico se deberá entender que se refiere a la Procuraduría General de la Nación; Así mismo cuando la competencia sea en materia, penal y procesal penal, penitenciaria y en lo que corresponde a la ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad, le corresponde al Ministerio Público su conocimiento, así como en otras leyes donde aparece Ministerio Público deberá entenderse que se refiere a la Procuraduría General de la Nación.

La Procuraduría General de la Nación tiene asignadas funciones muy puntuales y específicas como es la representación del Estado y la defensa de los menores, incapaces, hasta que se logra su representación legal.

Las opiniones en forma de dictámenes que se emiten en las secciones de jurisdicción voluntaria y consultaría son apegadas a la ley y no son vinculantes con la entidad que los solicita, su actuación es técnica.

En las Secciones Contencioso Administrativo, Laboral, Civil, Penal, Medioambiente, Constitucional, su actuación es tutelar los intereses del Estado.

La Procuraduría General de la Nación no cuenta con una ley especifica.

Esta Institución fue creada constitucionalmente para representar al Estado de Guatemala.

Sus funciones se encuentran definidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 252, y en el Decreto 512 y sus reformas del Congreso de la República de Guatemala, este Decreto funcionaba conjuntamente cuando la Procuraduría General de la Nación y la Jefatura del Ministerio formada una sola institución.

Cuando en el año de 1994, fue aprobada y sancionada la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto 40-94 del Congreso de la República) y entra en vigencia. La Procuraduría General de la Nación queda en un impase al no haber sido aprobada una ley que definiera su función, mientras que al Ministerio Público si le definieron sus funciones y atribuciones.

BASE LEGAL

Con lo anterior se propicia que el presupuesto por programas con énfasis en resultados, se oriente a dos programas fundamentales que son:

- a) Representación y Defensa de los Intereses del Estado y
- b) Consultoría y Asesoría del Estado.

PERFIL INSTITUCIONAL

HISTORIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

A raíz de las reformas Constitucionales de 1993 nace a la vida jurídica e institucional, ya separada del Ministerio Público, y como entidad independiente la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, con las funciones específicas de asesoría y consultoría de los organismos de estado, ejerciendo la Representación del Estado de Guatemala.

 LAS FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN ENTRE OTRAS SON:

Asesorar a los Órganos y entidades del Estado en todos aquellos asuntos en que, sin tener intervención obligatoria, se solicite su opinión. Los dictámenes contienen la opinión de los profesionales de la PGN quienes conocen casos específicos en las distintas materias jurídicas.

Ejercer la representación del Estado de Guatemala dentro y fuera del territorio nacional sosteniendo los derechos de la Nación en todos los juicios en que fuera parte, promoviendo la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten a su favor. Así también interviene en trámites administrativos y negocios en que estuviere interesado el estado, formalizando los actos y suscribiendo los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de tal fin.

En la actualidad la Procuraduría General de la Nación cuenta con un equipo de profesionales multidisciplinarios que lo hacen ser el bufete más grande del país, además de ser el de mayor alcance ya que cuenta con 16 sedes departamentales, esto con el fin de servir de una manera eficiente y transparente al Estado de Guatemala.

MARCO LEGAL:

Articulo 252 Constitución Política de la República de Guatemala Procuraduría General de la Nación

La PGN tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. Su organización y funcionamiento se rige por su ley orgánica.

El Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado y es Jefe de la Procuraduría General de la Nación. Es nombrado por el Presidente de la República, quien podrá también removerlo por causa justificada debidamente establecida.

El Procurador General de la Nación dura cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tiene las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Las unidades de las que se encuentra conformada la Procuraduría General de la Nación, son:

ABOGACIA DEL ESTADO AREA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Es la encargada de evacuar todas las audiencias que los Tribunales de Orden Constitucional le otorguen, estas acciones generalmente se originan por mala práctica que los órganos judiciales hacen de las leyes de orden común; así mismo, por la mala aplicación que la administración pública hace en el trámite de los diferentes procedimientos que tiene a su cargo; este tipo de acciones son los amparos en única y doble instancia que se substancian en Juzgados de Primera Instancia, Sala de Apelaciones, La Cámara de Amparo y Ante Juicios de la Corte Suprema de Justicia y la honorable Corte de Constitucionalidad. También se tramitan las inconstitucionalidades en caso concreto.

ABOGACIA DEL ESTADO AREA CIVIL ECONOMICO COACTIVO

La Unidad de Abogacía del Estado, área civil, promueve todas las acciones legales correspondientes para defender y resguardar los intereses del Estado de Guatemala, ya sea como parte demandante, parte demandada o como tercer interesado, en los diferentes procesos civiles que se ventilan en los tribunales, en los que tenga interés el Estado y sus instituciones. Interviene, por disposición de la ley en los procesos civiles de jurisdicción voluntaria; también en todos aquellos juicios en que sean demandados los diversos ministerios, secretarias, direcciones, dependencias e instituciones del Estado; representa provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces mientras no tengan personero legítimo, conforme al Código Civil y al decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala.

ABOGACIA DEL ESTADO

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El funcionamiento de la Unidad Contencioso-Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, representa al Estado en todas las contiendas entre instituciones de la administración pública y particulares. Interviene cuando un acto, contrato o resolución haya sido declarado lesivo para los intereses estatales

ABOGACIA DEL ESTADO AREA LABORAL

La Unidad de Abogacía Laboral, representa al Estado de Guatemala en todas aquellas demandas que en este campo interponen los trabajadores del Estado, (Organismo Ejecutivo, Legislativo y Judicial; entidades autónomas, semi-autónomas y descentralizadas). Además actúa como amigable componedora en asuntos colectivos que surjan entre el Estado y sus trabajadores.

ABOGACIA DEL ESTADO AREA PENAL

Es la encargada de perseguir los delitos cuya ejecución afecta los intereses estatales. Participa en los procesos penales en los cuales se persiguen hechos tipificados como defraudación tributaria, contrabando aduanero, lavado de dinero y otros activos, fraude, peculado, malversación, abuso de autoridad y estafa; delitos que afectan gravemente el patrimonio nacional y, principalmente, la economía del país. A través del ejercicio de la acción civil se ha obtenido el resarcimiento de los daños causados al Estado.

UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Actúa como un ente asesor y consultor en materia de Derechos Humanos y de las Relaciones Internacionales que guarda el Estado de Guatemala con otras naciones.

Además, responde a la necesidad de que la Procuraduría General de la Nación se involucre de forma permanente en la asesoría y representación de temas relativos a Derechos Humanos, y aquellos en lo cuales se debe actuar como abogado defensor de los intereses del Estado a nivel Internacional.

UNIDAD DE ANCIANIDAD Y PERSONAS DISCAPACITADAS

Actúa en casos muy significativos, destaca, el rescate de personas de la tercera edad abandonados en la calle, rescate de adultos mayores abusados por familiares, apoyo en materia legal a personas en edad de retiro que necesitan ayuda económica de sus familiares, rescate de personas mayores con enfermedades mentales o discapacidad.

UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Es defensora de los intereses del Estado en materia ambiental, participa en la investigación de problemas de contaminación ambiental y/o depredación de los recursos naturales que efectúan particulares, asesora a instituciones del Estado centralizadas y descentralizadas e instituciones no gubernamentales; investiga los procesos de contaminación de los sistemas Edáfico (suelos), Lítico (roca y minerales), Freático (agua), y Biótico (animales y plantas).

UNIDAD DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

Brinda asesoría legal y Psicológica a la mujer y madre de familia, procurando por la maternidad y paternidad responsable con enfoque de género a favor de las mujeres y todas aquellas personas víctimas de violencia doméstica.

Promueve la elaboración de planes estratégicos con el objetivo de consensuar el abordaje de la violencia contra las mujeres y la familia, realiza y monitorea el Plan Nacional Estratégico de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Violencia contra la Mujer.

Apoya a otras instituciones gubernamentales o de la sociedad civil participando en redes, programas, talleres charlas y conferencias para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres, aboga por la paternidad y maternidad responsable, y acciona cuando han sido violados los derechos que la Constitución Política de la República y los Convenios Internacionales ratificados en Guatemala garantizan para la protección de la mujer y la familia y que constituyen normas de derecho positivo vigente.

PROCURADURIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dentro de sus atribuciones tiene la potestad de representar legalmente a niños, niñas y adolescentes que carecen de ella; la investigación dentro de los procesos de protección para establecer recurso familiar ó formas concretas de restituir un derecho violado a un menor de edad.

Está obligada a presentar denuncias al Ministerio Público, participar activamente en los procesos penales y emitir opinión jurídica en los procesos judiciales, administrativos, notariales o de cualquier índole en los que existan intereses de menores de edad.

Es la encargada de proteger y vigilar el estricto cumplimiento de los derechos humanos del niño, dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vean afectados sus intereses

El Estado debe también, hace su mayor esfuerzo para representar legalmente a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en estado de indefensión y en mayor riesgo de vulnerabilidad, con el objeto de realizar la investigación y diligenciamiento de medios de prueba necesarios para la restitución de sus derechos amenazados o violados, en los procesos de familia, penal, civil y laboral.

UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL

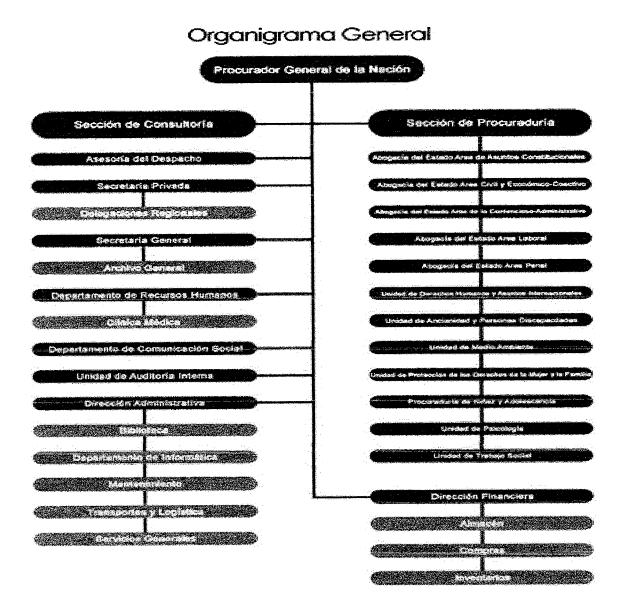
Está conformada por profesionales que coadyuvan con la labor de otras unidades realizando estudios sociales, socioeconómicos, constataciones, etc.; las cuales son útiles como opiniones vinculantes y medios de prueba, además de ser determinantes para encontrar un recurso familiar idóneo para niños que se encuentran en situación de abandono.

UNIDAD DE PSICOLOGÍA

Esta unidad responde a la labor social de la Procuraduría General de la Nación, tomando en cuenta la necesidad que presentan algunos casos llevados por las unidades de la Niñez, Mujer y Ancianidad en donde es indispensable una evaluación profesional en el área psicológica.

Además brinda apoyo en distintas actividades, audiencias, juicios y aportando medios de prueba a favor de los intereses y bienestar de las personas.

Estructura Organizacional PGN:



JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONFLICTO CON LA LEY

UNIDAD DE RESOLUCION ALATERNATIVA DE CONFLICTOS Dependencias que Conforman la Unidad

Guatemala: Torre de tribunales. Planta baja, Centro Cívico
 Juzgado de Paz: 23 Calle 31-26 zona 5
 Juzgados de Niñez y Adolescencia: 4 avenida 4-44 zona 9

LOS JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONFLICTO CON LA LEY

Son una dependencia más del Organismo Judicial, como tal, está sujeta a las disposiciones que de este órgano rector mande, pero a diferencia de las otras instancias (rama penal, narcoactividad, delitos contra el ambiente, etc) los Juzgados de la niñez, se encuentran no solo separados de la planta central de la torre de tribunales, sino que cuenta con personal que brinda atención integral.

Al referirme a la atención integral, es debido a que cuenta con administración independiente, con oficina de la defensoría Pública Penal, Trabajo Social y un cuerpo de Psicólogos (as), que dan apoyo no solo a los jueces, sino a los niños y sus familias, quienes son separados a causa de las transgresiones cometidas, ya sea de padres a hijos (violencia intrafamiliar), de hijos a padres (menos frecuente), así como actividades sociópatas en las que se involucran (clicas, pandillas, maras, robos menores, participación en secuestros o asesinatos) debido a que la ley los considera por ser menores de edad, según las faltas cometidas son enviados a hogares temporales, o a centros correccionales para menores.

Existen dos formas de permanecer en los hogares temporales, la primera reclusión de lunes a viernes, asisten a estudiar y cuentan con tutores que les ayudan en las tareas no solo escolares, sino actividades diarias, para lograr la pronta reinserción a la sociedad.

La Segunda, permanecen recluidos hasta que dure la sentencia, cuentan con lugares para estudiar, personas que se interesen por ellos, pero no pueden ver a la familia.

En todos los casos, las sentencias emitidas por los jueces, son revisadas periódicamente por un grupo de abogados penalistas y una psicóloga quienes están encargados de debatir la sentencia, en caso de una evaluación favorable para el recluso o bien de trasladarlo a una cárcel en caso de los adolescentes que llegan a la mayoría de edad.

Coordinación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal

La Coordinación Nacional de Adolescentes, que es parte del Instituto de la Defensa Pública Penal, tiene a su cargo la defensa técnica de los adolescentes en conflicto con la ley penal, los que por disposición legal corresponde a un rango de edad entre 13 a 18 años, aunque la población usuaria más frecuente se encuentra entre los 15 y 17 años.

Las características socioeconómica en los jóvenes del departamento de Guatemala, son jóvenes que provienen de hogares desintegrados, adolescentes abandonados, adolescentes de la calle, drogadictos, analfabetas, pobres, abusados sexualmente, emocionalmente y síquicamente, adolescentes explotados.

En el interior de la república se puede encontrar grupos de adolescentes con otras características distintas a las anteriores, pues se trata de jóvenes que trabajan y cuentan con familia propia (esposas e hijos) y por lo mismo el tratamiento es diferente en cuanto a las medidas de coerción y a las obligaciones a que sujetan el régimen de libertar (fuente: Sistematización de la intervención del Defensor de Adolescentes en conflicto con la ley penal).

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A MUJERES MALTRATADAS -CICAM-

MISIÓN / VISIÓN

Buscar la vigencia de los derechos humanos de las mujeres a través de la incidencia política, la modificación de leyes y elaboración de nuevas leyes y políticas, la investigación, la capacitación, el apoyo legal, la orientación psicológica, la asesoría a organizaciones de mujeres y a mujeres en lo individual y a organizaciones que se interesen en el tema de los derechos de las mujeres y la prestación de servicios a favor de ellas, que coadyuven al cambio de las estructuras de poder intergenéricas.

FINES / OBJETIVOS

En el entendido que los procesos tienen que ser integrales para que sean efectivos, el CICAM trabaja frente a las instituciones del Estado, con la sociedad civil, con las mujeres en general y con grupos de jóvenes, atendiendo que Guatemala es un país, pluriétnico, pluricultural y multilingüe, sus metas responden a la visión y misión de la organización y son las siguientes:

Proponer modificaciones y creación de nuevas leyes, políticas y reglamentos a favor de las mujeres e incidir en el cumplimiento de las leyes y políticas existentes a favor de las mujeres, para contar con un marco jurídico-político equitativo que reconozca las diferencias entre hombres y mujeres y atienda sus necesidades específicas con una nueva visión política y legislativa, que cambie las estructuras de poder intergenéricas.

Sensibilizar y capacitar a las miembras/ros de las instituciones encargadas del cumplimiento de las leyes y políticas a favor de las mujeres, para su eficaz cumplimiento.

Desarrollar procesos de formación y desarrollo de liderazgo en salud sexual y reproductiva y planificación familiar con un enfoque de derechos sexuales y reproductivos con lideresas y líderes a nivel Mesoamericano.

Formación de mujeres lideresas y jóvenes para la multiplicación de la información.

Empoderamiento de las mujeres y jóvenes, por medio de la divulgación de sus derechos (a la salud –salud sexual y reproductiva-, a la educación, a la participación política, a una vida libre de violencia) y en los procedimientos para denunciar la violación a los mismos ante las autoridades correspondientes, a efecto de que ellas inicien el cambio desde sus propios espacios.

Apoyar e impulsar proyectos productivos que permitan a las mujeres un ingreso económico permanente.

Desarrollar coordinaciones interinstitucionales y multisectoriales nacionales e internacionales que generen mayores impactos en las acciones que nuestra organización realiza.

El CICAM cuenta con una estructura por Programas, que le permite hacer sostenibles los procesos de su trabajo. Estos contienen el propósito, los fines y objetivos del CICAM.

Todos los programas coordinan su trabajo y se apoyan entre sí, porque están relacionados de forma transversal, se trabajan con enfoque de género. Están bajo la coordinación de Mujeres miembros del CICAM, que prestan sus servicios profesionales al mismo.

Programa 1 EFCA*	Programa 2 Legislación, Política e Incidencia	Programa 3 Atención	Programa 4 Sostenibilidad
Sensibilización Capacitación Divulgación Capacitación	Investigación Propuestas de leyes y modificaciones Alianzas	CAM** Orientación Referencia	Centro de Documentación Cursos de capacitación Comercialización Publicaciones

"CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A LAS MUJERES MALTRATADAS" -CIAMM-.

QUE ES EL CIAMM:

Es un espacio integral de desarrollo y empoderamiento personal y social para mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia intrafamiliar, brindándoles la atención necesaria y la oportunidad de romper estos círculos en que viven. Además les facilita buscar su independencia económica mediante el mejoramiento de sus capacidades ocupacionales y la inserción laboral, solventando además el cuidado de sus hijos e hijas menores y la facilitación de atención escolar gratuita o con un costo significativo.

Se pretende que las usuarias tengan la oportunidad de apoyar a otras mujeres que están en los mismos procesos violentos, devolviendo su experiencia y participando en grupos de mujeres voluntarias de apoyo a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, por medio de la apropiación y el compromiso en el quehacer del CIAMM y en la integración de grupos de autoayuda, como participantes y luego de superado el proceso como co-facilitadoras de grupo en acompañamiento de una persona con experiencia en la facilitación de estos grupos.

ATENCION QUE SE BRINDA:

PSICOLOGICA:

En crisis
Psicoterapia breve de emergencia
Terapias de seguimiento
Grupos de autoayuda
Referencias de atención psiquiátrica

I FGAL

Procesos derivados de violencia Intrafamiliar
Oral de alimentos
Ejecutivos de alimentos
Divorcios voluntarios y ordinarios
Asientos extemporáneos de partidas de nacimiento
Medidas de seguridad por violencia intrafamiliar

EN SALUD (POR REFERENCIA)

Si las usuarias necesitan atención médica, por complicaciones de salud originados de los niveles de violencia que viven, se refieren a centros asistenciales públicos y privados que coordinan acciones con el CIAMM a través de la Red Integral de Centros de Atención a Mujeres – REDICAM- y se les apoya en la cobertura de los gastos, según el caso lo requiera.

OCUPACIONAL y LABORAL:

TERAPIA OCUPACIONAL:

Las usuarias que han iniciado su proceso de atención y manifiestan interés en involucrarse en actividades prácticas, para poder superar la dependencia económica que mantienen hacia sus agresores se les brindan las opciones siguientes:

Cursos de capacitación con INTECAP, a través de la Oficina Municipal de la Mujer Cursos de capacitación en Escuela Taller Guatemala (solo para jóvenes entre 16 y 20 años previa prueba de ingreso)

Cursos prácticos para elaboración de joyas (los días jueves de 9:00 a 11:00 a.m.) en instalaciones del Ciamm

Curso Básico de Belleza, en las instalaciones del Ciamm, los días miércoles de 9:00 a 11:00 a.m., previa solicitud y calificación de ingreso porque el cupo es limitado.

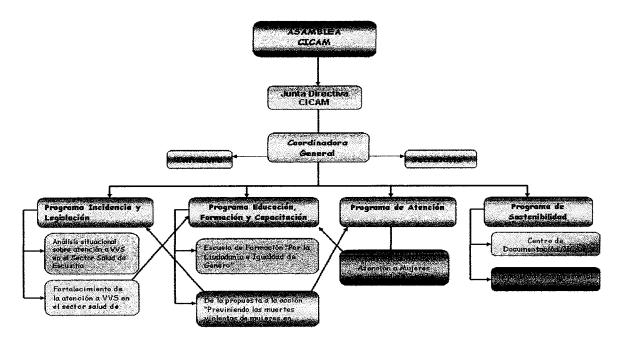
INSERCIÓN LABORAL:

Cuando una usuaria desea incorporarse al campo laboral, se coordina la referencia a la Oficina Local del Empleo de la Municipalidad de Guatemala, para ingresar a un banco de datos y ser ubicadas según las capacidades de la usuaria y las oportunidades de empleo que se tengan.

HOGAR TEMPORAL DE EMERGENCIA

Las usuarias que salen de su residencia para salvaguardar su vida y la de sus hijos e hijas y no cuenten con recurso familiar y social de apoyo, se les ofrecerá alojamiento por un tiempo máximo de cinco días en el Hogar Temporal de Emergencia HOTEM, si en ese tiempo no se soluciona su situación legal para que pueda regresar a su residencia, se referirá a un hogar permanente donde pueda permanecer por más tiempo e incorporarse a otras actividades para reorientar su vida y superar los niveles de violencia y amenazas que puedan estar viviendo.

ORGANIGRAMA



MANUALES Y PROTOCOLOS

Ante la ausencia de manuales y protocolos de investigación bien definidos, los psicólogos que se desempeñan en el área forense en Guatemala optan por el uso de los test proyectivos de la personalidad, en base a ellos y a las entrevistas (máximo de 4) que se tiene con el procesado, sirven de respaldo para emitir un juicio y presentarlo a debate como tesis.

Se estima relevante, en la aplicación de cualquier prueba gráfica, tomar en cuenta los siguientes puntos:

- Las significaciones para cada indicador son solamente orientativas, por lo que deben ser interpretadas en función de cada sujeto particular. De esta forma lo que cada indicador significa debe considerarse siempre como una posible interpretación, y no como el diagnóstico en sí mismo.
- No es posible realizar una traducción directa y unívoca de los signos o indicadores que aparecen en los dibujos. No debemos esperar encontrar una relación automática indicador-significado sino que el principio de múltiple determinación debe guiar al psicólogo en la interpretación de los indicadores.
- Ningún indicador por sí solo es evidencia concluyente de su correlato psicológico; la configuración de los indicadores debe considerarse más importante que cualquier signo particular.
- Particularmente importantes son las recurrencias y las convergencias entre indicadores (dentro del mismo dibujo o en dibujos diferentes).
- Las significaciones relacionadas a indicadores específicos deben siempre considerarse en relación a la etapa de desarrollo en que se encuentra el sujeto evaluado. Por ejemplo, a cierta edad las transparencias son normales, no indicadores patológicos.
- Algunos indicadores que se encuentran en el análisis de los dibujos remiten a impulsos, ansiedades y defensas. Los impulsos engendran ansiedades, y estas a su vez defensas. Respecto de estas últimas, las hay normales o adaptativas; y patológicas, o no adaptativas. Un criterio que identifica la defensa patológica es cuando la defensa normal está muy exacerbada, por ejemplo una represión muy intensa; o bien cuando es fallida, es decir, fracasando en el control de los impulsos o ansiedades. Una defensa contra otra defensa es también patológica.

APLICACIÓN:

Los materiales con que debe contar el examinador son:

Papel blanco bond sin rayas,

Lápiz grafito y

Goma de borrar.

Previamente, se le piden datos al examinado (nombre, edad, etc.).

En hoja aparte se anotan los comentarios, junto con las observaciones, el tiempo aproximado, la secuencia de las partes dibujadas

Entre los test, que los psicólogos mencionaron se encuentran:

- · Test de la figura humana
- Test del árbol

TEST DE LA FIGURA HUMANA

La premisa utilizada para la aplicación de este test es: "Dibuje una persona"; luego, si dibujó un hombre, se le dice que dibuje ahora a una mujer, y viceversa.

Si dibuja una cabeza como figura completa, se le pide que complete el dibujo. Por otro lado, si el sujeto omite una parte esencial del cuerpo, puede presionársele para que la dibuje, después deberá tratarse de averiguar el porqué no dibujó dicha parte.

Según Karen Machover, en el caso de no tener tiempo para realizar los dos dibujos, se le pide al niño que dibuje la figura de su propio sexo (hombre o mujer), sin embargo, otras posturas

señalan que es más beneficioso para los objetivos del test que el niño se exprese libremente, es decir, que no se le especifique el sexo que debe tener la figura.

En el caso que exista resistencia para dibujar, se le explicará que no interesa la belleza del dibujo. Esto, ya que es frecuente que los niños refieran que "no saben como hacerlo".

Se ha planteado que una ayuda suplementaria para la interpretación son las asociaciones. Estas son valiosas para la aclaración de significados individuales y de problemas específicos en el dibujo. El uso de las asociaciones también provee un excelente medio de entrevista indirecta.

Se le dice al niño: "Hagamos una historieta o un cuento acerca de esta persona, imagínate que la misma existe realmente". Se le pregunta si la figura le recuerda a alguien en particular, y si le gustaría ser como la persona dibujada.

La información contenida en estas asociaciones es de enorme valor clínico y no debe prescindirse de ella por ningún concepto.

TEST DEL ARBOL

- El test del árbol es un test proyectivo de la personalidad profunda a través de sus distintos contenidos iremos explorando áreas de la personalidad. Es una técnica muy utilizada tanto en la práctica clínica como en la práctica laboral.
- Los contenidos que se analizan en el test son los siguientes: el tronco, la copa, las ramas, el suelo y otros elementos accesorios que a veces aparecen.
- El autor fue Koch, un neurólogo suizo que lo conceptualizó entre 1920 y 1930, luego en el 50, Buck, autor del htp, también lo trabaja.

TEST CBCA

El Test CBCA, es utilizado en el Instituto de la Defensa Pública Penal, es una técnica de evaluación de la validez de la declaración (SVA) tiene sus antecedentes en Alemania, en el contexto de un intento por diferenciar entre testimonios verdaderos y falsos de los niños víctimas de abusos sexuales.

Fue Underutsch en 1954 quien desarrolló un procedimiento que denominó "análisis de la realidad de la declaración" ("Statenment Reality Analysis"), que incluía ciertos criterios que permitían determinar la veracidad de un relato. El supuesto básico de Undeutsch era que las declaraciones basadas en el recuerdo de hechos experimentados realmente eran cualitativamente diferentes de las declaraciones falsas, producto de la imaginación o la sugerencia de otros.

Tras la primera descripción de criterios realizada por Undeutsch, otros autores publicaron criterios que permitían valorar la veracidad del relato. A partir de estos trabajos pioneros, los psicólogos Steller y Koenhken (1989) realizaron una ampliación y sistematización de la técnica de análisis de la realidad de las declaraciones y llevaron a cabo algunos de los primeros estudios empíricos sobre su validez.

El procedimiento de análisis de la credibilidad de las declaraciones propuesto por Steller y Koenhken en 1994 se compone de dos técnicas: la técnica CBCA (análisis del contenido de las declaraciones basado en criterios) consta de 19 criterios enmarcados en cinco categorías y permite una valoración de la credibilidad de las declaraciones de los menores que presuntamente han sido víctimas de abusos sexuales.

Hasta ahora, la CBCA ha sido objeto de la mayor parte de la investigación y es la única técnica que permite evaluar la credibilidad de un relato de una forma relativamente válida, pues las técnicas anteriores evaluaban variables como el grado de ansiedad de los testigos, como ocurre con el detector de mentiras conocido como polígrafo, con las conductas no verbales denominadas aproximación conductual para evaluar la credibilidad del testimonio, Garrido y Masip (1998) o conductas o rasgos de personalidad que no se asocian determinantemente con un delito sexual (Manzanero, 1997).

La validez de la técnica está avalada por más de treinta años de utilización, al parecer con excelentes resultados (Manzanero, 1997) y a partir de las investigaciones empíricas realizadas al

respecto. Sin embargo, es una técnica desconocida y por lo tanto no ha sido usada en Guatemala, más que en el Instituto de la Defensa Pública Penal.

Algunas de las Instituciones visitadas tienen un esquema básico de presentación de resultados ante el juzgado, desgraciadamente esto se da únicamente en el área de Psiquiatría, tal es el caso del Instituto de la Defensa Pública Penal y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Aquí los ejemplos:

PROPUESTA

SERVICIOS PRESTADOS POR EL AREA DE PSIQUIATRÍA FORENSE UNIDAD DE APOYO TÉCNICO INSTITUTO DE LA DEFENZA PÚBLICA PENAL Dr. Luis Carlos de León Zea

El ámbito de la Psiquiatría Forense en el mundo ha marcado históricamente el rumbo de muchos casos legales al solicitar el medio legal la opinión de expertos en la materia para tomar decisiones que inevitablemente influyen de forma trascendental en la vida de muchas personas (sindicados, ofendidos ó enfermos mentales); en tal sentido y contenido dentro del principio del Debido Proceso es válido y necesario que la valoración de peritos en la materia pueda acompañarse incluso de personal ad-hoc que garantice "el Debido Proceso" de abordaje clínico-forense que realizan los peritos designados y que de igual forma auxilie al abogado defensor en el desarrollo de su estrategia legal en el debate oral calificando los peritajes realizados ó dentro del desarrollo del Debate Oral como consultor técnico (art.141 CPP).

Dentro de este contexto y considerando la importancia que la Psicología Forense es necesario delimitar el campo de acción de la Psiquiatría Forense dentro del Departamento de Apoyo Técnico de la Defensa Pública Penal en Guatemala para lo que se plantean las siguientes Temas planteados desde las Ciencias Jurídicas y Legales:

- Imputabilidad
- Inferioridad Psíquica
- Estados Emotivos
- Trastorno Mental Transitorio
- Interdicciones
- Medidas de Seguridad
- Capacidad para asistir a Juicio
- Perturbación Psíquica
- Adicciones
- Delitos Sexuales cuando se sospecha trastorno mental

Es importante destacar que en función de manejar un enfoque multidisciplinario en determinados casos la valoración primaria se realizará con el personal de Psicología Forense y si tal fuera el caso derivará ha Psiquiatría Forense explicando el criterio clínico científico de tal decisión.

Dr. Luis Carlos de León Zea Psiquiatría Unidad de Apoyo Técnico Por cuestiones de Privacidad, el juzgado de niñez y Adolescencia, no permite el acceso a los documentos legales que se utilizan en los procesos que llevan a cabo.

Los puntos básicos que se tratan y a lo que se tuvo acceso visual, más no físico, fue la historia clínica, en donde se tratan los puntos básicos tratados en cualquier historia clínica y así son presentados ante el juzgado que lo solicita. Ver anexos página:

En otras instituciones dígase INACIF, Instituto Defensa Pública Penal, se cuenta con un esquema delineado para llevar a cabo la entrevista clínica. Ver anexos, página:

CAPITULO II PRESENTACION DE RESULTADOS

El trabajo de campo se desarrollo en las 8 Instituciones que fueron seleccionadas como muestra, para ello se desarrollo el trabajo a través de entrevistas con preguntas abiertas como un acercamiento para conocer la realidad de cada uno de los lugares visitados; Además de acuerdo a los objetivos planteados para la realización del presente trabajo, se entrevisto al coordinador o el designado, según ordenes giradas desde la coordinación de cada una de las áreas de las Instituciones, para así poder realizar un análisis comparativo titulado Cuestionario Diagnóstico de Servicios Básicos en el Ámbito Forense, en base a la hipótesis:

"Al analizar Institucionalmente las competencias profesionales en relación a la función del Psicólogo en el ámbito forense, se establece que su incidencia es mínima en relación a las funciones de otras disciplinas, tomando en cuenta los aspectos académicos, administrativos y técnicos."

Cuyos resultados se analizan según las siguientes variables:

DEPENDIENTE

Función del Psicólogo en el ámbito Forense.

INDICADORES VARIABLE DEPENDIENTE:

- 1. Clínico
- 2. Administrativo
- 3. Peritaje
- 4. Asistencia/Asesoría Legal

INDEPENDIENTE

Incidencia mínima en relación a la función que desarrollan otros profesionales forenses, en Guatemala.

INDICADORES VARIABLE INDEPENDIENTE:

- 1. Contratación
- 2. Delegación, se desempeña en cargos importantes
- 3. Realiza Funciones específicas de su disciplina

Siendo los resultados detallados a continuación:

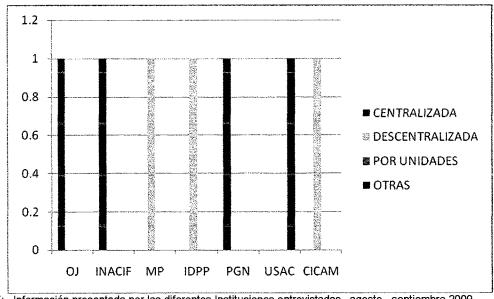
Pregunta 1: La cobertura que brinda a nivel Nacional es:

TABLA 1
LA COBERTURA QUE BRINDA A NIVEL NACIONAL

	OJ.	INACIF	MP	IDPP	PGN	USAC	CICAM
CENTRALIZADA	1	1			1		
DESENTRALIZADA			1	1			1
POR UNIDADES							
OTRAS						1	

FUENTE: Elaboración propia agosto – septiembre 2009

GRAFICA 1
LA COBERTURA QUE BRINDA A NIVEL NACIONAL



FUENTE: Información presentada por las diferentes Instituciones entrevistadas. agosto - septiembre 2009

VARIABLE: <u>INDEPENDIENTE</u>. Incidencia mínima en relación a la función que desarrollan otros profesionales forenses, en Guatemala.

Como se puede ver las Instituciones cuentan con atención Centralizada, brindando la atención psicológica únicamente en las sedes centrales; solamente el Ministerio Público, Defensa Pública, cuentan con atención Descentralizada, pues tienen presencia en Torre de Tribunales, así como presencia en varios municipios del Departamento de Guatemala, la ONG CICAM, cuentan con atención Descentralizada pues atiende los Departamentos de: Chimaltenango y Jutiapa

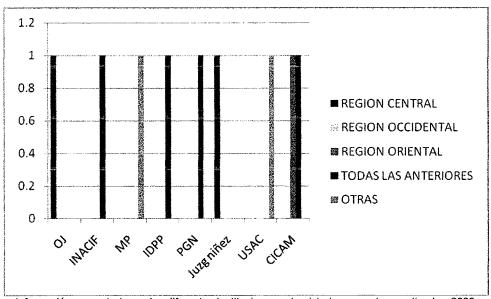
<u>Pregunta 2:</u> La cobertura de los servicios prestados según descentralización que se brinda en el Departamento de Guatemala son:

TABLA 2
COBERTURA DE LOS SERVICIOS SEGÚN DESCENTRALIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO
DE GUATEMALA

	OJ	INACIF	MP	IDPP	PGN	Juzgados niñez		CICAM
Región Central	1					1		
Región Occidental								
Región Oriental								1
Todas las anteriores		1		1	1			1
Otras			1				1	

FUENTE: Elaboración propia agosto – septiembre 2009

GRAFICA 2
COBERTURA DE LOS SERVICIOS SEGÚN DESCENTRALIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO
DE GUATEMALA



FUENTE: Información presentada por las diferentes Instituciones entrevistadas. agosto - septiembre 2009

VARIABLE: <u>INDEPENDIENTE</u> Incidencia mínima en relación a la función que desarrollan otros profesionales forenses, en Guatemala.

La mayoría de las Instituciones entrevistadas tienen presencia en las regiones central, occidental y oriental; el Organismo Judicial por su misión, tiene presencia únicamente en la región Central y CICAM por tener presencia en otros departamentos se inclina por la región occidental, pero a su sede central se abocan personas de todas las regiones descritas, por esto se inclina por una doble respuesta.

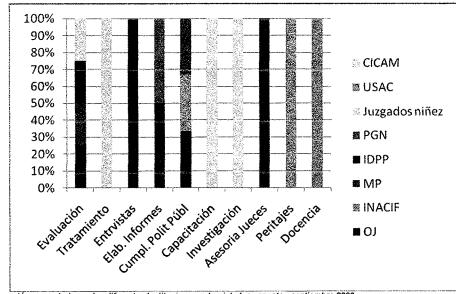
Pregunta 3: Las funciones principales que desarrolla son:

TABLA 3
FUNCIONES PRINCIPALES

				ONCION	LO I IVII	VOIF ALLO				
	Evaluación	Tratamiento	Entrevistas	Elaborac. Informes	Cumpl Políticas Públicas	Capacitación	Investigación	Asesoria Jueces	Peritajes	Docencia
Ol	1			1	1			1		
INACIF					1				1	
MP	1				1					
IDPP	1		1							
PGN				1						
Juzgados niñez	1	1								
USAC										1
CICAM						1	1			

FUENTE: Elaboración propia agosto - septiembre 2009

GRAFICA 3 FUNCIONES PRINCIPALES



FUENTE: Información presentada por las diferentes Instituciones entrevistadas. agosto - septiembre 2009

VARIABLE: <u>DEPENDIENTE</u> Función del Psicólogo en el ámbito Forense.

Debido a que la Psicología Forense en Guatemala, no tiene un parámetro establecido para delimitar las ocupaciones y responsabilidades, las Instituciones de justicia, tienen una amplia gama de ocupaciones que cumplir según la misión que tenga el Departamento de Psicología.

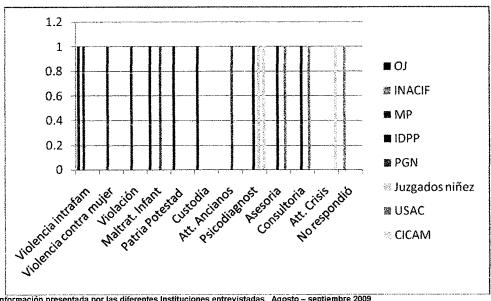
Pregunta 4: Las Áreas específicas de atención en Psicología Por ser una pregunta abierta la interpretación es la siguiente

TABLA 4 Áreas específicas de atención en Psicología

			Areas	espe	Jincas	ue ale	ncion e	n Psicolo	yıa		enecessaries estate	
	Violencia Intrafamiliar	Violencia contra mujer	Violación	Maitr Infantil	Patria Potestad	Custodia	Att Ancianos	Psicodiagnost	Asesoria	Consultoria	Att. Crisis	No respondió
OJ	1	1		1	1	1						
INACIF												1
MP	1	1	1									
IDPP								1	1	1	!	
PGN				1			1					
Juzgados niñez								1				
USAC									1	1		
CICAM								1			1]

FUENTE: Elaboración propia agosto – septiembre 2009

GRAFICA 4 Áreas específicas de atención en Psicología



FUENTE: Información presentada por las diferentes Instituciones entrevistadas. Agosto - septiembre 2009

VARIABLE: DEPENDIENTE Función del Psicólogo en el ámbito Forense.

Cada una de las Instituciones tiene diferentes acciones a desarrollar, algunas de ellas por mandato directo de los tribunales y otras según lo dicta la misión, visión y objetivos de cada una de ellas.

Pregunta 5: Breve descripción de la calidad y cantidad de atención brindada.

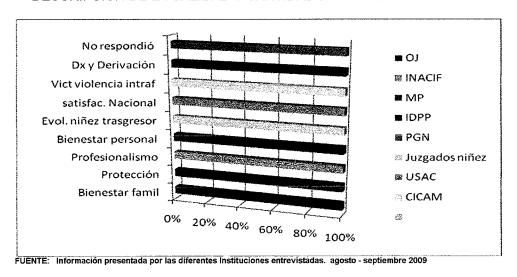
Por ser una pregunta con opción a respuesta abierta, las respuestas, su interpretación y análisis es el siguiente:

TABLA 5
DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE ATENCION BRINDADA

	Bienestar familiar	Protección	Profesionalismo	Bienestar personal	Evolución niñez trasgresora	Satisfacción Nacional	Victimas Violencia intrafamiliar	Diagnostico y Derivación	Na respondió
OJ	1	1						1	
INACIF			1						
MP									1
IDPP				1					
PGN									1
Juzgados niñez					1				
USAC						1			
CICAM							1		

FUENTE: Elaboración propia agosto – septiembre 2009

GRAFICA 5
DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE ATENCION BRINDADA



VARIABLE: <u>INDEPENDIENTE</u> Incidencia mínima en relación a la función que desarrollan otros profesionales forenses, en Guatemala.

Según la Misión y Visión de cada Institución, sus respuestas variaron, pero todas están en función del bienestar psíquico de la población guatemalteca.

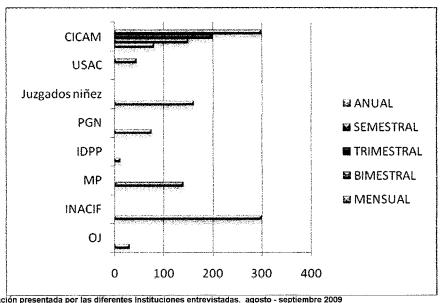
Pregunta 6: Número de personas atendidas o a quienes se les brinda el servicio. Está pregunta cuenta con Ítem de respuesta, las cuales son:

TABLA 6 NÚMERO DE PERSONAS A QUIENES SE LES BRINDA SERVICIO

INSTITUCIONES	MENSUAL	BIMESTRAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
Ol	30				
INACIF	300				
MP		140			
IDPP	12				
PGN	75				
Juzgados niñez	160				
USAC				45	
CICAM	80	150	200	300	

FUENTE: Elaboración propia agosto – septiembre 2009

GRAFICA 6 NÚMERO DE PERSONAS A QUIENES SE LES BRINDA SERVICIO



FUENTE: Información presentada por las diferentes instituciones entrevistadas. agosto - septiembre 2009

VARIABLE: DEPENDIENTE Función del Psicólogo en el ámbito Forense.

Según las necesidades y profesionales que se encuentran en cada Institución, los registros que llevan de la atención brindada, está dividida en: mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual, siendo CICAM la única institución que cuenta con los registros de todas las anteriores categorías.

Pregunta 7: Tipo de asistencia que se brinda

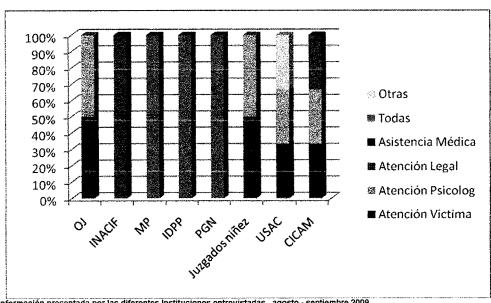
Los ítem de respuesta para está, fueron seleccionadas con el tipo de atención que pueden brindar a nivel nacional las Instituciones de Servicio.

TABLA 7
TIPO DE ASISTENCIA QUE SE BRINDA

	OJ	INACIF	MP	IDPP	PGN	Juzgados niñez	USAC	CICAM
Atención Víctima	1					1	1	1
Atención Psicológica	1					1	1	1
Atención Legal		1						1
Asistencia Médica								
Todas			1	1	1			
Otras							1	

FUENTE: Elaboración propia agosto – septiembre 2009

GRAFICA 7
TIPO DE ASISTENCIA QUE SE BRINDA



FUENTE: Información presentada por las diferentes Instituciones entrevistadas. agosto - septiembre 2009

VARIABLE: DEPENDIENTE Función del Psicólogo en el ámbito Forense.

De las Instituciones visitadas, el Ministerio Público, Inacif, Instituto Defensa Pública Penal y Procuraduría General de la Nación, su visión está orientada más a brindar asistencia legal a las víctimas que se presentan a sus instalaciones, pues a pesar de contar con profesionales para brindar la atención, las políticas Institucionales no están encaminadas para brindar una atención psicológica.

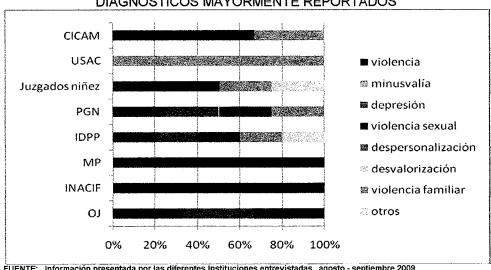
Pregunta 8: Diagnósticos mayormente reportados son:

TABLA 8 DIAGNÓSTICOS MAYORMENTE REPORTADOS

	OJ	INACIF	MP	IDPP	PGN	Juzgados niñez		CICAM
violencia	1			1	1	1		1
minusvalía								
depresión	1			1	1			
violencia sexual	1	1	1	1	1	1		1
despersonalización								
desvalorización								
violencia familiar				1	1	1	1	1
Otros				1		1		

FUENTE: Elaboración propia agosto – septiembre 2009

GRAFICA 8 DIAGNÓSTICOS MAYORMENTE REPORTADOS



FUENTE: Información presentada por las diferentes Instituciones entrevistadas. agosto - septiembre 2009

VARIABLE: <u>DEPENDIENTE</u> Función del Psicólogo en el ámbito Forense.

Las Instituciones debido al clima de violencia y degradación de la mujer, el trabajo que realizan en el Departamento de Psicología de cada Institución están atendiendo mayoritariamente casos de violencia sexual en mujeres, niñas y adolescentes; seguido por los casos de Violencia Intrafamiliar y violencia en general

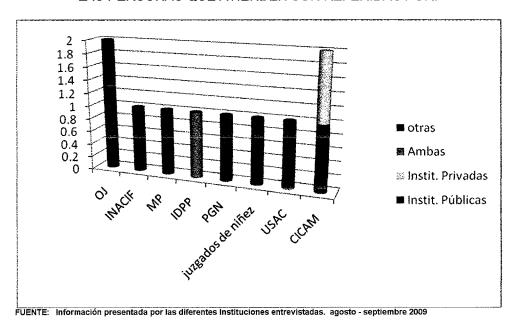
Pregunta 9: Las personas que atienden son referidas por:

TABLA 9
LAS PERSONAS QUE ATIENDEN SON REFERIDAS POR:

	oJ	INACIF	MP	IDPP	PGN	juzgados de niñez	USAC	CICAM
Instit. Públicas	1	1			1	1	1	1
Instit. Privadas								1
Ambas				1				
Otras	1		1					

FUENTE: Elaboración propia agosto – septiembre 2009

GRAFICA 9LAS PERSONAS QUE ATIENDEN SON REFERIDAS POR:



VARIABLE: <u>DEPENDIENTE</u> Función del Psicólogo en el ámbito Forense.

Debido a ser Instituciones de justicia, todas ellas están orientadas a brindar atención a las Instituciones Públicas, prioritariamente a los casos derivados de la torre de tribunales.

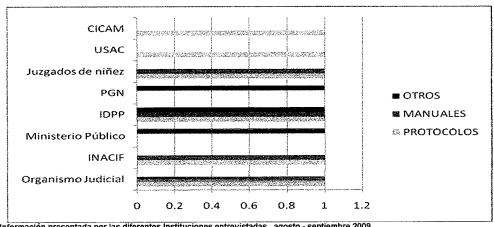
Pregunta 10: ¿Qué tipo de Material Técnico utiliza para llevar a cabo los procedimientos de actuación?

TABLA 10 TIPO DE MATERIAL TECNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS

INSTITUCIONES	PROTOCOLOS	MANUALES	OTROS
Organismo Judicial	1	1	
INACIF	1	1	
Ministerio Público			1
IDPP	1	1	1
PGN			1
Juzgados de niñez	1	1	
USAC	1		
CICAM	1		

FUENTE: Elaboración propia agosto – septiembre 2009

GRAFICA 10 TIPO DE MATERIAL TECNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS



FUENTE: Información presentada por las diferentes Instituciones entrevistadas. agosto - septiembre 2009

VARIABLE: INDEPENDIENTE Incidencia mínima en relación a la función que desarrollan otros profesionales forenses, en Guatemala.

A pesar que todas las Instituciones mencionan entre sus respuestas la utilización de manuales, actualmente ninguno de ellos está autorizado por sus autoridades superiores, convirtiéndose así en un instructivo de trabajo como es el caso del Ministerio Público, quienes cuentan con atención integral a las víctimas involucrando a médicos, trabajadoras sociales y psicólogos; el Instituto de la Defensa Pública Penal, se encuentra trabajando con el test El Test CBCA, técnica de evaluación de la validez de la declaración y las demás Instituciones con Test Proyectivos de la Personalidad y entrevista clínica. Pero al cuestionar sobre la forma de realizar el trabajo otras disciplinas en las mismas instituciones, si cuentan con protocolos para desempeñar sus funciones como peritos forenses.

CAPITULO III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos, descritos y analizados anteriormente, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Aunque se han intentado definir los criterios para que la incursión de la Psicología llegue a todos los ámbitos, se hace necesario desarrollar políticas públicas que unifiquen criterios que desemboquen en beneficio de la población guatemalteca en general.
- 2. Se hace necesario contar con capacitación constante para los operadores de justicia, además de implementar un sistema de peritaje y evaluación para todas las instituciones, no se puede continuar trabajando por separado.
- 3. Se debe dar a conocer con mayor amplitud los campos de acción que tiene la psicología y no limitarnos a quedarnos con el grado académico de licenciatura en Psicología, sino profundizar nuestro estudio y ponerlo al servicio de los nuevos profesionales; dejemos la atrás la enlogamía profesional que nos ha caracterizado, que hace que estemos en continua pugna con psiquiatras y abogados ya es hora que trabajemos juntos, aprendiendo de nuestros errores, para no continuar perjudicando con la mala práctica a los clientes/pacientes/ defendidos en el momento de presentarse al foro a rendir nuestro informe.
- 4. El Psicólogo como especialista forense, se debe abrir campo en el área de peritajes, asesoría a jueces, atención a la víctima y/o víctimario, realizando consultorías técnicas; hay muchas áreas para trabajar y abrir campo de desarrollo y actualización.

RECOMENDACIONES

A las Instituciones:

 Continúen desarrollando el trabajo, nunca descansen en el sueño de la superación, que cada una de las limitaciones que imponga la burocracia de nuestro país, sea la oportunidad para pulir y mejorar la propuesta que teníamos. Busquemos mejorar la salud mental de la población desde nuestros centros de trabajo.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala:

 Es necesario estimular el conocimiento en el Ámbito Forense, Estableciendo las líneas de acción para su fomento a nivel multidisciplinario, Especialmente para la Psicología Forense, ya que como casa de estudios superiores y ente rector y generador del conocimiento, nos estamos quedando estancados, en materia de seguridad y justicia.

A la Escuela de Ciencias Psicológicas:

 Debemos unir esfuerzos, alumnos, docentes, egresados, personal administrativo y directivos, para sacar adelante la vocación que nos apasiona, sin importar cual sea la orientación que decidiéramos darle a nuestra amada Psicología; ciertamente se traducirá en beneficio nuestro no solo en status, sino como los seres comprometidos por la ciudadanía que espera cada día, cada minuto que nos involucremos en sus causas, así como nos ha inculcado la gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala.

A la Sociedad Guatemalteca:

 Nunca se cansen de luchar y exigir que la psicología cada día se perfeccione. Dejemos atrás el pensamiento que lo forense es para ver muertos, involucrémonos, que al final todos somos parte del sistema de justicia en Guatemala.

BIBLIOGRAFIA

- Álvarez Conde, Telma Yolanda. 2005 La Psicología Forense, en la Oficina de Atención a la Víctima de la Fiscalía Distrital Metropolitana, del Ministerio Público (TESIS) Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias Psicológicas. Octubre.
- 2. Alvarrán Oliveira, J. en Urrea, J. 2002. Tratado de Psicología Forense. España. Pp.477
- 3. Código Procesal Penal. 2009 Guatemala, C.A. Pp.161
- Departamento de Coordinación y Atención a la Víctima Secretaría de Política Criminal y Democracia. Directorio Red Nacional de Derivación para la Atención de Víctimas de Delito 2009. Guatemala, enero. Pp.196
- 5. Esbec Rodríguez, Enrique; Gregorio Gómez Jarro. 2000 Psicología Forense y Tratamiento Jurídico Legal de la discapacidad. EDSOFER SL
- García Hernández, Fernando. Necesidad de creación del Instituto Nacional de Criminología 2001 (TESIS). Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala octubre.
- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar. 2003
 Metodología de la Investigación. Mc Graw-Hill. México. Pp.706
- 8. Ibáñez Peindado, J. y Gonzales Álvarez, J, en Urrea J. 2002 **Tratado de psicología forense**. Siglo XXI
- Manual Diagnostico y Estadístico de los Trastornos Mentales 2002 DSM-IV TR. Editorial Masson S.A Barcelona. Primera Edición. Pp.1000
- 10. Ministerio Público. Síntesis Memoria de Labores año 2005. Guatemala C.A Pp. 72
- 11. Ponce de Veliz, María Magdalena. 1976 Función del Psicólogo en el campo jurídico penal. (TESIS) Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias Psicológicas.
- 12. Rodil Peralta, Juan José. Organismo Judicial. 1998 Leyes (Constitución Política de la República de Guatemala; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad; otros Convenios, Resoluciones y Declaraciones Internacionales) Tomo I Guatemala. Pp.155
- 13. Rodríguez Sutil, C y Ávila Espada Alejandro 1999. **Evaluación, Psicopatología y Tratamiento en Psicología Forense**. España. Pp. 114
- Romeo Rodríguez, J. en Urrea, J. 2002 Tratado de psicología forense. Urrea, J. 1993.
 Siglo XXI.

- 15. Unidad de la Mujer y Análisis de Género 2008. La respuesta institucional del Organismo Judicial ante la Denuncia de las Mujeres Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar (ruta crítica y registro de casos) Magna Terra Editores. Guatemala, noviembre. Pp.132
- 16. Vásquez Mezquita, Blanca.2005 Manual de Psicología Forense. Editorial SINTESIS, S.A. Madrid. Pp. 251
- 17. http://www.inacif.gob.gt/paginainicio
- 18. http://www.pgn.gob.gt/estructuraorganizacional
- 19. http://www.mp.gob.gt/funcionesdelministeriopúblico
- 20. http://www.idpp.gob.gt/funciones
- 21. http://www.oj.gob.gt/index.php/organizacionorganigrama/organigrama

NEXOS

Universidad San Carlos de Guatemala Escuela de Ciencias Psicológicas Centro de Investigaciones CIEPS

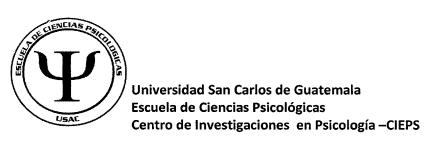
Guatemala:

ENTREVISTA

La presente entrevista, tiene como objetivo realizar a nivel diagnostico sobre los ámbitos de la Psicología

Forense en Guatemala, con base a la información existente para el desarrollo de la propuesta de investigación con fines de graduación (TESIS) de la alumna: Jackelinne Estrada, de la carrera de Licenciatura en Psicología. Gracias por su colaboración. Nombre: Institución que representa: _____ Cargo de posee dentro de la institución: Grado Académico que posee:_____ 1. Podría usted mencionarme algunas de las Instituciones en las que actualmente es necesaria el involucramiento del Psicólogo en el área Forense: 2. Según su experiencia cuales serian las cualidades que debe poseer el psicólogo para desempeñar su función: 3. La formación del Recurso Humano en las ciencias forenses con énfasis en la psicología en donde se puede ofrecer en nuestro pais o a nivel internacional:

4. En breve cuales serian las competencias profesionales de un profesional de las ciencias Forenses en





CUESTIONARIO DIAGNOSTICO DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL AMBITO FORENSE

El presente cuestionario tiene como objetivo realizar un diagnostico sobre los ámbitos de la Psicología Forense en Guatemala, con base a la información existente para el desarrollo de la propuesta de investigación con fines de graduación (TESIS) de la alumna: Jackelinne Estrada, de la carrera de Licenciatura en Psicología.

INSTITUCIÓN	I QUE SE VISITA:	
Nombre:		
Grado Acadé	mico que posee:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Cargo que de	esempeña:	
1. L	a cobertura que brinda a nivel Nacional es:	
a)	CENTRALIZADA	
b)	DESENTRALIZADA	
c)	POR UNIDADES	
d)	OTRAS	
Cuále	es:	
	bertura de los servicios según Descentralización que se brindar uatemala son:	n en el Departamento
	a) REGIÓN CENTRAL	
	b) REGIÓN OCCIDENTAL	
	c) REGIÓN ORIENTAL	
	d) TODAS LAS ANTERIORES	
	e) OTRAS	
Cuále	25:	

a) VIOLENCIA b) MINUSVALÍA c) DEPRESIÓN d) VIOLENCIA SEXUAL e) DESPERSONALIZACIÓN f) DESVALORIZACIÓN g) VIOLENCIA FAMILIAR h) OTROS Cuáles: 9. Las personas que atienden son referidas por: a) DE INSTITUCIONES PÚBLICAS b) DE INSTITUCIONES PRIVADAS c) AMBAS d) OTRAS Cuáles: 10. ¿Qué tipo de Material Técnico utiliza para llevar a cabo los procedimientos de actuación? a) PROTOCOLOS b) MANUALES c) OTROS Cuáles:	8.	Diagnósticos m	ayormente reportados s	on:	
c) DEPRESIÓN d) VIOLENCIA SEXUAL e) DESPERSONALIZACIÓN f) DESVALORIZACIÓN g) VIOLENCIA FAMILIAR h) OTROS Cuáles: 9. Las personas que atienden son referidas por: a) DE INSTITUCIONES PÚBLICAS b) DE INSTITUCIONES PRIVADAS c) AMBAS d) OTRAS Cuáles: 10. ¿Qué tipo de Material Técnico utiliza para llevar a cabo los procedimientos de actuación? a) PROTOCOLOS b) MANUALES c) OTROS		a)	VIOLENCIA		
d) VIOLENCIA SEXUAL e) DESPERSONALIZACIÓN f) DESVALORIZACIÓN g) VIOLENCIA FAMILIAR h) OTROS Cuáles: 9. Las personas que atienden son referidas por: a) DE INSTITUCIONES PÚBLICAS b) DE INSTITUCIONES PRIVADAS c) AMBAS d) OTRAS Cuáles: 10. ¿Qué tipo de Material Técnico utiliza para llevar a cabo los procedimientos de actuación? a) PROTOCOLOS b) MANUALES c) OTROS		b)	MINUSVALÍA		
e) DESPERSONALIZACIÓN f) DESVALORIZACIÓN g) VIOLENCIA FAMILIAR h) OTROS Cuáles: 9. Las personas que atienden son referidas por: a) DE INSTITUCIONES PÚBLICAS b) DE INSTITUCIONES PRIVADAS c) AMBAS d) OTRAS Cuáles: Cuáles: 10. ¿Qué tipo de Material Técnico utiliza para llevar a cabo los procedimientos de actuación? a) PROTOCOLOS b) MANUALES c) OTROS		c)	DEPRESIÓN		
f) DESVALORIZACIÓN g) VIOLENCIA FAMILIAR h) OTROS Cuáles: 9. Las personas que atienden son referidas por: a) DE INSTITUCIONES PÚBLICAS b) DE INSTITUCIONES PRIVADAS c) AMBAS d) OTRAS Cuáles: Cuáles: 10. ¿Qué tipo de Material Técnico utiliza para llevar a cabo los procedimientos de actuación? a) PROTOCOLOS b) MANUALES c) OTROS		d)	VIOLENCIA SEXUAL		
g) VIOLENCIA FAMILIAR h) OTROS Cuáles: 9. Las personas que atienden son referidas por: a) DE INSTITUCIONES PÚBLICAS b) DE INSTITUCIONES PRIVADAS c) AMBAS d) OTRAS Cuáles: Cuáles: 10. ¿Qué tipo de Material Técnico utiliza para llevar a cabo los procedimientos de actuación? a) PROTOCOLOS b) MANUALES c) OTROS		e)	DESPERSONALIZACIÓN		
h) OTROS Cuáles: 9. Las personas que atienden son referidas por: a) DE INSTITUCIONES PÚBLICAS b) DE INSTITUCIONES PRIVADAS c) AMBAS d) OTRAS Cuáles: Cuáles: 10. ¿Qué tipo de Material Técnico utiliza para llevar a cabo los procedimientos de actuación? a) PROTOCOLOS b) MANUALES c) OTROS		f)	DESVALORIZACIÓN		
Cuáles:		g)	VIOLENCIA FAMILIAR		
9. Las personas que atienden son referidas por: a) DE INSTITUCIONES PÚBLICAS b) DE INSTITUCIONES PRIVADAS c) AMBAS d) OTRAS Cuáles: Cuáles: a) PROTOCOLOS b) MANUALES c) OTROS		h)	OTROS		
a) DE INSTITUCIONES PÚBLICAS b) DE INSTITUCIONES PRIVADAS c) AMBAS d) OTRAS Cuáles: Cuáles: PROTOCOLOS b) MANUALES c) OTROS		Cuále	es:		
actuación? a) PROTOCOLOS b) MANUALES c) OTROS	9.	a) DE P(b) DE c) AN d) O	E INSTITUCIONES ÚBLICAS E INSTITUCIONES PRIVADAS MBAS FRAS		_
b) MANUALES c) OTROS	10.	-	Material Técnico utili	iza para llevar a cabo los procedimientos	de
c) OTROS		a)	PROTOCOLOS		
		b)	MANUALES		
Cuáles:		c)	OTROS		
		Cuáles:			

Ì

MACHOTE BASICO DE CONSULTORIAS PSIQUIATRICAS

Guatemala, de febrero de 2009

Lic. xx Instituto de la Defensa Pública Penal Ciudad de Guatemala

En atención a su solicitud de fecha de de se procedió a valorar los dictámenes adjuntos a la misma concluyéndose de la siguiente manera:

Respecto se pueden considerar los siguientes puntos:

ASPETOS METODOLÓGICOS

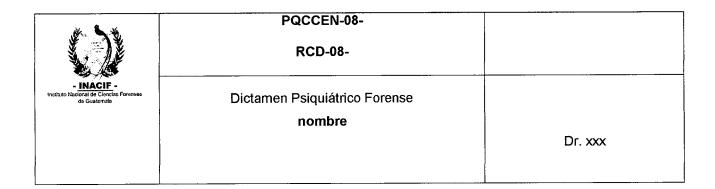
ASPECTOS TÉCNICO-CIENTÍFICOS

OTRAS CONSIDERACIONES:

-Capacidades académicas y profesionales - experiencia

Atentamente,

Dr. xxx Médico Psiquiatra Colegiado Activo xxxx Unidad de Apoyo Técnico



Guatemala, de septiembre de 2008

xx Auxiliar Fiscal Agencia xxx Fiscalía xx Ministerio Público

REF: x

Fecha de Referencia: x

Fecha de la Evaluación: x

Examinada: xxx

Delito que se investiga: x

Situación judicial de la examinada: x

De acuerdo con su solicitud, se practicó examen psiquiátrico forense a **NOMBRE.** A la persona examinada y su madre se les informó el motivo de la evaluación, el uso que se dará a la misma y su derecho a tomar una decisión al respecto manifestando estar de acuerdo con la misma.

TÉCNICAS UTILIZADAS (operaciones realizadas)

• Entrevista y evaluación psiquiátrica.

IDENTIFICACIÓN			
Nombre:			
Edad:	años	_ meses	

Fecha de Nacimiento:
Originaria y Procedente:
Ocupación:
Escolaridad:
Estado civil:
Religión:
Informante:
MOTIVO DE LA PERITACION Según se desprende del oficio petitorio se solicita practicar examen psiquiátrico forense a NOMBRE, con el fin de:
HECHOS REFERIDOS POR LA EXAMINADA
En la presente entrevista la examinada NOMBRE refiere:
SINTOMATOLOGIA: NOMBRE refiere
ANTECEDENTES PERSONALES.
PATOLÓGICOS: Médicos, Quirúrgicos, Traumáticos, Alérgicos, Psiquiátricos:
Uso y/o Abuso de Substancias:
Psiquiátricos Familiares:
NO PATOLOGICOS: Embarazo y parto:
Crecimiento y Desarrollo:
CONSTELACIÓN FAMILIAR:
EXAMEN MENTAL.
DISCUSIÓN.

CONCLUSIÓN.

- 1. En términos psiquiátricos **NOMBRE** presenta rasgos de personalidad y un diagnóstico psiquiátrico de.
- 2. En términos forenses **NOMBRE** responder preguntas del motivo de peritación en términos forenses.

Cordialmente,

Dr. xxx **Médico - Psiquiatra Colegiado Activo No. Xxxxx**

ENCABEZADO JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 4 avenida 4-40 zona 9 Ciudad de Guatemala

INFORME PSICOLÓGICO

I. DATOS PERSONALES Nombre Edad Escolaridad Situación Actual Referido por:

- II. METODOLOGÍA UTILIZADA
- III. MOTIVO DE CONSULTA
- IV. EXAMEN MENTAL
- V. ELABORACIÓN PSICODIAGNOSTICA
- VI. CONCLUSIONES
- VII. RECOMENDACIONES

FIRMA NOMBRE Y SELLO PERSONAL COLEGIADO ACTIVO

> SELLO OJ FECHA

Señorita:

Jackelinne María Estrada Chávez

Presente

De manera atenta nos dirigimos a usted, en relación a su solicitud de fecha 06 de julio en la que requiere conocer "el perfil de los psicólogos del Organismo Judicial". Al respecto y atendiendo a la función orientadora de esta unidad, nos permitimos adjuntar la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos.

Sin otro particular y reiterando nuestra disposición de servirle, nos suscribimos.

Atentamente,



Unidad de Información Pública

SEGÚN ACUERDO NO. 37/009

DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ORGANISMO JUDICIAL GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GUATEMALA, C. A.

NOMBRE DEL PUESTO

Psicólogo

DEPENDENCIA

Juzgados de Primera Instancia de los Ramos de : Familia, Niñez y la Adolescencia, Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Control y Ejecución de Medidas.

Salas de la Corte y Apelaciones de la Niñez y

Adolescencia.

PERFIL DEL PUESTO

EDUCACIÓN

Licenciado en Sicología

EXPERIENCIA

Seis meses de práctica profesional

OTROS

Estar colegiado y activo



ORGANISMO JUDICIAL GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GUATEMALA, C. A.

NOMBRE DEL PUESTO

Psicólogo de Dotación

DEPENDENCIA

Unidad de Dotación de Recursos Humanos

PERFIL DEL PUESTO

EDUCACION

Licenciatura en Psicología, Psicología Industrial, Psicología Organizacional o Administración de

Recursos Humanos.

EXPERIENCIA

Tres años realizando procesos de Dotación: reclutamiento, selección, interpretación de

pruebas psicométricas y entrevistas.

OTROS

Orientado a resultados y al trabajo en equipo, proactivo, disciplinado, ordenado, responsable, buenas relaciones humanas, capacidad para redactar informes, capacidad para planificar, capacidad de análisis y síntesis, dominio de programas de computación en ambiente windows, discreto y con habilidad de comunicación escrita.

No haber incurido en faltas o delitos en la

administración de fondos o valores.

Estar dispuesto a viajar de conformidad con las

necesidades del servicio.

UNADADITE
CLASIFICAÇIÓN
DE PUESTOS Y
CE SUECOOS

CATEMALA.

⁷ª. Avenida 9-20, zona 9, Segundo Nivel, Edificio Jade. Tels.: 2248-7317, 2248-7318 y Fax: 2248-7321

MANUALES Y PROTOCOLOS

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPUBLICA DE GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO 67/006

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que el concepto de género se relaciona con los rasgos culturales que han ido moldeándose a lo largo de la historia de las relaciones sociales entre hombres y mujeres, por lo que es necesario que el Organismo Judicial dé prioridad a la problemática de género en su formulación de políticas, planificación y estrategias de desarrollo,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una unidad que, de manera sistemática, promueva la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de justicia y en los programas curriculares de capacitación judicial, así como hacer conciencia sobre la situación de las mujeres como usuarias, víctimas, delincuentes y como administradoras y operadoras del sistema de justicia.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Presidente del Organismo Judicial, están las de acordar la organización administrativa para la adecuada y eficaz administración del Organismo Judicial y crear las dependencias administrativas que demande la prestación del servicio, así como disponer la estructura organizativa de la administración de este Organismo.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República, 52, 53 y 55 de la Ley del Organismo Judicial.

ACUERDA:

Artículo 1. Crear la "UNIDAD DE LA MUJER Y ANÁLISIS DE GÉNERO DEL ORGANISMO JUDICIAL", como ente coordinador, asesor y orientador en aspectos relacionados con el enfoque de género dentro del Organismo Judicial y responsable de contribuir a garantizar la igualdad para mujeres y hombres y la no discriminación de género en la administración de justicia y en el funcionamiento interno del Organismo Judicial.

Artículo 2. La Unidad de la Mujer y Análisis de Género del Organismo Judicial dependerá de esta Presidençia y deberá ser dirigida, coordinada y supervisada por un Coordinador III y se integrará con el personal que sea necesario.

Wy.

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 3. Se designa como enlaces entre esta Presidencia y la Unidad de la Mujer y Análisis de Género del Organismo Judicial a las Magistradas que en cada administración judicial sean electas para integrar la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 4. Las funciones y estructura organizativa de la Unidad de la Mujer y Análisis de Género del Organismo Judicial, están contenidos en el documento adjunto que se aprueba, forma parte del presente acuerdo y para su validez es refrendado por el Secretario General de esta Presidencia.

Artículo 5. Se instruye a la Gerencia Financiera para que en el presupuesto de ingresos y egresos de este Organismo del presente ejercicio, haga las previsiones presupuestarias y financieras correspondientes para asignar los recursos necesarios para la implementación de la Unidad que en este acuerdo se crea.

Artículo 6. Se faculta a la Gerencia General para que coordine las acciones necesarias para la implementación y ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo 7. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo aquí dispuesto.

Artículo 8. El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el tres de octubre de dos mil seis.

COMUNÍQUESE.

BEATRIZ OFELIA DE LEÓN REYES PRESIDENTA DEL ORGANISMO HUDICIAL Y

LA COSTE STOPREMA DE JUSTICIA

R. LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Secretario General de la Presidencia

del Organismo Judicial

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA FORENSE INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA

En el trabajo de los peritos en Psiquiatría y Psicología Forense, el punto central es la elaboración de dictámenes forenses. En este aspecto el desconocimiento por parte de personas no expertas en la materia y aún por algunos expertos, de los requisitos mínimos que debe cumplir un dictamen psiquiátrico o psicológico forense, hace que se produzcan malentendidos que en ocasiones entorpecen el trabajo y dificultan el aporte que la psiquiatría y la psicología forense deben hacer a la justicia.

Basados en los conocimientos científicos actuales y las necesidades principales de una pericia, es necesario plantear requisitos mínimos para la realización de un dictamen, teniendo claro que la razón del mismo es prestar un servicio a la sociedad a través de las autoridades que solicitan pruebas periciales.

Con la finalidad de dar estructura formal a la prestación de servicios en lo que respecta a la realización de evaluaciones periciales psiquiátricas y psicológicas, se organiza un formato a manera de un portafolio de servicios con las diversas condiciones clínicas que pueden estar relacionadas con situaciones legales. Si bien es cierto que las disciplinas de la psiquiatría y la psicología confluyen en ciertas áreas, se hace necesaria una diferenciación que ofrezca más especificidad.

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

Áreas clínicas de evaluación por parte de peritos psiquiatras y psicólogos

PSIQUIATRIA

- 1. Imputabilidad
- 2. Inferioridad psíquica
- 3. Estado emotivo
- 4. Interdicciones
- 5. Medidas de seguridad
- 6. Capacidad para asistir a juicio
- 7. Perturbación Psíquica (secuelas y lesiones de víctimas)
- 8. Credibilidad
- 9. Peligrosidad
- 10. Adicciones

PSICOLOGIA

- 1. Violencia intrafamiliar (medidas de protección)
- 2. Maltrato Infantil
- 3. Estado emotivo
- 4. Credibilidad
- 5. Delitos sexuales
- 6. Niveles de victimización
- 7. Perturbación Psíquica (secuelas y lesiones de víctimas)

REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE PERITAJE PSIQUIATRICO O PSICOLOGICO FORENSE

- 1. Dirigida al departamento de psiquiatría y psicología forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF-
- 2. Fecha de la solicitud
- 3. Numero de expediente del caso que amerita la peritación.
- 4. Institución que la solicita y nombre del responsable del caso
- 5. Nombre completo de la persona a quien se debe evaluar clínicamente
- 6. Especificar el motivo del peritaje de acuerdo a lo contemplado en el portafolio de servicios.
- 7. Anexar los contenidos del sumario que sean pertinentes, como por ejemplo: declaraciones previas, evaluaciones médicas, pruebas de laboratorio y otros elementos relacionados con el caso.

Condiciones en que se realizaran los peritajes

- 1. Concertar cita para evaluación con la secretaría del departamento de Psiquiatría y Psicología, quien llevará la cartera diaria de casos.
- 2. El evaluado debe ser trasladado a las clínicas de psiquiatría y psicología.
- 3. La solicitud debe ser enviada con suficiente tiempo para realizar la entrevista y elaborar el dictamen, el cual tendrá un máximo de tiempo de entrega de 15 días.

DEFINICION DE CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS

AREA DE PSIQUIATRIA

- 1. Imputabilidad: Determinación en términos forenses de alguna entidad psiquiátrica que corresponda a enfermedad mental, desarrollo psíquico incompleto o retardado o trastorno mental transitorio. Existencia o no de un diagnóstico psiquiátrico, mostrando si hubo o no sintomatología durante los hechos y si esta afectó las funciones mentales superiores, principalmente la comprensión y determinación.
- 2. **Inferioridad Psíquica**: Condición determinada por circunstancias orgánicas o patológicas que disminuyen, sin excluirla, la capacidad de comprender o de querer del sujeto.
- 3. Estado Emotivo: Acción llevada a cabo por estímulos emocionales poderosos que naturalmente, hayan producido arrebato u obcecación. Comprende la emoción, su desencadenante y la conducta.
- 4. **Interdicción:** Valoración diagnóstica y pronóstica de la capacidad de administrar bienes y disponer de ellos. Recomendaciones de tratamiento.
- 5. **Medidas de seguridad:** Evaluación de tratamientos recibidos por el inimputable. Evaluar si existe riesgo para sí mismo o para la sociedad al vivir en comunidad. Recomendaciones específicas que orienten a la autoridad sobre la medida de seguridad más conveniente.
- 6. Capacidad para asistir a juicio: Estado mental de la persona al momento de ser evaluado por el especialista. No tiene que ver con la responsabilidad criminal. Valora si comprende los cargos en su contra, si comprende los procedimientos y si puede colaborar en su defensa.
- 7. Perturbación Psíquica (secuelas y lesiones de víctimas): Daño en la salud psíquica, consecuencia de una conducta punible. Desde la perspectiva forense, la perturbación psíquica es una alteración clínicamente significativa, que afecta la actividad psíquica global de la víctima, cuyos síntomas permiten identificar de manera clara un síndrome de diagnóstico internacionalmente aceptado, que posee manifestaciones desadaptativas, se instaura y perdura durante un lapso determinado y su etiología es bien definida, al punto que permite establecer una relación de causalidad, producto de una conducta desviada tipificada por la autoridad competente.
- 8. **Credibilidad**: Valoración de la coherencia, verosimilitud y respaldo afectivo de los hechos relatados.
- 9. Peligrosidad: Riesgo de transgresión social. El juicio pronóstico de peligrosidad es más objetivo cuando los elementos en que se funda son más numerosos y objetivos. Se basa en el conocimiento de la personalidad y de modo particular en el grado de adaptabilidad a las exigencias de la vida social.

Requiere estudio de la personalidad, del hecho delictivo, de la calidad de los motivos y de la vida anterior al hecho delictivo.

10. Adicciones: Consumo de substancias psicoactivas relacionadas con conductas punibles. Determinación de si el consumo corresponde o no a una adicción.

AREA DE PSICOLOGIA

- 1. **Estado Emotivo**: Acción llevada a cabo por estímulos emocionales poderosos que naturalmente, hayan producido arrebato u obcecación. Comprende la emoción, su desencadenante y la conducta.
- 2. Violencia intrafamiliar (medidas de protección): Evaluación para establecer los roles de los miembros de la familia en la dinámica de la violencia intrafamiliar, las secuelas de dichos comportamientos y las medidas de corrección y protección para prevenir daños colaterales.
- 3. **Maltrato Infantil**: Determinar la dinámica de la relación entre victimas y victimarios, secuelas emocionales derivadas de dicha relación y sugerencias sobre medidas de protección y atención clínica.
- 4. **Credibilidad**: Valoración de la coherencia, verosimilitud y respaldo afectivo de los hechos relatados.
- 5. **Delitos sexuales**: Evaluación de victimas de delito sexual, dinámica de la relación entre victima y victimario, secuelas emocionales secundarias al hecho, pronostico y sugerencias sobre medidas de protección y de tratamiento.
- 6. **Niveles de victimización**: Establecer en la victimas de cualquier ilícito, el grado de lesión psicológica secundaria al hecho y los niveles revictimización. Sugerencias sobre atención pertinente.
- 7. Perturbación Psíquica: Secuelas y lesiones de víctimas.

Departamento de Psicología y Psiquiatría Forense

Elaboración:

Dr. Jacobo Muñoz Lemus

Dr. Karen Denisse Peña

Licda. Mariela Barrios González



INSTRUCCIÓN GENERAL NÚMERO 07- 2008

A:

FISCALES DISTRITALES, FISCALES DISTRITALES ADJUNTOS, FISCALES

DE SECCIÓN, FISCALES MUNICIPALES, AGENTES FISCALES, FISCALES

ESPECIALES, AUXILIARES FISCALES, OFICINAS DE ATENCIÓN

PERMANENTE Y OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.

DE:

LICENCIADO JUAN LUIS FLORIDO SOLÍS FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y

JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

FECHA:

GUATEMALA, 14 DE JULIO DE 2008.

EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSIDERANDO

Que es necesario incluir y visibilizar a la víctima de delito dentro del proceso penal y brindarle atención y asistencia humanitaria desde la recepción de la denuncia, con el propósito de dar cumplimiento al resguardo de los derechos humanos que fueron vulnerados.

CONSIDERANDO

Que luego de evaluar y analizar las acciones realizadas por los diversos órganos del Ministerio Público involucrados en la atención victimológica, se determinó la necesidad de fortalecerlas, para mejorar las estrategias de comunicación, rutas de atención, directrices y lineamientos encaminados a ejecutar el Plan de Política Victimológica del Ministerio Público, aprobado en el mes de marzo de dos mil siete.

CONSIDERANDO

Que para el efecto se elaboró el Modelo de Atención a la Víctima en el Ministerio Público, que contempla lineamientos y estrategias para impulsar acciones y solventar necesidades de quienes son víctimas de hechos delictivos, articulando un sistema de protección y asistencia a las víctimas, que conlleve reparar todos los efectos de la victimización primaria y eliminar o reducir la victimización secundaria, el cual debe ser de observancia obligatoria en toda la Institución.



POR TANTO

Con base en lo considerado y, en lo que para el efecto preceptúan los artículos 251 de la Constitución Política de la República; 3 primer párrafo, 10 primero y segundo párrafos, 11 numerales 1, 2, 11, 66, 67, 70 del Decreto número 40-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Ministerio Público, el Fiscal General formula la siguiente:

INSTRUCCIÓN GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA EN EL MINISTERIO PÚBLICO

- Objeto. La presente Instrucción tiene por objeto establecer las normas para aplicación del Modelo de Atención a la Víctima en las Oficinas de Atención Permanente, Oficinas de Atención a la Víctima y Fiscalías del Ministerio Público.
- 2. Responsabilidades. Es responsabilidad de los Fiscales Distritales, Fiscales Distritales Adjuntos, Fiscales de Sección, Fiscales Municipales, Agentes Fiscales, Fiscales Especiales, Auxiliares Fiscales, Oficinas de Atención Permanente y Oficinas de Atención a la Víctima, velar por el estricto cumplimiento del Modelo de Atención a la Víctima en el Ministerio Público.
- 3. Incumplimiento. El incumplimiento de lo establecido en el Modelo de Atención a la Víctima por parte del funcionario o empleado del Ministerio Público, dará lugar a que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.
- 4. Casos no previstos. Aquellos aspectos no contemplados en el Modelo de Atención a la Víctima en el Ministerio Público, serán resueltos en su orden por los Jefes de Fiscalías correspondientes, o por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.
- 5. Seguimiento por parte del Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima. El Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima, adscrito a la Secretaría de Política Criminal deberá dar seguimiento y monitoreo a nivel nacional a la implementación del Modelo de Atención a la Víctima.
 - Cualquier observación que hubiere para la presente Instrucción y el Modelo que a través de la misma se implementa, deberá hacerse del conocimiento del Departamento referido.
- **6. Derogatoria.** Se derogan todos aquellos acuerdos, reglamentos, instrucciones y demás disposiciones que contradigan lo dispuesto en el Modelo de Atención a la Víctima en el Ministerio Público.



7. Vigencia. La presente instrucción entrará en vigencia ocho días después de su aprobación por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Licenciado Juan Luis Florido Solís Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público



MODELO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA EN EL MINISTERIO PÚBLICO CAPÍTULO I

Bases de orientación general

SECCIÓN I

Objeto

1. Objeto del modelo. El presente modelo tiene por objeto establecer los mecanismos para garantizar a la víctima el goce y ejercicio de sus derechos, así como las medidas para brindarle atención integral a las víctimas por medio de la estandarización de los servicios, disminuyendo así la victimización secundaria.

SECCIÓN II

Definiciones

2. Atención integral a la víctima. La atención que se proporcionará a la víctima del delito será integral con base al tipo de victimización que sufra y del impacto del delito; tendrá como prioridad disminuir los efectos del delito. La Oficina de Atención Permanente y las agencias fiscales deberán referir a la víctima a la Oficina de Atención a la Víctima para que se le brinde la atención integral.

Para efectos de los servicios victimológicos a que hace mención el párrafo anterior se observarán los siguientes lineamientos:

La atención victimológica debe proporcionarse a todas las víctimas de delito con base en un modelo psico-jurídico, médico y social, de acuerdo al tipo de victimización, especialmente para aquellos delitos de alto impacto social, dentro de los que se encuentran los que atentan contra la vida y la integridad de las personas; contra la libertad, la seguridad sexual y el pudor, así como casos de violencia intrafamiliar.

Deberá evitar la ampliación de los diversos síndromes que ocasiona el delito, para lo cual atenderá tanto a víctimas directas como colaterales del delito.

Fomentará la restitución de los derechos de las víctimas de manera prioritaria.

- 3. Usuarios. Los beneficiarios del modelo serán las víctimas que directa o indirectamente resulten afectadas en el aspecto físico, psicológico, social, familiar y económico, como resultado de la comisión de un hecho delictivo.
- 4. Oficina de Atención a la Víctima. La Oficina de Atención a la Víctima deberá funcionar con un grupo de profesionales en las diversas áreas de servicios que contempla este modelo o con los recursos humanos con que cuente y tendrá por objeto prestar en forma integral a la víctima de un delito, la ayuda que en cada caso se haga necesaria.
- 5. Clases de víctima. Para los efectos del presente modelo se considerará que existen dos clases de víctimas:
- 6. Victimas directas: Personas que individual o colectivamente han sufrido daño físico o



mental, sufrimiento emocional, desintegración social, familiar, pérdida financiera o menoscabo substancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de la comisión de un delito.

7. Victimas colaterales. Ascendiente, descendiente, cónyuge o conviviente de la víctima y otras personas afectadas indirectamente por el ilícito penal.

Las personas que se encuentren en los casos de los párrafos anteriores podrán acudir o ser referidas a la Oficina de Atención a la Víctima.

Toda información que se reciba sobre la víctima será tratada con absoluta confidencialidad.

8. Denominaciones. En lo sucesivo en este documento se utilizará la denominación OAV para referirse a la Oficina de Atención a la Víctima, y OAP para la Oficina de Atención Permanente.

Capítulo II

Oficina de Atención a la Víctima SECCIÓN I

Servicios que brinda la Oficina de Atención a la Víctima

- 9. Atención psicológica. Consiste en la ayuda que se brindará a la víctima que como consecuencia directa de la comisión de un delito, se vea afectada en el aspecto psíquico o emocional. El psicólogo la además de las funciones asignadas deberá:
 - a) Reducir afecciones o estados emocionales desagradables o incómodos provocados con ocasión o como consecuencia del delito.
 - b) Preparar emocionalmente a las víctimas para las distintas actuaciones que afrontarán en el proceso penal.
 - c) Brindar psicoterapia breve y de urgencia. Los objetivos psicoterapéuticos de la atención deberán enfocarse a la disminución del impacto del delito en la medida de lo posible, independientemente del tratamiento que se debe tomar para conseguir el total restablecimiento de la víctima.
 - d) Analizar sobre la dinámica familiar y el contexto en que se desenvuelve la víctima con el objeto de incidir en la familia para favorecer el apoyo y tratamiento que se le brinde a ésta.
 - e) En las acciones a realizar con la víctima se deberán aplicar las técnicas adecuadas que eviten la victimización secundaria.
 - f) Acompañar a la víctima en cualquier etapa del proceso penal en los siguientes casos: víctima con signos de crisis emocional, niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad, víctimas de delitos contra la libertad sexual y de violencia intrafamilar, entre otros.
 - g) El profesional en psicología remitirá a la víctima al área de trabajo social, para que



la refiera a la Red de Derivación, a efecto que continúe con el tratamiento indicado.

- h) En la Oficina de Atención a la Víctima en la que no haya profesionales en trabajo social, el personal referirá a la víctima a la Red de Derivación.
- 10. Atención social. El servicio social consiste en brindar la información, orientación y derivación a la víctima para superar la problemática causada por la comisión de un delito así como la referencia a las redes naturales, sociales y de derivación. Por lo que el profesional en trabajo social deberá:
 - a) Promover y facilitar la recuperación de la red social y natural, de la víctima contactando telefónicamente o por otros medios al alcance, a los familiares de ésta.
 - b) Proporcionar a la víctima el nombre del profesional que la atendió, así como el número telefónico de la Oficina de Atención a la Víctima para que pueda comunicarse en cualquier momento.
 - c) Evaluar cuál es la institución adecuada para el caso de la víctima, según las necesidades que presente.
 - d) Contactar telefónicamente con las instituciones de la Red de Derivación para lograr la referencia de la víctima.
 - e) Informar a la víctima a qué institución se le referirá y qué servicio le brindará la misma.
- f) Dar seguimiento al caso, con el fin de verificar que la víctima sea atendida en las instituciones que integran la Red de Derivación de las Oficinas de Atención a la Víctima.
- g) Gestionar el traslado de la víctima a las instituciones de justicia y de la Red de Derivación, cuando el nivel de riesgo es alto.
- h) Acompañar a la víctima en diligencias que se efectúen en el proceso penal, dentro y fuera de las instalaciones del Ministerio Público, cuando sea necesario.
- i) Orientar e informar a la víctima, en forma general sobre el estado de su caso y/o de su tratamiento.
- j) En la Oficina de Atención a la Víctima en donde sólo existe un profesional en psicología, el profesional deberá realizar la referencia de la víctima a la Red de Derivación.
- k) En casos de emergencia y por falta de profesionales en Psicología en la OAV las trabajadoras sociales brindarán los primeros auxilios psicológicos.
- 11. Atención médica. Consiste en los servicios que brinda el profesional en medicina de forma inmediata a la víctima que hayan sufrido daños físicos externos e internos que ameriten asistencia médica. Por lo que el profesional deberá:
 - a) Brindar la atención médica urgente cuando lo necesite la víctima, al momento de presentar la denuncia o cuando acude por primera vez a la Oficina de Atención a la



Víctima.

- b) Cuando el caso amerite tratamiento hospitalario inmediato, remitirá a las víctimas a la institución de salud correspondiente, según sea el caso, para continuar con el tratamiento.
- c) Realizar atención médica en todos los delitos de alto impacto.
- d) Coordinar con las trabajadoras sociales, cuando la víctima necesite ser referida a la Red de Derivación.
- e) Cuando esté de turno, o por falta de personal en psicología, brindará los primeros auxilios psicológicos a las víctimas.
- f) En la Oficina de Atención a la Víctima en donde no exista un profesional en medicina, se brindará este servicio por medio de la Red de Derivación.

SECCIÓN II

Procedimientos de Registro de los Casos en la Oficina de Atención a la Víctima

- 12. Registro de los datos generales. En la Oficina de Atención a la Víctima se asignarán a las personas que deberán encargase de registrar en el Sistema Informático del Ministerio Público los datos de la víctima. En horarios de turno y en las Oficinas de Atención a la Víctima del interior, el registro lo realizará la persona encargada de la atención.
- **13. Boleta de registro.** Es un documento de trabajo en el cual el personal de las Oficinas de Atención a la Víctima debe anotar:
 - a) Datos generales de la víctima
 - b) Motivo de consulta
 - c) Servicio Brindado: Qué situación presentó en el área psicológica, médica y social.
 - d) Fecha de la situación que presenta la víctima según sea el área de atención: médica, psicológica y social.
 - e) Riesgos físicos y emocionales que presenta la víctima al momento de la atención.
 - f) Instituciones a las cuales se derivó a la víctima y el apoyo que le brindaron.
 - g) Seguimiento de las derivaciones y los resultados de la atención.
- 14. Evaluación de la situación de la víctima. El encargado de realizar el registro del caso, deberá efectuar un análisis de las necesidades de la víctima: psicológica, social



y médica. Para ello, deberá escucharla, ubicándola en los servicios correspondientes. Dejando constancia de la situación y riesgos que presentaba la víctima.

15. Derivación de la víctima. En la Oficina de Atención a la Víctima la atención de urgencia será brindada por los profesionales correspondientes, para luego referir a la víctima a la institución de la Red de Derivación, que pueda hacerse cargo del tratamiento definitivo.

SECCIÓN III

Procedimiento de Referencia de la Víctima de Delito del Ministerio Público a la Red de Derivación

- 16. Procedimiento de referencia de víctima de delito del Ministerio Público a Red de Derivación. El procedimiento para referir a la víctima de delito en la fiscalía será el siguiente:
 - a) El personal del Ministerio Público que referirá a la víctima directa y colateral es:
 - o Encargados de las oficinas de atención a la víctima
 - o Agentes Fiscales
 - o Auxiliares fiscales de Oficina de Atención Permanente y Agencias en turno.
 - b) Las acciones que deberá realizar la persona que atiende a la víctima son:
 - o Abordaje a la víctima
 - o Observar y determinar que necesita la victima en el momento.
 - o Identificar que necesidad y nivel de riesgo presenta la víctima
 - c) Tendrá en cuenta el sexo, la edad de la víctima y el tipo de delito que denuncia.
 - d) Establecerá la necesidad de la víctima y el tipo de atención (psicológica, legal, social, necesidad de albergue o refugio y médica).
 - e) Informará a la víctima de la atención urgente y necesaria para restablecer el equilibrio (psicobiosocial) que dejo las secuelas del hecho victimizante.
 - f) Informará a la víctima que si no recibe la atención urgente, necesaria y adecuada puede agravarse las secuelas psicobiosociales que dejo el hecho victimizante.
 - g) Informará a la víctima que en su localidad hay una Red de Derivación donde recibirá la atención que necesite.
 - i) Solicitará la autorización de la víctima para referirla a Red de Derivación.
 - j) Completar la Ficha de Referencia Interinstitucional.



- k) Establecerá la institución que le apoyará en su restablecimiento (psicobiosocial) para lo cual utilizará el Directorio Nacional de la Red de Derivación de Atención a Víctimas de Delitos.
- I) Iniciará contacto con la institución que conforma la Red de Derivación (Vía telefónica)
- m) Entregará a la víctima la Ficha de Referencia Interinstitucional.
- n) Se Comunicará con la institución que conforma la Red Local de Derivación para el traslado y acompañamiento de la víctima a la institución que conforma la Red de Derivación local donde recibirá la atención urgente y necesaria.
- o) La institución con la que se coordinó la referencia tendrá a su cargo el traslado y acompañamiento de la víctima donde recibirá la atención urgente y necesaria.
- p) La institución donde se referirá a la víctima la recibe y solicita la Ficha de Referencia Interinstitucional.
- q) La víctima recibirá la atención por la que fue referida.
- r) La institución que dará la atención necesaria determinará el tiempo que llevará el restablecimiento de la víctima de las secuelas dejadas por el hecho victimizante.
- s) La institución que atiende a la víctima deberá informarle del tiempo aproximado de recuperación.
- t) La institución que brindó la atención a la víctima devuelve el codo de la Ficha de Referencia Interinstitucional e informa a la víctima que necesitamos que regrese el codo de la ficha de referencia interinstitucional a la institución que la refirió.
- **17. Mecanismos para derivar a la víctima**. La referencia de la víctima a la Red de Derivación se realizará de la siguiente manera:
 - o Del Ministerio Público hacia las instituciones que conforman la Red de Derivación local o nacional.
 - De Red de Derivación local o nacional a Ministerio Público.
 - o De organizaciones que conforman la Red de Derivación entre ellas.
- **18. Atención brindada en la Red de Derivación.** Las áreas de atención que se brindará a la víctima en la Red Derivación son las siguientes:
 - Atención Legal



- o Atención Psicológica-Psiquiatrita
- o Atención Social (albergue o refugio y alimentación)
- o Atención Médica.
- o Atención Múltiple (médica, psicológica, legal y social)
- 19. Niveles de riesgo en casos de Violencia Intrafamiliar. Los niveles de riesgo que se aplicarán en los casos de violencia intrafamiliar son: nivel de riesgo uno, dos y tres los cuales se describen a continuación:

a) Nivel de riesgo uno

- o Agresiones psicológicas
- o Amenazas
- o La víctima es mayor de edad
- o No tenga capacidades disminuidas
- o No se encuentre en estado de embarazo
- o No se utilizaron armas
- o No existe denuncia o antecedentes de violencia intrafamiliar
- o No este en riesgo la integridad personal
- o Se solicitara medidas de protección
- o Medidas de seguridad
- o Se referirá a atención psicológica
- o Acompañamiento de Policía Nacional Civil al lugar donde habita.

b) Nivel de riesgo dos

- o Agresiones psicológicas
- o Amenazas
- o Lesiones físicas en menor grado (de carácter leve)
- o Ya hay antecedentes de violencia intrafamiliar.
- o Ya hay denuncias anteriores
- o La víctima es mayor o menor de edad
- o Se encuentre en estado de embarazo
- La víctima esta en riesgo, en cualquier momento pudiera ocasionar un daño mayor, por los niveles de agresividad del agresor.
- o Se solicitaran medidas de seguridad
- o Se ofrecerá albergue o refugio a la víctima
- o Se referirá para atención integral (psicológica, legal, médica)
- o Examen médico forense
- o Examen psicológico o psiquiátrico forense

c) Nivel de riesgo tres

- o Daños físicos graves que este en riesgo la vida de la víctima que pueden ocasionar hasta la muerte
- Ya existen antecedentes de violencia intrafamiliar
- Personas con capacidades diferentes



- En estado de embarazo
- Se refierirá a albergue o refugio
- o Medidas de protección
- o Medidas de seguridad
- o Atención Múltiple (médico, psicológico, legal y social)
- o Examen médico forense
- o Examen Psiquiátrico-psicológico
- **20. Informe de la atención**. El personal de las Oficinas de Atención a la Víctima que brindó la atención a la víctima en cualquiera de las áreas deberá elaborar inmediatamente un informe de la atención a su superior jerárquico.

CAPÍTULO III Niveles de Asistencia a la Víctima en el Ministerio Público

SECCIÓN I

Primer Nivel, Asistencia Primaria en Oficina de Atención a la Víctima y Oficina de Atención Permanente

- 21. Niveles de intervención. La asistencia que se brinda a la víctima, está orientada a atender las consecuencias directas de los delitos, es decir, el proceso de victimización primaria y prevenir la victimización secundaria, los cuales se clasifican en dos niveles.
- 22. Primer nivel. Este nivel se centra en la primera atención del daño físico, psicológico y social que sufre la víctima de un delito.

 Este nivel da inicio desde que la víctima ingresa al área de información de la OAP.
- 23. Consecuencias físicas. La primera persona que atienda a la víctima y que detecte que la víctima haya sufrido daños físicos como lesiones, contusiones fracturas, heridas y otros, a consecuencia del delito o cuando la víctima lo solicite, deberá coordinar con el profesional en medicina de la OAV para la atención inmediata y urgente, evitando el deterioro o muerte de la víctima. En casos de urgencias mayores: perdida de la conciencia y hemorragias entre otros, se gestionará el traslado inmediato de la víctima por medio de ambulancias de los bomberos para la asistencia hospitalaria y el fiscal de turno deberá trasladarse al hospital para realizar las diligencias necesarias. En todos estos casos se harán constar los hechos o circunstancias que motivaron la emergencia y que justifiquen este procedimiento.
- 24. Consecuencias emocionales. La primera persona que atienda a la víctima con síntomas de crisis emocional: llanto, gritos, mutismo (no hablar), intento suicida, entre otros deberá coordinar inmediatamente la asistencia con un profesional de la OAV.
- 25. Riesgos de la víctima en los que se necesita protección. Cuando la víctima



presente riesgo de ser nuevamente agredida, o corra peligro su vida, debe agilizarse el trámite correspondiente, para que se le proporcione las medidas de protección necesarias, cuando se ha manifestado en múltiples formas, tanto físicas, psíquicas y sociales, o cuando la víctima lo solicita.

- 26. Oficina de Atención Permanente. Al presentar la denuncia, el personal de la OAP deberá informar a la víctima en forma clara y sencilla sobre sus derechos, el procedimiento a seguir, los servicios con que cuenta la OAV, y los horarios de atención.
- 27. Finalización del primer nivel. Mientras la Oficina de Atención a la Víctima desarrolla el proceso de atención integral de urgencia para con la víctima, la OAP dará el trámite que corresponde a la denuncia, asignándole fiscalía encargada e iniciando con esto la persecución penal respectiva; con lo cual finaliza el primer nivel de atención.

SECCIÓN II

Segundo Nivel, Continuación de la Asistencia en Agencia Fiscal y Oficina de Atención a la Víctima

- 28. Segundo nivel. El segundo nivel de intervención debe garantizar el ejercicio de los derechos de la víctima y evitar la victimización secundaria. Este nivel se focaliza especialmente, en el seguimiento de los planes de atención del primer nivel.
- 29. Revisión de lo actuado. El auxiliar fiscal deberá revisar las acciones realizadas en el primer nivel, para evitar la victimización secundaria, y para conocer elementos que le puedan ser útiles para la investigación.
- **30. Déber de informar a la víctima.** El fiscal que conoce del proceso tiene el deber de informar a la víctima, sobre los aspectos siguientes:
 - a) Las diligencias y medios de prueba que son necesarios en la investigación, así como el tiempo requerido para realizarlo y los resultados obtenidos.
 - b) El derecho de participar y discutir decisiones relevantes en cuanto el ejercicio de la acción.
 - c) El trámite de la causa, el resultado del acto procesal en el que ha participado y sobre la situación del sindicado, el fiscal deberá informar a la víctima sobre el delito por el cual se está acusando y los posibles resultados de la sentencia. Así como, dar a conocer de manera clara y esquemática las distintas fases del proceso penal.
 - d) La fecha y lugar de la celebración del juicio correspondiente, aún cuando la víctima no participe en él.



- e) El papel de cada una de las personas que intervienen en el debate: fiscal, jueces, abogado de la defensa, testigos y peritos. Principalmente cuando la víctima declare en el debate y cuando se encuentre en riesgo, en la etapa de debate el fiscal debe adoptar las medidas de resguardo necesarias para asegurar su integridad física además la reserva de su residencia y domicilio, por medio de la Oficina de Protección al Testigo.
- f) Al concluir cada diligencia del proceso penal, el fiscal deberá reunirse con la víctima e informarle que puede acudir a la OAV para continuar con su proceso de recuperación. El personal de la OAV deberá atender a la víctima y referirla según sus necesidades a la Red de Derivación, confirmando el seguimiento.
- 31. Relación con la asistencia. El personal de las agencias fiscales debe informar a la víctima y darle a conocer los tipos de ayuda que puede recibir, como consecuencia del hecho de la victimización, en cualquier fase del proceso. Esta información debe contener los servicios de la OAV y el apoyo que puede obtener.

La OAV deberá ofrecer a la víctima todos los servicios de la Red de Derivación de la localidad.

CAPÍTULO IV Disposiciones Finales

32. Verificación del cumplimiento. En las fiscalías en donde exista la Oficina de Atención a la Víctima, el Fiscal de Distrito es el responsable de verificar el debido funcionamiento de este modelo.

33. Monitoreo y evaluación. El Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima deberá evaluar el funcionamiento del modelo, elaborando las recomendaciones necesarias a la Secretaría de Política Criminal.

Licenciado Juan Luis Elorido So Fiscal General de la República

Jefe del Ministero Público

Para use exclusive this Ministra Para



INSTRUCCIÓN GENERAL NÚMERO 08-2008

A:

FISCALES DISTRITALES, FISCALES DISTRITALES ADJUNTOS, FISCALES

DE SECCIÓN, FISCALES MUNICIPALES, AGENTES FISCALES, FISCALES

ESPECIALES, AUXILIARES FISCALES, OFICINAS DE ATENCIÓN

PERMANENTE Y OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.

DE:

LICENCIADO JUAN LUIS FLORIDO SOLÍS

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y

JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

FECHA:

GUATEMALA, 14 DE JULIO DE 2008.

EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSIDERANDO

Que es necesario incluir y visibilizar a la víctima de delito dentro del proceso penal y brindarle atención y asistencia humanitaria desde la recepción de la denuncia, con el propósito de dar cumplimiento al resguardo de los derechos humanos que fueron vulnerados.

CONSIDERANDO

Que luego de evaluar y analizar las acciones realizadas por los diversos órganos del Ministerio Público involucrados en la atención victimológica, se determinó la necesidad de fortalecerlas, para mejorar las estrategias de comunicación, rutas de atención, directrices y lineamientos encaminados a ejecutar el Plan de Política Victimológica del Ministerio Público, aprobado en el mes de marzo de dos mil siete.

CONSIDERANDO

Que para el efecto se elaboró el Protocolo para la Estabilización de la Víctima del Delito en la Primera Entrevista, el cual debe ser de observancia obligatoria en toda la Institución, con el objeto de brindar técnicas victimológicas al personal del Ministerio Público que tenga el primer contacto con la víctima, para lograr su estabilización cuando ésta se presente en estado de crisis emocional, previo a presentar su primera declaración ante la Institución.



POR TANTO

Con base en lo considerado y, en lo que para el efecto preceptúan los artículos 251 de la Constitución Política de la República; 3 primer párrafo, 10 primero y segundo párrafos, 11 numerales 1, 2, 11, 66, 67, 70 del Decreto número 40-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Ministerio Público, el Fiscal General formula la siguiente:

INSTRUCCIÓN GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA VÍCTIMA DEL DELITO EN LA PRIMERA ENTREVISTA.

- 1. Objeto. La presente Instrucción tiene por objeto establecer las normas para aplicación del Protocolo para la Estabilización Emocional de la Víctima del Delito en la Primera Entrevista, en las Oficinas de Atención Permanente, Oficinas de Atención a la Víctima y Fiscalías del Ministerio Público.
- 2. Responsabilidades. Es responsabilidad de los Fiscales Distritales, Fiscales Distritales Adjuntos, Fiscales de Sección, Fiscales Municipales, Agentes Fiscales, Fiscales Especiales, Auxiliares Fiscales, Oficinas de Atención Permanente y Oficinas de Atención a la Víctima, velar por el estricto cumplimiento del Protocolo para la Estabilización Emocional de la Víctima del Delito en la Primera Entrevista.
- 3. Incumplimiento. El incumplimiento de lo establecido en el Protocolo para la Estabilización Emocional de la Víctima del Delito en la Primera Entrevista por parte del funcionario o empleado del Ministerio Público, dará lugar a que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.
- 4. Casos no previstos. Aquellos aspectos no contemplados en el Protocolo para la Estabilización Emocional de la Víctima del Delito en la Primera Entrevista, serán resueltos en su orden por los Jefes de Fiscalías correspondientes, o por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.
- 5. Seguimiento por parte del Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima. El Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima, adscrito a la Secretaría de Política Criminal deberá dar seguimiento y monitoreo a nivel nacional a la implementación del Protocolo para la Estabilización Emocional de la Víctima del Delito en la Primera Entrevista.

Cualquier observación que hubiere para la presente Instrucción y el Protocolo que a través de la misma se implementa, deberá hacerse del conocimiento del Departamento referido.



- 6. Derogatoria. Se derogan todos aquellos acuerdos, reglamentos, instrucciones y demás disposiciones que contradigan lo dispuesto en el Protocolo para la Estabilización Emocional de la Víctima del Delito en la Primera Entrevista.
- 7. Vigencia. La presente instrucción entrará en vigencia ocho días después de su aprobación por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Licenciado Juan Luis Florido Sdíf Fiscal General de la República y

Jefe del Ministerio Público



PROTOCOLO PARA LA ESTABILIZACIÓN EMOCIONAL DE LA VÍCTIMA DEL DELITO EN LA PRIMERA ENTREVISTA

JUSTIFICACIÓN

El delito y el contacto con la administración de justicia y sus colaboradores, ponen de manifiesto la existencia de carencias en la víctima que da lugar a exigencias primarias y básicas que deben ser satisfechas urgentemente para restablecer el equilibrio en la esfera emocional de la víctima.

Resulta difícil establecer el impacto del delito en la persona de la víctima. Lo cierto es que ésta padece, además, un sin fin de consecuencias perjudiciales, algunas de ellas considerables desde el punto de vista jurídico, pero que no se pueden desconocer: algunas, derivadas del propio delito y otras, de la propia intervención del sistema legal y sus diversas instancias (victimización secundaria).

La actuación de las instancias en la investigación penal suele aumentar y agravar el propio impacto del delito, fundamentalmente por el inevitable formalismo jurídico y por la percepción negativa que el mismo tiene de la víctima, unidos a otros factores muy conocidos (burocratización, falta de información, etc).

Se habla entonces de una victimización secundaria, término que hace referencia a los prejuicios reales, experimentados por la víctima, que tienen su origen inmediato no en el delito mismo, sino en la intervención del sistema legal.

En efecto, la víctima sufre a menudo un impacto psicológico severo que se añade al daño material o físico derivado del delito. En este contexto, el Ministerio Público consciente de la necesidad de incluir técnicas adecuadas para lograr una entrevista adecuada y derivado del diagnóstico realizado por el Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima, en los diferentes espacios en los cuales se atiende a la víctima, se estableció la necesidad que todo el personal que atiende directamente a la víctima de delito, debe contar con una formación especializada para generar empatía y compresión hacía la víctima y no causar daño añadido a la víctimización primaria.

Este protocolo da a conocer técnicas para la entrevista y para brindar los primeros auxilios psicológicos. Proporciona conocimientos básicos y una dirección práctica sobre la labor de abordar inicialmente a la víctima, el mismo va dirigido operativamente a todo el personal de la Oficina de Atención a la Víctima y de la Oficina de Atención Permanente.



CAPÍTULO I Bases de Orientación General

SECCIÓN I Objeto

1. Objeto del protocolo. El presente protocolo tiene por objeto proporcionar al personal de la Oficina de Atención a la Víctima, Oficina de Atención Permanente y agencias fiscales una serie de técnicas que permitan lograr la estabilidad emocional de la víctima de delitos, previo a realizar la entrevista que permita conocer el conflicto humano por el que ha acudido a presentar la respectiva denuncia.

SECCIÓN II Definiciones

- 2. Primeros auxilios psicológicos. Se le denomina primeros auxilios psicológicos al grupo de técnicas que permiten una intervención urgente y un tratamiento corto a las personas que pasen por una situación emocional crítica. Es la primera ayuda emocional que debe brindarse a la víctima para poder establecer una comunicación efectiva con ella, y puede ser suministrada por profesionales de distintas disciplinas.
- 3. Meta de la atención en crisis. Para ayudar a la persona a recuperar el nivel de equilibrio emocional, que tenía antes de la ocurrencia del hecho delictivo, se debe auxiliar a la persona a dar pasos concretos para afrontar la crisis, lo cual incluye el manejo adecuado de los sentimientos, el control de los componentes subjetivos de la situación y comenzar el proceso de solución del problema.
- 4. Estado de crisis. Es el momento de trastorno y desorganización emocional, cognitiva y conductual, caracterizado principalmente por una incapacidad de la víctima para manejar situaciones particularmente conflictivas.
- Víctima en estado de crisis. Las reacciones emocionales en la reacción inicial al delito pueden ser: miedo, indefensión, negación, sentirse culpable, estado de llanto, gritos y mutismo.

Algunas de estas reacciones pueden aparecer en etapas posteriores, cuando no se le brinda a la víctima una atención adecuada.

La víctima puede expresar que sienten sudoración más de lo normal en las manos, en la cara, náuseas, temblores, pueden expresar cólera y enojo.

a) aún si cree que no es importante".

- u) macei una lista de opciones y recursos personales con los que cuenta la víctima.
- c) Animar a la víctima, ya que podría necesitar estímulo para realizar una acción.
- d) Apoyar a la víctima para que tome una decisión, pero no decidir por ella.

CAPÍTULO II

Técnicas Victimológicas durante la Entrevista

- 6. Técnicas para la entrevista. Durante el proceso de estabilización emocional y en el desarrollo de la entrevista se recomienda al personal de la Oficina de Atención Permanente y Oficina de Atención Víctima aplicar las siguientes técnicas:
 - a) Empatía. Esta técnica se refiere a establecer una relación de afinidad con la otra persona, de responder al sufrimiento con compresión y sensibilidad. Mostrar genuino interés en contribuir y buscar soluciones a la crisis.
 - b) Actitud. El personal que atiende a la víctima debe mostrar una actitud abierta a escuchar y no evidenciar rechazo, sorpresa o indignación ante las expresiones de la de la víctima. Mantener un contacto visual agradable.
 - c) Lenguaje. En el momento de entrevistar a la víctima se debe utilizar un lenguaje claro y adecuado a la condición de la persona que se atiende.
 - d) Escucha activa. La persona que atiende debe animar a expresarse a quien atiende, propiciando que el testimonio de la víctima sea espontáneo. No se trata de hacerle ocultar su dolor o hacerle creer que no vale la pena sentirse mal. Todo lo contrario, crea la oportunidad de que se exprese con alguien comprensivo.
 - e) Confianza. Es importante tener presente que el principal objetivo de la entrevista es inspirar a la persona que atiende la certeza de que ha actuado correctamente solicitando ayuda.
 - f) Respeto positivo incondicional. La persona que atiende a la víctima, debe mostrar un profundo y sincero respeto hacia la víctima, a pesar de lo que le ha ocurrido. La persona encargada de la recepción de la denuncia, debe presentarse cortésmente, indicando su nombre y su cargo y solicitará la autorización de la víctima para tratarla por su nombre.
- 7. Técnicas para brindar los primeros auxilios psicológicos. Para ayudar a la victima al restablecimiento emocional el personal de la Oficina de Atención Permanente y Atención a la Víctima, deberá realizar las siguientes técnicas:
- 8. Contacto adecuado con la víctima. Para establecer un contacto adecuado con la víctima el personal de la OAV y OAP deberá:
 - a) Establecer empatía con los sentimientos de la víctima en crisis. Es importante



escuchar y observar señales no verbales.

- b) Ofrecerle sentarse.
- a) Esperar a que termine de llorar o expresar la emoción.
- b) Presentarse a la víctima mencionando su nombre y cargo. Explicar brevemente su función y objetivo.
- c) Pedir a la persona afectada que realice varias respiraciones hasta que logre calmarse.
- d) Ofrecer algo para beber.
- e) Enunciar afirmaciones de apoyo como "Vino al lugar indicado". "Cálmese, le vamos a ayudar".
- 9. Relato de las víctimas. Lo sucedido se escuchará sin juzgar, ya que la persona puede estar sintiendo desconfianza y miedo. Por lo que deberá aplicar las siguientes técnicas:
 - a) Aclarar el problema: la víctima en crisis a menudo están nerviosa y desorganizada. Decir a la víctima "deseo que me cuente todo lo ocurrido, todo lo que pueda recordar."
- 10. Recomendaciones especiales en los primeros auxilios psicológicos. El personal de las Oficinas de Atención Permanente y Atención a la Víctima deberán observar las siguientes recomendaciones.
 - a) Enfocar el problema de la víctima y valorar las áreas más afectadas: cuáles son las áreas más urgentes de atender; se deberá enfatizar los recursos familiares y de la Red de Derivación.
 - b) Si es una emergencia médica debe ser atendida de inmediato, contactando telefónicamente con hospitales y gestionar el traslado de la víctima en ambulancias.
 - c) No confrontar o interpretar las situaciones de la víctima.
 - d) No entrar en debate, no discutir sobre los problemas o sentimientos de las víctimas.
 - e) No dar consejos directos, es la víctima la que por medio de la orientación que se le brinde puede ir proponiendo las opciones personales.
 - f) Ser paciente, ya que cada persona tiene ritmo de recuperación diferente ante los problemas.
 - g) No prometer lo que no es posible.
 - Mantener la conversación enfocada en él o ella, eso permitirá que la víctima se sienta atendida.



i) Usar siempre un sentido de esperanza y buscar qué otras posibilidades hay. Ya que ha menudo la víctima se encuentra triste.

CAPÍTULO III SECCIÓN I

Técnicas Victimológicas para la Recepción de la Denuncia en la Oficina de Atención Permanente

- 11. Técnicas para la recepción de la denuncia. Durante el proceso de recepción de la denuncia se recomienda al personal de la Oficina de Atención Permanente aplicará las siguientes técnicas:
 - a) Explicar a la víctima que sus reacciones emocionales al delito no tienen nada de extraño. Demuéstreles su comprensión con expresiones como "ha pasado por algo realmente difícil, lo siento mucho". "Lo que está sintiendo es normal, fue un delito". "Siento que le haya sucedido a usted, pero nadie estamos exentos de que pueda ocurrirnos".
 - b) Contrarrestar sentimientos de culpa que experimente la víctima con expresiones como: "No hizo nada malo". "Esto no fue su culpa".
 - c) No denotar expresiones de aburrimiento, enojo, incredulidad. La comunicación no verbal es más importante que la comunicación verbal. Se puede utilizar comentarios como "es muy importante que usted este acá para que podemos apoyarla".
 - d) Se debe mostrar compresión con frases como "entiendo que su situación fue difícil, le agradezco su confianza y compartirla con nosotros".
 - e) Quien recibe la denuncia debe evitar realizar interrupciones en el relato. Lo primero y más importante es ganar la confianza de la víctima. La víctima debe sentirse cómoda de expresar sus sentimientos; los datos del relato pueden ser complementados de una forma constructiva, luego de haber ganado la confianza de la víctima, el personal debe saber esperar. Cuando ésta detenga su narración, le dirá expresiones como "tómese su tiempo", "ya lo va a recordar", usted hizo lo que pudo. Estas expresiones tienen por objeto evidenciar que se comprende la experiencia que la víctima atraviesa y busca mostrar a la víctima que lo acontecido no es su culpa.
 - f) La víctima generalmente puede narrar los hechos de una forma fragmentada, confusa y muchas veces incoherente. El funcionario debe apoyar a la víctima a reformular los hechos del relato, ordenar su secuencial; para el efecto se sugieren preguntas que cumplan la función de asociar recuerdos y unir imágenes del hecho a la vez que se protege de la angustia que produce el



revivirlas.

g) Repetir o parafrasee lo que usted cree haber escuchado del relato de la víctima. Diga, por ejemplo "Veamos si entendí correctamente, usted dijo que" como a manera de realizar una síntesis.

SECCIÓN II

Información a la Víctima en la Oficina de Atención Permanente

- **12.Información a la víctima en la Oficina de Atención Permanente.** El personal de la Oficina puede explicarle resumidamente a la víctima de la siguiente manera:
 - a) Darle a conocer los derechos que la asisten y cómo obtener información sobre el progreso de la investigación.
 - b) Explicar a la víctima acerca de entrevistas posteriores y en qué momentos pueden ser citada; qué informes son necesarios para realizar la investigación; del momento del debate, especificando su participación en el mismo, explicar brevemente los procedimientos: la investigación del delito, el proceso de aprehensión, acusación del sospechoso y otros.
 - c) Entregar por escrito a la víctima que atendieron su nombre e información necesaria para ubicarlo, después y animar a que pregunte si necesita que usted les brinde ayuda adicional.

CAPÍTULO IV

Técnicas de Entrevista en Personas de la Tercera Edad.

- 13. Victima de tercera edad. Cuando una víctima de la tercera edad es victima de un delito, por lo general surgen mayores perjuicios físicos, mentales y financieros que las personas de otros grupos de edad. La víctima de tercera edad tiene, más probabilidad de sufrir lesiones físicas graves y de requerir hospitalización que cualquier otro grupo de edad. Enfrenta una serie de preocupaciones y miedos adicionales a las consecuencias del delito. Es posible que sienta que las demás personas la consideren incapaz, por lo que el personal de las Oficinas de Atención Permanente y Atención a la Víctima deberá:
 - a) Observar atentamente a la víctima para detectar si está cansada o no se siente bien.
 - b) Permitir que la víctima aclare sus ideas antes de la entrevista.
 - c) Preguntar a la víctima si comprende a cabalidad. Recuerde que puede tener dificultades para escuchar o ver.
 - d) Preguntar a la víctima si desean contactar a un miembro de la familia o a un amigo o amiga.
 - e) Dar un margen de tiempo suficiente para que escuche y comprenda sus



palabras durante la entrevista.

- f) Formular una pregunta a la vez y esperar la respuesta antes de proceder con la siguiente. Evite interrumpir a la víctima.
- g) Proteger la dignidad de la víctima, incluyéndola en todas las conversaciones en que se tomen decisiones y que se lleven a cabo en su presencia.
- h) En caso de la víctima con problemas auditivos, escoger un lugar libre de distracciones, interferencias y ruido de fondo.
- i) Hablar de manera clara y algo más lentamente de lo que acostumbra. Use preguntas e instrucciones cortas y sencillas. No exagere la articulación de las palabras.
- j) Si es necesario, hable un poco más alto de lo que acostumbra, pero no grite.
- k) Tener en cuenta que en las personas de edad avanzada los recuerdos pueden fluir lentamente. Pedir que se pongan en contacto con usted si recuerda algo posteriormente.
- I) En todos sus comentarios e interacciones con la víctima de tercera edad, con los familiares de ésta y con otros profesionales involucrados en el caso, su objetivo prioritario es restaurar la confianza y mantener la dignidad de la víctima.
- m) Tranquilizar a la víctima acerca de su seguridad y mostrar interés presentando mucha atención. Situarse a nivel de la víctima y no permanecer de pie si ésta
- n) se hallan sentada, mantenga una postura abierta y no de cruce los brazos.
- o) Formular preguntas sencillas que permitan a la víctima tomar decisiones, reafirmarse y retomar el control de su vida. Ejemplos: "¿Quiere agua? ¿Puedo pasar y hablar con usted? ¿Cómo desea que la llame señora...?"

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

- 14. Verificación del cumplimiento. El fiscal de distrito será el responsable de verificar que las acciones contenidas en el protocolo sean utilizadas en las Oficinas de Atención a la Víctima y en las Oficinas de Atención Permanente.
- 15. Monitoreo y evaluación. El Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima, por medio de la Coordinación Integral de las OAV y la Coordinación del Área Legal Victimológica, serán responsables del monitoreo y evaluación de la aplicación del protocolo, y realizarán las recomendaciones que sean necesarias a la Jefatura del Departamento.



INSTRUCCIÓN GENERAL NÚMERO 07- 2008

A:

"Contohy Prictico"

FISCALES DISTRITALES, FISCALES DISTRITALES ADJUNTOS, FISCALES

DE SECCIÓN, FISCALES MUNICIPALES, AGENTES FISCALES, FISCALES

ESPECIALES, AUXILIARES FISCALES, OFICINAS DE ATENCIÓN

PERMANENTE Y OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.

DE:

LICENCIADO JUAN LUIS FLORIDO SOLÍS

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y

JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

FECHA:

GUATEMALA, 14 DE JULIO DE 2008.

EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSIDERANDO

Que es necesario incluir y visibilizar a la víctima de delito dentro del proceso penal y brindarle atención y asistencia humanitaria desde la recepción de la denuncia, con el propósito de dar cumplimiento al resguardo de los derechos humanos que fueron vulnerados.

CONSIDERANDO

Que luego de evaluar y analizar las acciones realizadas por los diversos órganos del Ministerio Público involucrados en la atención victimológica, se determinó la necesidad de fortalecerlas, para mejorar las estrategias de comunicación, rutas de atención, directrices y lineamientos encaminados a ejecutar el Plan de Política Victimológica del Ministerio Público, aprobado en el mes de marzo de dos mil siete.

CONSIDERANDO

Que para el efecto se elaboró el Modelo de Atención a la Víctima en el Ministerio Público, que contempla lineamientos y estrategias para impulsar acciones y solventar necesidades de quienes son víctimas de hechos delictivos, articulando un sistema de protección y asistencia a las víctimas, que conlleve reparar todos los efectos de la victimización primaria y eliminar o reducir la victimización secundaria, el cual debe ser de observancia obligatoria en toda la Institución.



POR TANTO

Con base en lo considerado y, en lo que para el efecto preceptúan los artículos 251 de la Constitución Política de la República; 3 primer párrafo, 10 primero y segundo párrafos, 11 numerales 1, 2, 11, 66, 67, 70 del Decreto número 40-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Ministerio Público, el Fiscal General formula la siguiente:

INSTRUCCIÓN GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA EN EL MINISTERIO PÚBLICO

- Objeto. La presente Instrucción tiene por objeto establecer las normas para aplicación del Modelo de Atención a la Víctima en las Oficinas de Atención Permanente, Oficinas de Atención a la Víctima y Fiscalías del Ministerio Público.
- 2. Responsabilidades. Es responsabilidad de los Fiscales Distritales, Fiscales Distritales Adjuntos, Fiscales de Sección, Fiscales Municipales, Agentes Fiscales, Fiscales Especiales, Auxiliares Fiscales, Oficinas de Atención Permanente y Oficinas de Atención a la Víctima, velar por el estricto cumplimiento del Modelo de Atención a la Víctima en el Ministerio Público.
- 3. Incumplimiento. El incumplimiento de lo establecido en el Modelo de Atención a la Víctima por parte del funcionario o empleado del Ministerio Público, dará lugar a que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.
- 4. Casos no previstos. Aquellos aspectos no contemplados en el Modelo de Atención a la Víctima en el Ministerio Público, serán resueltos en su orden por los Jefes de Fiscalías correspondientes, o por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.
- 5. Seguimiento por parte del Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima. El Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima, adscrito a la Secretaría de Política Criminal deberá dar seguimiento y monitoreo a nivel nacional a la implementación del Modelo de Atención a la Víctima.
 - Cualquier observación que hubiere para la presente Instrucción y el Modelo que a través de la misma se implementa, deberá hacerse del conocimiento del Departamento referido.
- 6. Derogatoria. Se derogan todos aquellos acuerdos, reglamentos, instrucciones y demás disposiciones que contradigan lo dispuesto en el Modelo de Atención a la Víctima en el Ministerio Público.



7. Vigencia. La presente instrucción entrará en vigencia ocho días después de su aprobación por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Licenciado Juan Luis Florido Solís Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público



MODELO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA EN EL MINISTERIO PÚBLICO CAPÍTULO I

Bases de orientación general

SECCIÓN I

Objeto

1. Objeto del modelo. El presente modelo tiene por objeto establecer los mecanismos para garantizar a la víctima el goce y ejercicio de sus derechos, así como las medidas para brindarle atención integral a las víctimas por medio de la estandarización de los servicios, disminuyendo así la victimización secundaria.

SECCIÓN II

Definiciones

2. Atención integral a la víctima. La atención que se proporcionará a la víctima del delito será integral con base al tipo de victimización que sufra y del impacto del delito; tendrá como prioridad disminuir los efectos del delito. La Oficina de Atención Permanente y las agencias fiscales deberán referir a la víctima a la Oficina de Atención a la Víctima para que se le brinde la atención integral.

Para efectos de los servicios victimológicos a que hace mención el párrafo anterior se observarán los siguientes lineamientos:

La atención victimológica debe proporcionarse a todas las víctimas de delito con base en un modelo psico-jurídico, médico y social, de acuerdo al tipo de victimización, especialmente para aquellos delitos de alto impacto social, dentro de los que se encuentran los que atentan contra la vida y la integridad de las personas; contra la libertad, la seguridad sexual y el pudor, así como casos de violencia intrafamiliar.

Deberá evitar la ampliación de los diversos síndromes que ocasiona el delito, para lo cual atenderá tanto a víctimas directas como colaterales del delito.

Fomentará la restitución de los derechos de las víctimas de manera prioritaria.

- 3. Usuarios. Los beneficiarios del modelo serán las víctimas que directa o indirectamente resulten afectadas en el aspecto físico, psicológico, social, familiar y económico, como resultado de la comisión de un hecho delictivo.
- 4. Oficina de Atención a la Víctima. La Oficina de Atención a la Víctima deberá funcionar con un grupo de profesionales en las diversas áreas de servicios que contempla este modelo o con los recursos humanos con que cuente y tendrá por objeto prestar en forma integral a la víctima de un delito, la ayuda que en cada caso se haga necesaria.
- 5. Clases de víctima. Para los efectos del presente modelo se considerará que existen dos clases de víctimas:
- 6. Víctimas directas: Personas que individual o colectivamente han sufrido daño físico o



mental, sufrimiento emocional, desintegración social, familiar, pérdida financiera o menoscabo substancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de la comisión de un delito.

7. Victimas colaterales. Ascendiente, descendiente, cónyuge o conviviente de la víctima y otras personas afectadas indirectamente por el ilícito penal.

Las personas que se encuentren en los casos de los párrafos anteriores podrán acudir o ser referidas a la Oficina de Atención a la Víctima.

Toda información que se reciba sobre la víctima será tratada con absoluta confidencialidad.

8. Denominaciones. En lo sucesivo en este documento se utilizará la denominación OAV para referirse a la Oficina de Atención a la Víctima, y OAP para la Oficina de Atención Permanente.

Capítulo II

Oficina de Atención a la Víctima SECCIÓN I

Servicios que brinda la Oficina de Atención a la Víctima

- 9. Atención psicológica. Consiste en la ayuda que se brindará a la victima que como consecuencia directa de la comisión de un delito, se vea afectada en el aspecto psíquico o emocional. El psicólogo /a además de las funciones asignadas deberá:
 - a) Reducir afecciones o estados emocionales desagradables o incómodos provocados con ocasión o como consecuencia del delito.
 - b) Preparar emocionalmente a las víctimas para las distintas actuaciones que afrontarán en el proceso penal.
 - c) Brindar psicoterapia breve y de urgencia. Los objetivos psicoterapéuticos de la atención deberán enfocarse a la disminución del impacto del delito en la medida de lo posible, independientemente del tratamiento que se debe tomar para conseguir el total restablecimiento de la víctima.
 - d) Analizar sobre la dinámica familiar y el contexto en que se desenvuelve la victima con el objeto de incidir en la familia para favorecer el apoyo y tratamiento que se le brinde a ésta.
 - e) En las acciones a realizar con la víctima se deberán aplicar las técnicas adecuadas que eviten la victimización secundaria.
 - f) Acompañar a la victima en cualquier etapa del proceso penal en los siguientes casos: victima con signos de crisis emocional, niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad, victimas de delitos contra la libertad sexual y de violencia intrafamilar, entre otros.
 - g) El profesional en psicología remitirá a la víctima al área de trabajo social, para que



la refiera a la Red de Derivación, a efecto que continúe con el tratamiento indicado.

- h) En la Oficina de Atención a la Víctima en la que no haya profesionales en trabajo social, el personal referirá a la víctima a la Red de Derivación.
- 10. Atención social. El servicio social consiste en brindar la información, orientación y derivación a la víctima para superar la problemática causada por la comisión de un delito así como la referencia a las redes naturales, sociales y de derivación. Por lo que el profesional en trabajo social deberá:
 - a) Promover y facilitar la recuperación de la red social y natural, de la víctima contactando telefónicamente o por otros medios al alcance, a los familiares de ésta.
- b) Proporcionar a la víctima el nombre del profesional que la atendió, así como el número telefónico de la Oficina de Atención a la Víctima para que pueda comunicarse en cualquier momento.
- c) Evaluar cuál es la institución adecuada para el caso de la víctima, según las necesidades que presente.
- d) Contactar telefónicamente con las instituciones de la Red de Derivación para lograr la referencia de la víctima.
- e) Informar a la víctima a qué institución se le referirá y qué servicio le brindará la misma.
- f) Dar seguimiento al caso, con el fin de verificar que la víctima sea atendida en las instituciones que integran la Red de Derivación de las Oficinas de Atención a la Víctima.
- g) Gestionar el traslado de la víctima a las instituciones de justicia y de la Red de Derivación, cuando el nivel de riesgo es alto.
- h) Acompañar a la víctima en diligencias que se efectúen en el proceso penal, dentro y fuera de las instalaciones del Ministerio Público, cuando sea necesario.
- i) Orientar e informar a la víctima, en forma general sobre el estado de su caso y/o de su tratamiento
- j) En la Oficina de Atención a la Víctima en donde sólo existe un profesional en psicología, el profesional deberá realizar la referencia de la víctima a la Red de Derivación.
- k) En casos de emergencia y por falta de profesionales en Psicología en la OAV las trabajadoras sociales brindarán los primeros auxilios psicológicos.
- 11. Atención médica. Consiste en los servicios que brinda el profesional en medicina de forma inmediata a la víctima que hayan sufrido daños físicos externos e internos que ameriten asistencia médica. Por lo que el profesional deberá:
 - a) Brindar la atención médica urgente cuando lo necesite la víctima, al momento de presentar la denuncia o cuando acude por primera vez a la Oficina de Atención a la



Víctima.

- b) Cuando el caso amerite tratamiento hospitalario inmediato, remitirá a las víctimas a la institución de salud correspondiente, según sea el caso, para continuar con el tratamiento.
- c) Realizar atención médica en todos los delitos de alto impacto.
- d) Coordinar con las trabajadoras sociales, cuando la víctima necesite ser referida a la Red de Derivación.
- e) Cuando esté de turno, o por falta de personal en psicología, brindará los primeros auxilios psicológicos a las víctimas.
- f) En la Oficina de Atención a la Víctima en donde no exista un profesional en medicina, se brindará este servicio por medio de la Red de Derivación.

SECCIÓN II

Procedimientos de Registro de los Casos en la Oficina de Atención a la Víctima

- 12. Registro de los datos generales. En la Oficina de Atención a la Víctima se asignarán a las personas que deberán encargase de registrar en el Sistema Informático del Ministerio Público los datos de la víctima. En horarios de turno y en las Oficinas de Atención a la Víctima del interior, el registro lo realizará la persona encargada de la atención.
- 13. Boleta de registro. Es un documento de trabajo en el cual el personal de las Oficinas de Atención a la Víctima debe anotar:
 - a) Datos generales de la víctima
 - b) Motivo de consulta
 - c) Servicio Brindado: Qué situación presentó en el área psicológica, médica y social.
 - d) Fecha de la situación que presenta la víctima según sea el área de atención: médica, psicológica y social.
 - e) Riesgos físicos y emocionales que presenta la víctima al momento de la atención.
 - f) Instituciones a las cuales se derivó a la víctima y el apoyo que le brindaron.
 - g) Seguimiento de las derivaciones y los resultados de la atención.
- 14. Evaluación de la situación de la víctima. El encargado de realizar el registro del caso, deberá efectuar un análisis de las necesidades de la víctima: psicológica, social



y médica. Para ello, deberá escucharla, ubicándola en los servicios correspondientes. Dejando constancia de la situación y riesgos que presentaba la víctima.

15. Derivación de la víctima. En la Oficina de Atención a la Víctima la atención de urgencia será brindada por los profesionales correspondientes, para luego referir a la víctima a la institución de la Red de Derivación, que pueda hacerse cargo del tratamiento definitivo.

SECCIÓN III

Procedimiento de Referencia de la Víctima de Delito del Ministerio Público a la Red de Derivación

- 16. Procedimiento de referencia de víctima de delito del Ministerio Público a de Derivación. El procedimiento para referir a la víctima de delito en la fiscalía será el
 - a) El personal del Ministerio Público que referirá a la víctima directa y colateral es:
 - o Encargados de las oficinas de atención a la víctima
 - Agentes Fiscales
 - o Auxiliares fiscales de Oficina de Atención Permanente y Agencias en turno.
 - b) Las acciones que deberá realizar la persona que atiende a la víctima son: Abordaje a la víctima

 - o Observar y determinar que necesita la víctima en el momento.
 - o Identificar que necesidad y nivel de riesgo presenta la víctima
 - c) Tendrá en cuenta el sexo, la edad de la víctima y el tipo de delito que denuncia.
 - d) Establecerá la necesidad de la víctima y el tipo de atención (psicológica, legal, social, necesidad de albergue o refugio y médica).
 - e) Informará a la víctima de la atención urgente y necesaria para restablecer el equilibrio (psicobiosocial) que dejo las secuelas del hecho victimizante.
 - f) Informará a la víctima que si no recibe la atención urgente, necesaria y adecuada puede agravarse las secuelas psicobiosociales que dejo el hecho victimizante.
 - g) Informará a la víctima que en su localidad hay una Red de Derivación donde recibirá la atención que necesite.
- Solicitará la autorización de la víctima para referirla a Red de Derivación.
- j) Completar la Ficha de Referencia Interinstitucional.

"Para uso exclusivo del Ministerio Público"



- k) Establecerá la institución que le apoyará en su restablecimiento (psicobiosocial) para lo cual utilizará el Directorio Nacional de la Red de Derivación de Atención a Víctimas de Delitos.
- I) Iniciará contacto con la institución que conforma la Red de Derivación (Vía telefónica)
- m) Entregará a la víctima la Ficha de Referencia Interinstitucional.
- n) Se Comunicará con la institución que conforma la Red Local de Derivación para el traslado y acompañamiento de la víctima a la institución que conforma la Red de Derivación local donde recibirá la atención urgente y necesaria.
- o) La institución con la que se coordinó la referencia tendrá a su cargo el traslado y acompañamiento de la víctima donde recibirá la atención urgente y necesaria.
- p) La institución donde se referirá a la víctima la recibe y solicita la Ficha de Referencia Interinstitucional.
- q) La víctima recibirá la atención por la que fue referida.
- r) La institución que dará la atención necesaria determinará el tiempo que llevará el restablecimiento de la víctima de las secuelas dejadas por el hecho victimizante.
- s) La institución que atiende a la víctima deberá informarle del tiempo aproximado de recuperación.
- t) La institución que brindó la atención a la víctima devuelve el codo de la Ficha de Referencia Interinstitucional e informa a la víctima que necesitamos que regrese el codo de la ficha de referencia interinstitucional a la institución que la refirió.
- 17. Mecanismos para derivar a la víctima. La referencia de la víctima a la Red de Derivación se realizará de la siguiente manera:
 - o Del Ministerio Público hacia las instituciones que conforman la Red de Derivación local o nacional.
 - o De Red de Derivación local o nacional a Ministerio Público.
 - o De organizaciones que conforman la Red de Derivación entre ellas.
- 18. Atención brindada en la Red de Derivación. Las áreas de atención que se brindará a la víctima en la Red Derivación son las siguientes;
 - Atención Legal



- Atención Psicológica-Psiquiatrita
- o Atención Social (albergue o refugio y alimentación)
- o Atención Médica.
- Atención Múltiple (médica, psicológica, legal y social)
- 19. Niveles de riesgo en casos de Violencia Intrafamiliar. Los niveles de riesgo que se aplicarán en los casos de violencia intrafamiliar son: nivel de riesgo uno, dos y tres los cuales se describen a continuación:

a) Nivel de riesgo uno

- o Agresiones psicológicas
- o Amenazas
- o La víctima es mayor de edad
- o No tenga capacidades disminuidas
- o No se encuentre en estado de embarazo
- o No se utilizaron armas
- o No existe denuncia o antecedentes de violencia intrafamiliar
- o No este en riesgo la integridad personal
- o Se solicitara medidas de protección
- o Medidas de seguridad
- o Se referirá a atención psicológica
- o Acompañamiento de Policía Nacional Civil al lugar donde habita.

b) Nivel de riesgo dos

- o Agresiones psicológicas
- o Amenazas
- o Lesiones físicas en menor grado (de carácter leve)
- o Ya hay antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Ya hay denuncias anteriores
- o La víctima es mayor o menor de edad
- o Se encuentre en estado de embarazo
- La víctima esta en riesgo, en cualquier momento pudiera ocasionar un daño mayor, por los niveles de agresividad del agresor.
- o Se solicitaran medidas de seguridad
- o Se ofrecerá albergue o refugio a la víctima
- o Se referirá para atención integral (psicológica, legal, médica)
- o Examen médico forense
- o Examen psicológico o psiquiátrico forense

c) Nivel de riesgo tres

- o Daños físicos graves que este en riesgo la vida de la víctima que pueden ocasionar hasta la muerte
- Ya existen antecedentes de violencia intrafamiliar
- Personas con capacidades diferentes



- o En estado de embarazo
- Se refierirá a albergue o refugio
- o Medidas de protección
- Medidas de seguridad
- Atención Múltiple (médico, psicológico, legal y social)
- o Examen médico forense
 - Examen Psiquiátrico-psicológico
- 20. Informe de la atención. El personal de las Oficinas de Atención a la Víctima que brindó la atención a la víctima en cualquiera de las áreas deberá elaborar inmediatamente un informe de la atención a su superior jerárquico.

CAPÍTULO III Niveles de Asistencia a la Víctima en el Ministerio Público

SECCIÓN I

Primer Nivel, Asistencia Primaria en Oficina de Atención a la Víctima y Oficina de Atención Permanente

- 21. Niveles de intervención. La asistencia que se brinda a la víctima, está orientada a atender las consecuencias directas de los delitos, es decir, el proceso de victimización primaria y prevenir la victimización secundaria, los cuales se clasifican en dos niveles.
- **22. Primer nivel.** Este nivel se centra en la primera atención del daño físico, psicológico y social que sufre la víctima de un delito. Este nivel da inicio desde que la víctima ingresa al área de información de la OAP.
- 23. Consecuencias físicas. La primera persona que atienda a la víctima y que detecte que la víctima haya sufrido daños físicos como lesiones, contusiones fracturas, heridas y otros, a consecuencia del delito o cuando la víctima lo solicite, deberá coordinar con el profesional en medicina de la OAV para la atención inmediata y urgente, evitando el deterioro o muerte de la víctima. En casos de urgencias mayores: perdida de la conciencia y hemorragias entre otros, se gestionará el traslado inmediato de la víctima por medio de ambulancias de los bomberos para la asistencia hospitalaria y el fiscal de turno deberá trasladarse al hospital para realizar las diligencias necesarias. En todos estos casos se harán constar los hechos o circunstancias que motivaron la emergencia y que justifiquen este procedimiento.
- 24. Consecuencias emocionales. La primera persona que atienda a la víctima con síntomas de crisis emocional: llanto, gritos, mutismo (no hablar), intento suicida, entre otros deberá coordinar inmediatamente la asistencia con un profesional de la OAV.
- 25. Riesgos de la víctima en los que se necesita protección. Cuando la víctima



presente riesgo de ser nuevamente agredida, o corra peligro su vida, debe agilizarse el trámite correspondiente, para que se le proporcione las medidas de protección necesarias, cuando se ha manifestado en múltiples formas, tanto físicas, psíquicas y sociales, o cuando la víctima lo solicita.

- 26. Oficina de Atención Permanente. Al presentar la denuncia, el personal de la OAP deberá informar a la víctima en forma clara y sencilla sobre sus derechos, el procedimiento a seguir, los servicios con que cuenta la OAV, y los horarios de atención.
- 27. Finalización del primer nivel. Mientras la Oficina de Atención a la Víctima desarrolla el proceso de atención integral de urgencia para con la víctima, la OAP dará el trámite que corresponde a la denuncia, asignándole fiscalía encargada e iniciando con esto la persecución penal respectiva; con lo cual finaliza el primer nivel de atención.

SECCIÓN II

Segundo Nivel, Continuación de la Asistencia en Agencia Fiscal y Oficina de Atención a la Víctima

- 28. Segundo nivel. El segundo nivel de intervención debe garantizar el ejercicio de los derechos de la víctima y evitar la victimización secundaria. Este nivel se focaliza especialmente, en el seguimiento de los planes de atención del primer nivel.
- 29. Revisión de lo actuado. El auxiliar fiscal deberá revisar las acciones realizadas en el primer nivel, para evitar la victimización secundaria, y para conocer elementos que le puedan ser útiles para la investigación.
- 30. Deber de informar a la víctima. El fiscal que conoce del proceso tiene el deber de informar a la víctima, sobre los aspectos siguientes:
 - a) Las diligencias y medios de prueba que son necesarios en la investigación, así como el tiempo requerido para realizarlo y los resultados obtenidos.
 - b) El derecho de participar y discutir decisiones relevantes en cuanto el ejercicio de la acción.
 - c) El trámite de la causa, el resultado del acto procesal en el que ha participado y sobre la situación del sindicado, el fiscal deberá informar a la víctima sobre el delito por el cual se está acusando y los posibles resultados de la sentencia. Así como, dar a conocer de manera clara y esquemática las distintas fases del proceso penal.
 - d) La fecha y lugar de la celebración del juicio correspondiente, aún cuando la víctima no participe en él.

naturiva de l'Athéstario Pública"



- e) El papel de cada una de las personas que intervienen en el debate: fiscal, jueces, abogado de la defensa, testigos y peritos. Principalmente cuando la víctima declare en el debate y cuando se encuentre en riesgo, en la etapa de debate el fiscal debe adoptar las medidas de resguardo necesarias para asegurar su integridad física además la reserva de su residencia y domicilio, por medio de la Oficina de Protección al Testigo.
- f) Al concluir cada diligencia del proceso penal, el fiscal deberá reunirse con la víctima e informarle que puede acudir a la OAV para continuar con su proceso de recuperación. El personal de la OAV deberá atender a la víctima y referirla según sus necesidades a la Red de Derivación, confirmando el seguimiento.
- 31. Relación con la asistencia. El personal de las agencias fiscales debe informar a la víctima y darle a conocer los tipos de ayuda que puede recibir, como consecuencia del hecho de la victimización, en cualquier fase del proceso. Esta información debe contener los servicios de la OAV y el apoyo que puede obtener.

La OAV deberá ofrecer a la víctima todos los servicios de la Red de Derivación de la localidad.

CAPÍTULO IV Disposiciones Finales

32. Verificación del cumplimiento. En las fiscalías en donde exista la Oficina de Atención a la Víctima, el Fiscal de Distrito es el responsable de verificar el debido funcionamiento de este modelo.

33. Monitoreo y evaluación. El Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima deberá evaluar el funcionamiento del modelo, elaborando las recomendaciones necesarias a la Secretaría de Política Criminal.

Licenciado Juan Luis Elorido Solis Fiscal General de la República y

Jefe del Ministero Público



16. Actualización del protocolo El Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima, podrá actualizar las acciones que contiene el protocolo las cuales deberán ser enviadas y actualizadas de acuerdo con las necesidades de atención que surjan posteriormente.

Licenciado Juan Luis Florido Solis

Fiscal General de la Republica

Jefe del Ministerio Público



INSTRUCCIÓN GENERAL NÚMERO 09- 2008

A:

FISCALES DISTRITALES, FISCALES DISTRITALES ADJUNTOS, FISCALES

DE SECCIÓN, FISCALES MUNICIPALES, AGENTES FISCALES, FISCALES

ESPECIALES, AUXILIARES FISCALES, OFICINAS DE ATENCIÓN

PERMANENTE Y OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.

DE:

LICENCIADO JUAN LUIS FLORIDO SOLÍS

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y

JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

FECHA:

GUATEMALA, 14 DE JULIO DE 2008.

EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSIDERANDO

Que es necesario incluir y visibilizar a la víctima de delito dentro del proceso penal y brindarle atención y asistencia humanitaria desde la recepción de la denuncia, con el propósito de dar cumplimiento al resguardo de los derechos humanos que fueron vulnerados.

CONSIDERANDO

Que luego de evaluar y analizar las acciones realizadas por los diversos órganos del Ministerio Público involucrados en la atención victimológica, se determinó la necesidad de fortalecerlas, para mejorar las estrategias de comunicación, rutas de atención, directrices y lineamientos encaminados a ejecutar el Plan de Política Victimológica del Ministerio Público, aprobado en el mes de marzo de dos mil siete.

CONSIDERANDO

Que para el efecto se elaboró el Protocolo para la Atención de la Niñez y Adolescencia Víctimas Directas y Colaterales, el cual debe ser de observancia obligatoria en toda la Institución, con el objeto de visualizar aspectos y técnicas victimológicas específicas para que sean aplicadas en las entrevistas que se realicen a la niñez y adolescencia, con el fin de evitar una víctimización secundaria en esta clase de víctimas.



CTNAT ROP

Con base en lo considerado y, en lo que para el efecto preceptúan los artículos 251 de la Constitución Política de la República; 3 primer párrafo, 10 primero y segundo párrafos, 11 numerales 1, 2, 11, 66, 67, 70 del Decreto número 40-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Ministerio Público, el Fiscal General formula la siguiente:

INSTRUCCIÓN GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VÍCTIMAS DIRECTAS Y COLATERALES.

- 1. Objeto. La presente Instrucción tiene por objeto establecer las normas para aplicación del Protocolo para la Atención de la Niñez y Adolescencia Víctimas Directas y Colaterales, en las Oficinas de Atención Permanente, Oficinas de Atención a la Víctima y Fiscalías del Ministerio Público.
- 2. Responsabilidades. Es responsabilidad de los Fiscales Distritales, Fiscales Distritales Adjuntos, Fiscales de Sección, Fiscales Municipales, Agentes Fiscales, Fiscales Especiales, Auxiliares Fiscales, Oficinas de Atención Permanente y Oficinas de Atención a la Víctima, velar por el estricto cumplimiento del Protocolo para la Atención de la Niñez y Adolescencia Víctimas Directas y Colaterales.
- 3. Incumplimiento. El incumplimiento de lo establecido en el Protocolo para la Atención de la Niñez y Adolescencia Víctimas Directas y Colaterales, por parte del funcionario o empleado del Ministerio Público, dará lugar a que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.
- 4. Casos no previstos. Aquellos aspectos no contemplados en el Protocolo para la Atención de la Niñez y Adolescencia Víctimas Directas y Colaterales, serán resueltos en su orden por los Jefes de Fiscalías correspondientes, o por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.
- 5. Seguimiento por parte del Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima. El Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima, adscrito a la Secretaria de Política Criminal deberá dar seguimiento y monitoreo a nivel nacional a la implementación del Protocolo para la Atención de la Niñez y Adolescencia Víctimas Directas y Colaterales.

Cualquier observación que hubiere para la presente Instrucción y el Protocolo que a través de la misma se implementa, deberá hacerse del conocimiento del Departamento referido.



- 6. Derogatoria. Se derogan todos aquellos acuerdos, reglamentos, instrucciones y demás disposiciones que contradigan lo dispuesto en el Protocolo para la Atención de la Niñez Víctimas Directas y Colaterales.
- 7. Vigencia. La presente instrucción entrara en vigencia ocho días después de su aprobación por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Licenciado Juan Luis Florido Soli Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público



PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VÍCTIMAS **DIRECTAS Y COLATERALES**

CAPÍTULO I **Bases Generales**

SECCION I Objeto

1. Objeto del protocolo. El presente protocolo tiene por objeto que el personal de la Oficina de Atención a la Víctima, Oficina de Atención Permanente y agencias fiscales del Ministerio Público apliquen acciones victimológicas adecuadas para la atención a niños, niñas y adolescentes, víctimas directas, o colaterales del delito.

SECCIÓN II **Definiciones**

- 2. Ámbito de aplicación. El presente protocolo es de aplicación a todos los niños, niñas y adolescentes víctimas directas o colaterales que se atiendan en el Ministerio Público, por medio de las diferentes fiscalías en el ámbito nacional.
- 3. Concepto de niño, niña y adolescente víctima. Para los efectos del presente protocolo, en cumplimiento con el artículo 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a aquella mayor de trece años y menor de dieciocho años de edad, que sean amenazados o vulnerados en sus derechos.
- 4. Vulnerabilidad. Los niños, niñas y adolescentes se encuentran entre los principales grupos victimizados, consecuencia de su vulnerabilidad física y desarrollo emocional que les impide defenderse frente a agresores que son más fuertes, de su tradicional sumisión ante la autoridad de los adultos, situación de dependencia económica e inexperiencia, que les hace desconocer los mecanismos para poder denunciar el hecho y llevar adelante un proceso penal frente a sus agresores.



- **6. Violencia física.** Se define como toda relación de poder que se ejerce con el uso de la fuerza y la violencia sobre el cuerpo de la víctima, por parte del agresor con el objetivo de castigar disciplinar o educar produciendo lesiones internas y/o externas, es decir que se trata de daño físico intencional, o por acciones negligentes que ocasiona hematomas, fracturas, quemaduras, heridas, etc. Algunas agresiones físicas pueden ocasionar lesiones incurables y hasta la muerte.
- 7. Violencia psicológica. Este tipo de violencia consiste en un paradigma de crianza donde existen demandas excesivas que superan las capacidades del niño /a y se desconocen sus necesidades reales, afectando seriamente su autoestima, el desarrollo de su personalidad y su integración social. En general, toma las siguientes formas extremas: rechazo, indiferencia, sobreprotección, crítica, humillación, insulto, ofensas, mensajes destructivos, falta de amor, falta de atención, desprecio, amenaza, terror y corrupción.
- 8. Violencia sexual. Este tipo de violencia comprende diferentes situaciones desde el exhibicionismo y manoseo, hasta la violación y el abuso deshonesto. Este proceso en la mayoría es lento, crónico y progresivo. Involucra al menor de manera tal que existe una relación directa, aunque no siempre lineal, aumentado y agudizando los signos y los síntomas a medida que transcurre la situación de violencia.
- 9. El victimario generalmente se vale de regaños, coacción, persuasión, soborno, amenazas, engaño, fuerza física o abuso de poder para convencer u obligar a la víctima a satisfacer sus demandas. Frecuentemente, el abuso ocurre en la propia casa o en la casa de parientes o amigos.
- 10. Niño/a y adolescente testigo. Para efectos del protocolo se define como niño, niña y adolescente testigo a toda persona que desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente, a aquella mayor de trece años y menor de dieciocho años de edad, que han visto u oído lo sucedido, o que sabe algo que pueda ser útil para explicar la verdad sobre lo ocurrido cuando se ha cometido un posible delito.
- 11. Victimización secundaria. Para evitar la vitimización secundaria de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delito es obligación del personal del Ministerio Público aplicar las acciones adecuados contenidas en este protocolo.
- 12. Victimización terciaria. La victimización terciaria surge directamente del etiquetamiento y estigmatización que hace la sociedad contra la víctima, provocándole un sufrimiento añadido.

La estigmatización que la sociedad puede ejercer sobre un niño o niña y adolescente puede tener efectos terribles en su desarrollo psicológico o emocional,



por lo que ha de mantenerse la mayor privacidad posible al respecto. La publicidad negativa que puede darse contra los niños agravaría la estigmatización social.

13. Denominaciones: En este protocolo se denominara OAV a la Oficina de Atención a la Víctima y OAP a la Oficina de Atención Permanente.

CAPÍTULO II Entrevista a niños, niñas y adolescentes

SECCIÓN I Aspectos que deben cumplir el personal del Ministerio Público

- 14. Tiempo de espera. El personal del Ministerio Público que atiende a los niños, niñas y adolescentes deberán tomar las previsiones necesarias, en lo posible para que la víctima espere el menor tiempo posible para la realización de cualquier diligencia, las mismas deberán realizarse con prontitud y sin demoras innecesarias.
- 15. Privacidad de las diligencias. Cualquier diligencia en la que se requiera la presencia de la víctima, independientemente de la etapa en la que se encuentre el proceso, ésta deberá llevarse a cabo en forma privada y con el auxilio del personal de las OAVS. Deberán estar presente el padre o la madre, o una persona de confianza de la persona menor de edad, durante la declaración, salvo cuando ello constituya un elemento negativo que pueda entorpecer el desarrollo de la diligencia. En todos los casos, el niño, niña o adolescente víctima deberá indicar quién es la persona de su confianza y su criterio prevalecerá.
- 16. La denuncia. La atención en el momento de la denuncia deberá considerarse como una emergencia. La niñez víctima, al momento de la denuncia se encuentra en una situación de impotencia ante la agresión y el miedo a que ésta se repita, la ansiedad, angustia, abatimiento; todo ello, en definitiva, dificulta, a la víctima interponer la denuncia.

En la Oficina de Atención Permanente cuando el niño presenta una denuncia se le deberá escuchar, acompañado del personal de la OAV, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar la segunda victimización. Puede denunciar directamente en aquellos asuntos que le afecten aunque no vayan acompañados de sus padres o representantes legales.

El personal de OAP brindará al niño, niña y adolescente la posibilidad de presentar la denuncia sobre todo porque gran cantidad de delitos en contra de los niños y niñas y adolescentes se da dentro del ámbito familiar o por personal de instituciones que tienen a su cargo el cuidado de los mismos.



- 17. Información. El personal de la Oficina de Atención Permanente, juntamente con el personal de la OAV, deberá informar en un lenguaje sencillo a los niños, niñas y adolescentes víctimas lo siguiente: lo que sucederá desde el inicio del proceso y de su participación en todas las diligencias en que sea requerido. El personal de OAV y agencias fiscales deberán explicarle, la función de fiscales, de los jueces y peritos así como el objetivo y el resultado de la intervención de cada uno. Informarán sobre los servicios psicológicos, sociales y médicos de la OAV.
- 18. Derecho a ser escuchado. El personal de la fiscalía en coordinación con la OAV deberá asegurarse que los niños víctimas sean escuchados y puedan expresarse libremente en cuanto a sus opiniones, preocupaciones y temores en torno a su participación en el proceso asegurándose que éstos sean tomados en cuenta.
- 19.Impacto de las diligencias de investigación. El psicólogo/a de la OAV determinarán el impacto que las diligencias de investigación ocasionarán a la víctima; deberán tomar en coordinación con el personal de la OAP y agencias fiscales todas las medidas para minimizar las molestias y repercusiones que pueda tener la diligencia de investigación en su integridad física, mental, en su intimidad y su vida privada, por lo que los fiscales deberán, cuando se trate de este tipo de casos, asesorarse de un psicólogo/a de la OAV.
- 20. Acondicionamiento del espacio físico y condiciones de la entrevista. Para proporcionar un espacio adecuado para la entrevista en los niños, niñas y adolescentes se deberán seguir las siguientes acciones:
 - a) Los fiscales no deberán realizar las citaciones y audiencias a la misma hora y lugar para el niño, niña o adolescente ofendido y su ofensor u ofensora, con el fin de evitar su contacto visual o careo.
 - b) La entrevista deberá efectuarse en un lugar cómodo, seguro y privado, con mobiliario adecuado para el niño, niña o adolescente víctima. Estos espacios deberán contemplarse en el momento de la denuncia, declaración y audiencias de pruebas anticipadas o cualquier acto procesal a realizar.
 - c) En las fiscalías en donde no existe sala de atención para la niñez víctima deberá existir en la OAV un espacio específico para su atención, y para la realización de la entrevista.
- 21. Forma de realizar las preguntas. Durante las entrevistas realizadas al niño, niña o adolescente víctima, las preguntas que realizará el personal de la OAP y agencias fiscales, deben ser claras y con una estructura simple. Para ello deberán tomarse en consideración su edad, nivel educativo, grado de madurez, ya que es diferente entrevistar a niños de 0 a 6 años que a niños de 7 a 12 años, así como la capacidad



de discernimiento, sus condiciones personales y socioculturales, otorgándoseles el tiempo necesario para contestar y asegurándose que ha comprendido la naturaleza de la pregunta. Para esto es necesario contar con el acompañamiento del personal de la OAV.

- 22. Declaración del niño, niña o adolescentes. En la medida de lo posible, durante el juicio y otras audiencias orales, la declaración del niño, niña o adolescente víctima será la primera declaración testimonial que se reciba incorporando mecanismos para evitar declaraciones innecesarias ante las autoridades judiciales.
- 23. Proteger su imagen. Los fiscales deberán velar para que la dignidad del niño, niña y adolescente testigo o víctima no sea lesionada por medio de publicaciones o cualquier exposición o reproducción de su imagen o de cualquier otro dato personal que permita su identificación.
- 24. Audiencia de anticipo de la prueba. Los anticipos de prueba se realizarán con el objeto que el niño ya no se presente a declarar en el debate, evitando la segunda victimización y deberá estar acompañado por psicólogo/a o una trabajadora social de la OAV.
- 25. Garantías para testigos menores de edad. En delitos en los que se cuente con testigos víctimas niños, niñas o adolescentes, estos contarán con todas las garantías establecidas para el caso de personas víctimas menores de edad.
- 26. Evaluaciones corporales. Los fiscales que envíen solicitudes de valoración corporal de niños, niñas o adolescentes deberán asegurarse que las mismas sean sólo las necesarias para la averiguación de la verdad de los hechos, de tal manera que bajo ninguna circunstancia se les exponga a un examen en partes del cuerpo cuando los hechos denunciados no lo ameriten.
- 27. Condiciones del debate. Los fiscales y el personal de la OAV prepararán a los niños y niñas para el debate, explicándole en qué consiste y la función de cada una de las personas que intervienen en el mismo: jueces, fiscales, abogados de la defensa, por lo que el personal de OAV deberá contar con el material necesario según la edad y maduración de los niños /as.

Cuando sea necesario, previo al debate, el personal de la OAV deberá realizar una visita a la sala de debates, con el fin de disminuir los temores en los niños y niñas.



SECCION II Técnicas de entrevista por edades

28. Entrevista con niños, niñas y adolescentes víctimas. El personal del Ministerio Público que entreviste al niño y niña o adolescente deberá proteger a los niños y a las niñas de lo potencialmente traumático y tedioso de las entrevistas de investigación.

Lo más importante es propiciar la seguridad de los niños y las niñas; para lograrlo se debe focalizar en cuatro preguntas:

¿Qué ocurrió?

¿Cuándo ocurrió?

¿Cómo paso?

¿Quién lo hizo?

- a) Cuando los niños o las niñas es víctima de un delito, su normal ajuste fisiológico y psicológico a la vida se ve transformado. Además, deben enfrentar el trauma de haber sido víctima de un delito.
- b) Aunque las víctimas directas sean los niños o las niñas o adolescentes, no olvidar tranquilizar a los padres si éstos no han participado del delito. Es necesario indicarles cómo pueden superar el problema, lo que pueden esperar y cómo hablar con su hijo.
- c) Se deberán identificar y responder con paciencia a todas sus preguntas, puede reducir la inseguridad y ansiedad de la víctima si se le explica el propósito de la entrevista y la prepara para lo que vendrá después, en especial en el caso de los niños y niñas en edad de asistir a la escuela primaria.
- d) Se le informará o los padres o tutores o encargado/a, de los niños y niñas para realizar la entrevista.
- e) Explicar a los padres, tutores o encargados el objetivo de la entrevista.
- f) Mantener algunos materiales de juego y utilizarlos conjuntamente con los niños y las niñas.
- 29. Primera infancia de 2 a 3 años. El personal del Ministerio Público que entrevista a los niños, niñas de 2 a 3 años, deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) A esta edad suele ser tímidos al principio y no se animan a utilizar los materiales de juego, incluso si los padres o encargados están presentes.
 - b) Otros niños son muy activos y les es difícil mantenerse quietos por un período de más de media hora, debe realizarse un receso o programar la entrevista en dos encuentros.
 - c) Debe usarse muñecos, títeres y material de juego debido a la corta edad del



niño o niña, ya que el nivel de desarrollo no permite el uso del lenguaje verbal o con el fin de superar la timidez o la vergüenza.

- d) En esta edad las preguntas a realizar deben ser abiertas ya que suele dar respuestas breves, que aportan poca información, por lo que se debe utilizar preguntas más específicas.
- e) La mejor forma de acercarse es utilizar la sonrisa y demostrar calma y paciencia, hasta que el niño se sienta confortable.
- f) No apresurarse, y recordar el cierre de la entrevista; y agradecerle su participación.
- 30. Segunda infancia. De 6 a 12 años. Para la atención de los niños y niñas de la segunda infancia se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) En el caso de los niños en edad de asistir a la escuela primaria no suele recomendarse la presencia de los padres, puesto que en esta edad el niño y la niña pueden mostrarse reacio a revelar información, si creen que esto los va a traer problemas, a ellos o a sus padres. Sin embargo, uno de los padres, o algún otro adulto en quien el niño o la niña confíen puede encontrarse cerca, por ejemplo, en otra habitación.
 - b) El procedimiento más efectivo es provocar la narración libre, para que después por medio de preguntas abiertas determinar aspectos que necesitan ser aclarados, ya que aportan más que las preguntas directas.
 - c) En la edad escolar es más fácil establecer un contacto mediante el diálogo, porque su desarrollo de lenguaje es mayor y porque generalmente tienen experiencias previas de relacionarse con los adultos desconocidos y pueden sostener una breve conversación al menos, responderá preguntas sin demasiada ansiedad.
 - d) Si los niños o las niñas estuvieran inquietos o nerviosos, se puede proponer un juego sencillo y breve, para iniciar la sesión debido a que puede ayudar a tranquilizarle.
 - e) Recordar que en los niños o niñas la capacidad de prestar atención es limitada. Por lo que se deberá estar alerta para detectar signos de cansancio en la víctima como: inquietud o malhumor.
 - f) Usar un lenguaje apropiado a la edad de los niños o las niñas.
 - g) No olvidar el cierre de la entrevista; y agradecerle su participación.
- 31. Adolescente. Para la atención del o la adolescente se deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Informar a los padres tutores o encargados para la realización de la entrevista.



- b) Identificar y responder con interés genuino a todas sus preguntas. Debido a que puede reducir la inseguridad y ansiedad de la víctima si le explica el propósito de la entrevista y le prepara para lo que vendrá después.
- c) Solicitar el consentimiento del y la adolescentes para la realización de la entrevista.
- d) Solicitar según sea el caso, informar a los padres tutores o encargados, para la realización de la entrevista.
- e) Por esto se debe mantener algunos materiales didácticos para la atención del adolescente.
- f) La relación es casi exclusivamente verbal, sólo algunos niños inmaduros o demasiado ansiosos se interesan en materiales de juego.
- g) Iniciar preguntas relacionadas con su vida cotidiana, su trabajo, su familia, su barrio sus amigos / as, y las actividades que preferían hacer. Esto puede ayudar a relajarse y establecer contacto.
- h) Proceder con prudencia cuando discuta asuntos de naturaleza sexual, pues su vergüenza y vocabulario a veces limitado puede hacer que la conversación sea difícil para ellos. De la misma forma, no asuma que la víctima conoce asuntos de naturaleza sexual.

CAPÍTULO III **Disposiciones Finales**

- 32. Actualización del protocolo. La actualización de las acciones contenidas en el protocolo se realizará de acuerdo con las necesidades que surjan en la atención a la niñez y adolescencia víctima y a las recemendaciones del monitoreo.
- 33. Adecuación del espacio físico y mobiliario. El Departamento de Coordinación de Atención a la víctima, en coordinación con la autoridad que corresponda realizará los estudios respectivos para la implementación por fases de espacio físico y mobiliario necesario en las fiscalías para la atención a la niñez y adolescencia víctima.
- 34. Verificación del cumplimento. En las fiscalías en donde exista la Oficina de Atención a la Víctima, el fiscal de distrito es el responsable de verificar el debido cumplimento de las acciones del protocolo.
 35. Monitoreo y evaluación. El Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima por medio de la Coordinación Integral de las OAV y la Coordinación Legal



Victimológica deberá evaluar la aplicación del protocolo realizando las recomendaciones necesarias a la Jefatura del Departamento.

Licenciado Juan Luja Florido S

Fiscal General de la República

Jefe del Ministerio Público



INSTRUCCIÓN GENERAL NÚMERO 10-2008

A:

PERSONAL DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.

DE:

LICENCIADO JUAN LUIS FLORIDO SOLÍS FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y

JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

FECHA:

GUATEMALA, 14 DE JULIO DE 2008.

EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSIDERANDO

Que es necesario incluir y visibilizar a la víctima de delito dentro del proceso penal y brindarle atención y asistencia humanitaria desde la recepción de la denuncia, con el propósito de dar cumplimiento al resguardo de los derechos humanos que fueron vulnerados.

CONSIDERANDO

Que luego de evaluar y analizar las acciones realizadas por los diversos órganos del Ministerio Público involucrados en la atención victimológica, se determinó la necesidad de fortalecerlas, para mejorar las estrategias de comunicación, rutas de atención, directrices y lineamientos encaminados a ejecutar el Plan de Política Victimológica del Ministerio Público, aprobado en el mes de marzo de dos mil siete.

CONSIDERANDO

Que para el efecto se elaboró el Protocolo para la Atención a Victimas de Delitos Contra la Libertad y Seguridad Sexual, y el Pudor, en las Oficinas de Atención a la Víctima, el cual debe ser de observancia obligatoria en dichas oficinas, con el objeto estandarizar y optimizar acciones de atención integral a las víctimas de estos delitos y disminuir así los efectos que se producen con la comisión de estos hechos delictivos.

POR TANTO

Con base en lo considerado y, en lo que para el efecto preceptúan los artículos 251 de la Constitución Política de la República; 3 primer párrafo, 10 primero y segundo párrafos, 11 numerales 1, 2, 11, 66, 67, 70 del Decreto número 40-94 del Congreso de

"Harring one fraing to the history of the Harring



la República, Ley Orgánica del Ministerio Público, el Fiscal General formula la siguiente:

INSTRUCCIÓN GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUAL, Y EL PUDOR, EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.

- 1. Objeto. La presente Instrucción tiene por objeto establecer las normas para aplicación del Protocolo para la Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad y Seguridad Sexual, y el Pudor, en las Oficinas de Atención a la Víctima del Ministerio Público.
- 2. Responsabilidades. Es responsabilidad del personal de las Oficinas de Atención a la Víctima, velar por el estricto cumplimiento del Protocolo para la Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad y Seguridad Sexual, y el Pudor, en las Oficinas de Atención a la Víctima.
- 3. Incumplimiento. El incumplimiento de lo establecido en el Protocolo para la Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad y Seguridad Sexual, y el Pudor por parte del funcionario o empleado que preste sus servicios en las Oficinas de Atención a la Víctima del Ministerio Público, dará lugar a que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.
- 4. Casos no previstos. Aquellos aspectos no contemplados en el Protocolo para la Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad y Seguridad Sexual, y el Pudor, serán resueltos en el Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima, o por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.
- 5. Seguimiento por parte del Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima. El Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima, adscrito a la Secretaría de Política Criminal deberá dar seguimiento y monitoreo a nivel nacional a la implementación del Protocolo para la Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad y Seguridad Sexual, y el Pudor.
 - Cualquier observación que hubiere para la presente Instrucción y el Protocolo que a través de la misma se implementa, deberá hacerse del conocimiento del Departamento referido.
- 6. Derogatoria. Se derogan todos aquellos acuerdos, reglamentos, instrucciones y demás disposiciones que contradigan lo dispuesto en el Protocolo para la Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad y Seguridad Sexual, y el Pudor, en las Oficinas de Atención a la Víctima.

The transfer and taken to be the latter of the line.



7. Vigencia. La presente instrucción entrara en vigencia ocho días después de su aprobación por el Fiscal General de la República y Jafe del Ministerio Público.

Licenciado Juan Luis Florido Solís Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público





PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUAL, Y EL PUDOR, EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.

CAPÍTULO I

SECCION I Objeto

1. Objeto. El presente protocolo tiene por objeto optimizar las acciones que debe realizar el personal de la Oficina de Atención a la Víctima, para la atención integral de las víctimas de delitos contra la libertad, seguridad sexual y el pudor.

SECCIÓN II **Definiciones**

- 2. Violencia. La Organización Mundial de la Salud define la violencia como: "El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones.
 - Los tipos de violencia más reconocidos son: física, psicológica, patrimonial y sexual
- 3. Violencia sexual: Es todo comportamiento que atente contra la libertad sexual de las personas. La violencia sexual constituye una manifestación común de la violencia basada en género, la violencia sexual contra la mujer (niña, adolescente o adulta). Consiste en cualquier acto de chantaje o amenaza emocional o física para intentar o tener algún contacto sexual.

Entre las formas de violencia sexual se identifican:

- a) Violación y/o abuso deshonesto
- b) Explotación sexual, comercial y esclavitud
- c) Exposición a pornografía y presenciar actos sexuales
- d) Intentar el logro de un acto sexual
- e) Acoso sexual, coerción

Parr uso exchisivo del Ministerio Público



- f) Tráfico para fines de prostitución forzada
- g) Matrimonio obligado
- 4. Impacto de la violencia en las víctimas. Se debe considerar que el impacto de la violencia sexual es diferente para cada víctima, dependiendo de su edad, sexo, cultura y circunstancias en que ocurra la violencia sexual. Por dicha razón, no se debe encasillar o estereotipar las reacciones de las víctimas, quienes pasaron por el síndrome postraumático, presentando fases de reacción inmediata y otra de recuperación que casi siempre es a mediano y largo plazo. En esto influyen los factores culturales, sociales, religiosos y otros, determinando así su conducta sexual y reproductiva.
- **5. Aspectos socioculturales de la violencia**. Ciertos patrones culturales y sociales contribuyen a que la sociedad no considere la violación matrimonial y muchas veces, tienden a culpar a las víctimas de lo sucedido y no considerar la responsabilidad de los victimarios, hasta llegar a dudar de las víctimas, al no darle credibilidad a lo sucedido, lo que en muchos casos ha contribuido a que no busquen ayuda para recuperarse o superar su experiencia.

Para la atención se deberá contemplar que en la mayoría de los casos de violencia sexual, el agresor es alguien que la víctima conoce, por ejemplo: la pareja íntima actual, o anterior, o algún familiar, ya que esta situación proporcionará ciertas decisiones para la atención a la víctimas.

CAPÍTULO II Proceso de Atención a la Víctima en la Oficina de Atención a la Víctima

- 6. Principios generales para la atención a las víctimas en las Oficinas de Atención a la Víctima. El personal de la Oficina de Atención a la Víctima deberá:
 - Asegurar que no esté en peligro la vida de la víctima antes de continuar con la atención.
 - o Asegurar la privacidad y confidencialidad en la entrevista.
- 7. Bases para la atención a la víctima en las Oficinas de Atención a la Víctima. Cuando la víctima se presente personalmente a poner la denuncia o ha sido remitida a la OAV, las personas encargadas del registro y ubicación deberán registrar los siguientes datos:
- a) La agencia o la institución de la cual es referida la víctima.



- b) Los riesgos que presenta en su integridad física.
- c) La situación que presenta y por qué se ubicó en determinada área de atención.
 - 8. Establecer un ambiente adecuado. El personal de OAV deberá procurar que cuando se atienda a la víctima se cumpla al menos con los siguientes aspectos:
 - a) Colocar a la víctima en un área tranquila y privada.
 - b) No dejarle sola (o).
 - c) Hablarle en voz adecuada.
 - d) Antes de recibir la denuncia, se le debe ayudar a la víctima a que pueda establecer la comunicación. A continuación, hacer una transición gradual desde las preguntas personales hasta llegar a revelar los detalles del ataque.
 - e) Cuando sea posible, el personal de la OAV preparará emocionalmente a la víctima para el examen médico, explicándole la forma en que se realizará y la importancia.
 - f) El personal de la OAV, deberá tomar en cuenta que en muchos de los casos, el abuso sexual de niños y niñas generalmente ocurre con episodios repetitivos, principalmente en los casos en que el agresor es pariente.
 - 9. Información. El personal de la OAV deberá ofrecerle todo el apoyo posible a la víctima sin que la misma se sienta presionada, orientándole e informándole de lo siguiente:
 - a) Enfatizar los beneficios del tratamiento, y los efectos negativos de no aceptarlo.
 - b) Las características del procedimiento de atención y de lo que sucederá en cada fase de la atención.
 - c) Las opciones disponibles para continuar con el tratamiento y la resolución de su caso por medio de la Red de Derivación.
 - **10. Indicadores de riesgo.** En los casos de violencia sexual, el personal de las OAV, evaluará los riesgos que presenta la víctima, de la siguiente manera:

Pare uso explusivo del Ministerio Público



- a) Historia consecutiva de la violencia sexual.
- b) Si la persona que le agredió es un familiar que vive con la víctima.
- c) Cuando la víctima es niño, niña o adolescente, es importante verificar si permanecen solos o solas en la casa.
- d) Niñas o niños en hogares temporales, adoptivos y /o hijastros.
- e) Niños y niñas que tengan una discapacidad mental.
- f) Siempre que la persona exprese que está en riesgo.
- g) La violencia se ha manifestado en múltiples formas, tanto físicas como psíquicas y sociales.
- h) Se ha producido en la víctima un cambio de conducta en su forma de ser habitual.
- i) Se pueden incorporar las siguientes preguntas: ¿Siente temor de regresar a su casa? ¿Cree usted que tienen algún tipo de peligro si regresa a su casa con sus familiares?
- 11. Derivación de las víctimas. Para la referencia de las víctimas las trabajadoras sociales, en caso de turno o en caso del interior las personas encargadas de atender a la víctima deben llenar los siguientes documentos.
 - a) Ficha de referencia de la Red.
 - b) Seguimiento de la Derivación.
- 12. Criterios para la referencia y contrarreferencia a la Red. Para la derivación de las víctimas, el personal de la Oficina de Atención a la Víctima deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Situación personal
 - b) Edad
 - c) Tipo de violencia
 - d) Necesidades de protección

Para use exclusivo del Ministerio Publico



- e) Síntomas de alto riesgo para la vida
- f) Riesgo suicida
- g) Continuar con la atención psicológica
- h) Continuar con atención médica
- i) Asesoría legal
- 13. Centros de Referencia. Los centros de referencia que pertenecen a la Red de Derivación para la atención a las victimas son los siguientes:
 - Centros para la atención de emergencias. Se refiere a los lugares donde puede ser cubierta la asistencia de urgencia en nivel de atención sanitaria integral de los aspectos físicos y psicológicos completos, que incluye los siguientes requerimientos: servicio de urgencia 24 horas, ingreso a hospital, laboratorios, bomberos y ambulancias.
 - Continuidad de la asistencia. Se refiere a las instituciones que asuman la continuidad de la asistencia integral a la víctima después de cubrir la emergencia.

CAPÍTULO III Atención Médica, Psicológica y Social

- 14. Atención médica. Cuando exista el profesional en medicina en la Oficina de Atención a la Víctima, brindará información clara y completa a la víctima, acerca de sus derechos sobre salud reproductiva, así como de las posibles consecuencias de salud, a causa de la agresión, facilitando la expresión de sus sentimientos, proporcionando mensajes positivos.
 - a) Consecuencias físicas. Se debe evaluar rápidamente a la víctima para determinar si hay riesgo vital.
 - b) Historia clínica médica. La historia clínica se establece por medio de la entrevista que permita evaluar el tipo de gravedad del trauma para proponer el tratamiento adecuado y ofrecer prevención de las complicaciones. Aspectos a considerar en la historia clínica:
 - o ¿Tiene la víctima alguna enfermad médica?
 - o ¿Ha pasado por alguna cirugía reciente?

Para uso exclusivo del Ministerio Publica i



- o ¿Está tomando actualmente algún medicamento?
- o ¿Tiene alguna alergia a algunos alimentos o medicamentos?
- o ¿Cuándo fue su última vacuna contra el tétano?
- ¿Está siendo tratada recientemente con un tratamiento para enfermedad de transmisión sexual?
- o ¿Está utilizando algún método anticonceptivo?
- ¿Cuándo fue su experiencia sexual consensuada más reciente?
- ¿Ocurrió el coito dentro de los últimos siete días?
- ¿Tomó la víctima en forma voluntaria alguna droga o alcohol antes del ataque?
- o ¿Podría haber estado embarazada cuando fue atacada?
- o ¿Cuándo fue la fecha de su última menstruación?
- **15.Tratamiento preventivo con antirretrovirales (arv**). El tratamiento preventivo se realizará por medio de la referencia a Hospitales Nacionales.
- 16. Atención psicológica: de la primera atención que hace el psicólogo deberá determinar si existe lo siguiente:
- a) Pensamientos y movimientos acelerados o retardados; emociones intensificadas o bien aletargadas, embotadas o incluso manifestaciones de tranquilidad y ausencia de emociones; percepción aumentada o adormecida y fantasías mentales; aumento en el control de movimientos y pensamientos automáticos, tipo robot; sensaciones de extrañeza /irrealidad o sensaciones de familiaridad; memoria panorámica o amnesia parcial o total; incremento en la sensibilidad corporal o desapego físico y respuesta anestesiada.
- b) Dificultades en el desarrollo de sus labores en el hogar, estudios y trabajo. Posiblemente presentan fobias, tales como: temor a las multitudes o a estar solos; esto también depende del lugar en donde ocurrió el hecho traúmatico.
- c) Otros problemas comunes que se presentan como secuelas son la disfunción sexual o cambios en la vida sexual de la persona. Frecuentemente, la persona puede terminar una relación existente con una

Then too exclusive del Ministerio FCDIco



pareja íntima. Algunos de los problemas sexuales que las mujeres pueden presentar después de la agresión son:

- o Aversión sexual.
- Recordar lo vivido en la violación durante su relación sexual, vaginismo y otros.
- d) Toda(o) víctima de violación sexual, sin importar su sexo sufre de una problemática psicológica. Es susceptible de descubrir que cualquier nueva victimización alterará su trauma y puede complicar su recuperación.
- e) Es común que las víctimas de violencia sexual desarrollen síntomas de estrés postraumático. Es más común que lo padezcan las personas que fueron amenazadas con armas y/o fuerza extrema física, en aquellas violadas por extraños o en casos donde : e ocasionaron heridas físicas. Los síntomas se pueden manifestar como pensamientos invasivos y evasión.

Los pensamientos invasivos hacen revivir la experiencia e incluyen:

- o Recuerdos vividos.
- o Pesadillas.
- o Pensamientos recurrentes que permanecen en la mente.

Los síntomas de evasión incluyen:

- o Sentimientos de adormecimiento.
- o Aislamiento de la familia, amigos y conocidos.
- o Intelectualización del incidente.
- o Distracciones
- o Aumento del uso de drogas o alcohol.
- o Involucrarse en conductas de alto riesgo.
- o Evitar lugares, actividades o personas que les recuerden la agresión.
- f) Otros síntomas comunes incluyen:
- o Disociación
- o Hipervigilancia
- o Irritabilidad
- o Arranques emocionales
- 17. Abordaje Psicológico. Deberá realizar por medio de los siguientes procedimientos:
 - a) Manejo de la crisis emocional.

Para uso exclusivo del Ministero Público



- b) Fortalecer la autoestima.
- c) Fortalecer los recursos personales que tiene la víctima.
- d) Reafirmar, reforzar o estimular según sea el caso, a que la víctima sostenga la denuncia.
- e) Realizar una evaluación del estado emocional de la víctima.
- f) Determinar si existe riesgo de suicidio.
- g) Establecer si necesita apoyo psiquiátrico, por trastorno mental o apoyo farmacológico.
- h) Evaluar las actitudes y sentimientos de la familia hacia el problema de la víctima, y detectar si algún miembro de la familia como consecuencia del problema necesita ser atendido individualmente.
- i) Evaluar las reacciones que la comunidad tiene en cuanto a la problemática de la víctima, para determinar el tipo de apoyo.
- j) Orientar a la familia acerca de cómo enfrentar el problema, y cómo deben apoyar a la víctima para lograr su recuperación.
- **18.Atención social.** Si hubiera trabajadora social deberá contemplar lo siguiente:
 - a) Consecuencias sociales. Así como no hay una victima típica, desde el punto de vista social, tampoco hay una reacción típica a la violencia sexual. Las consecuencias sociales pueden ser diversas; variando considerablemente de persona a persona, limitando el desarrollo integral como persona, familia y sociedad. En términos generales, el abuso sexual debe prevenirse y sospecharse en personas que presentan problemas de salud y conductas negativas.
 - b) Los factores del ambiente social como:
 - o Las condiciones de educación y analfabetismo;
 - o El empleo y desempleo
 - o La vivienda y callejización
 - o Jugador apostador; el uso y abuso de tabaco, alcohol y otras drogas.
 - o condiciones económicas; discriminación étnica racial y los estilos de vida; la inactividad o excesiva actividad física y mental, guardan relación con las conductas sexuales de alto riesgo.



- c) Abordaje social. La trabajadora social o el encargado de la Oficina de Atención a la víctima tomarán en cuenta estos procedimientos:
- o Realizar referencias a instituciones de la Red de Derivación que atienden víctimas de violencia sexual
- Ofrecer los servicios necesarios y adecuados a la víctima de acuerdo a su caso.
- o Dar seguimiento evolutivo a la atención mediante la revisión de las referencias y contrarreferencias.
- Cuando la víctima no cuente en el momento de la denuncia con el apoyo familiar se deberá preguntar si necesita contactar algún familiar cercano, y realizar el contacto; efectuar la detección de otros familiares cercanos.
- 19. Indicadores de calidad en la atención. El Departamento de Coordinación de atención a la víctima verificará la calidad de la atención brindada a la víctima de la siguiente manera:
 - a) Se atenderá con personal capacitado y sensibilizado.
 - b) Se Aplicará el protocolo de atención a víctimas de delitos sexuales.
 - c) Se establecieron condiciones de privacidad para la atención.
 - d) La víctima esperó el mínimo de tiempo para ser atendida.
 - e) Se le brindó a la víctima atención inmediata a la situación de emergencia.
 - f) Recibió protección y seguridad la víctima.
 - g) Se protegieron sus derechos jurídicos y humanos.
 - h) Se promovieron su capacidad de tomar decisiones y desculpabilizarse.
 - i) Se atendieron síntomas y signos psicológicos producidos por la violencia.
 - j) Se le brindaron opciones para la resolución de sus problemas por medio de la Red de Derivación.



20. Programa de actualización victimológica. El personal de la OAV debe estar adecuadamente sensibilizado y capacitado para el manejo clínico, apoyo psicológico y social a las víctimas de violencia sexual. El Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima deberá evaluar de manera permanente que el personal esté capacitado y coordinará con la Unidad de Capacitación del Ministerio Público la capacitación en las áreas de atención que considere débiles y que deben implementarse.

CAPÍTULO IV Disposiciones Finales

- 21. Actualización del protocolo. El Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima podrá actualizar las acciones que contiene el protocolo, las cuales deberán ser revisadas y actualizadas de acuerdo con las necesidades de atención que surjan posteriormente.
- 22. Verificación del cumplimento. En las fiscalías en donde exista la Oficina de Atención a la Víctima, el Fiscal de Distrito es el responsable de verificar que el personal de las OAVS aplique el protocolo en la atención a las víctimas.

23. Monitoreo y evaluación. El Departamento de Coordinación de Atención a la víctima por medio de la Coordinación del Área Integral de las OAVS deberá evaluar el funcionamiento del protocolo, y realizar las recomendaciones a la Jefatura del Departamento de Coordinación.

Licenciado Juan Luis Florido Solís Fiscal General de la República y

Jefe del Ministerio Público





23/12/04 pewhidu

SERIE "A" Nº 01487

262-04

WINIS ENTO PUBLIC

GUATEMALA, C. A.

Acuerdo número setenta y cuatro – dos mil cuatro (74-2004) Guatemala, veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público, lo faculta para impartir las instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general como relativas a asuntos específicos, en los términos y alcances establecidos en la ley, debiendo en consecuencia determinar las políticas que considere convenientes para el buen funcionamiento de la institución.

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular la organización y funcionamiento de las Oficinas de Atención a la Victima de las fiscallas distritales y municipales, para que se cumpla eficientemente con las funciones asignadas y para garantizar un servicio especializado e integral a las victimas del delito a nivel nacional.

POR TANTO:

Con base en las facultades que le confieren los artículos 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 10 y 11 incisos 2) y 7), 8 y 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

3

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VICTIMA DE LAS FISCÁL AS DISTRITALES Y MUNICIPALES

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de las Oficinas de Atención a la Víctima de las fiscalías distritales y municipales.

Artículo 2. Campo de aplicación. El presente reglamento es de aplicación obligatoria por parte del personal que integra las Oficinas de Atención a la Víctima.

Artículo 3. Ambito de competencia. Las Oficinas de Atención a la Victima brindan atención urgente y necesaria a victimas directas y colaterales del delito; cuando requieran de ayuda profesional para superar los daños causados por éste; prioritariamente cuando se vean afectadas en sus derechos a la vida, integridad física, libertad personal o seguridad sexual.

Artículo 4. Competencia territorial. Las Oficinas de Atención a la Victima brindan atención a las victimas del delito cuando el ilícito penal ocurra en la circunscripción

. . CONTRAL CRIMERAL DE CUENTAS RESOLUCION Nº 2682 OF FECH

JUF



acuerdos de la fiscalia general



MINISTERIO PUBLICO

GUATEMALA, C. A.

8.

SERIE "A" Not 001488

departamental o municipal de la fiscalia a la que están adscritas y excepcionalmente en casos remitidos por otras fiscallas, cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 5. Definiciones. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

Victima directa: persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, a. inclusive les ones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u dmisiones que violen la legislación penal vigente.

Victima colateral: ascendiente, descendiente, cónyuge o conviviente de la victima y otras personas afectadas indirectamente por el ilicito penal.

Victimización secundaria: daños psicológicos, emocionales, económicos y . c. patrimoniales que sufre la victima de un delito, provocados por deficiencias del sistema penal y comportamientos indebidos de operadores y administradores de justicia.

Red nacional de derivación para atención a victimas: cdnjunto de gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones internacionales y personas individuales y jurídicas que funcionan en la República de Guatemala y proporcionan sus servicios especializados a las victimas que refieren las Óficinas de Atención a la Victima.

Red de derivación local para atención a víctimas: conjunto de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones internacionales y personas individuales y jurídicas que funcionan en la circunscripción territorial de la fiscalía a la que está adscrita la Oficina de Atención a la Victima y que prestan atención a las victimas referidas por esta oficina.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACION

Organización. La Oficina de Atención a la VIctima está integrada por las Artículo 6. siguientes áreas fyncionales: Coordinación, área psicológica, área social y área

Artículo 7. Dependencia jerárquica. La Oficina de Atención a la Víctima depende jerárquicamente del Fiscal Distrital o Fiscal Municipal, según el caso.

Artículo 8. Coordinación. Las actividades de las Oficinas de Atención a la Víctima son coordinadas por la Secretaría de Política Criminal, a través de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito.

CAPITULO III PFICINAS DE ATENCION A LA VICTIMA DE LAS FISCALIAS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Artículo 9. Funciones. Las Oficinas de Atención a la Víctima tienen asignadas las funciones siguientes:

Proporcional a la víctima directa y colateral de hechos delictivos la información inmediata y asistencia integral urgente y necesaria, facilitándole el acceso a los

AUTÓRIZADO SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALDRIA GENERAL DE CUENTAS RESOLUCION NO. 2662 DE FECHA 01-01-97

112





MINISTERIO

GUATEMALA, C. A.

SERIE "A" 001489

servicios de asistencia psicológica, médica, social y legal que requiera para la resolución de su conflicto, con el objeto de restablecer su estado de equilibrio integral y prevenir secuelas postraumáticas.

Asesorar al personal del área de fiscalla, para que brinden una adecuada b. atención a las víctimas de hechos delictivos y reducir la victimización secundaria provocada por el sistema de administración de justicia.

Elaborar informes solicitados por los fiscales relacionados con la evaluación psicológica, estudios sociales o económicos de la víctima del delito, si la formación académica del personal lo permite. Caso contrario, el personal de la Oficina de Alención a la Victima de la Fiscalla Distrital de Guatemala prepara estos informes.

d. Fortalecer y preparar emocionalmente a la víctima del delito, para que se constituya en parte activa del proceso penal, especialmente en su comparencia al juicio oral.

Ejecutar en forma permanente programas de atención inmediata y urgente a las €. víctimas del delito, de conformidad con las políticas institucionales.

Realizar actividades orientadas a la organización, funcionamiento, coordinación y mantenimiento de un sistema de derivación que brinde atención integral a las victimas de delitos, para facilitaries su reinserción social y rehabilitación.

Apoyar y/o realizar actividades informativas y de sensibilización intra e g. interinstitucionales relacionades con temas victimológicos.

Registrar y dontrolar en el sistema informático los casos atendidos y las otras actividades inherentes a la Oficina de Atención a la Víctima.

Informar a la Dirección de Atención a la VIctima sobre las necesidades de capacitación en el personal de sus oficinas.

Informar sobre las necesidades de capacitación en el personal de sus oficinas.

Realizar otras funciones en el ámbito de su competencia.

Artículo 10. Servicios. Las Oficinas de Atención a la Víctima facilitan los siguientes servicios:

Atención a las victimas directa y colateral: ésta consiste en brindar atención urgente y necesaria a las víctimas de delitos, por medio de las diferentes disciplinas de asistencia con que cuenta cada una de las Oficinas.

Derivación a las redes de atención a la víctima: cuando se considere pertinente, orienter a la victima del delito respecto a la atención integral que pueda brindarsele por medio de las redes de atención a la victima.

f.





MINISTERIO PUBLICO

GUATEMALA, C. A.

CAPITULO IV FUNCIONES

\$ERIE †A" 001490

Artículo 11. Fun<mark>ciones de la C</mark>oordinación. La Coordinación de la Oficina de Atención a la Víctima tiene las siguientes funciones:

- Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades de la Oficina de Atención a la a. Víctima.
- Dirigir y supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto y de la memoria b. de labores de la oficina.
- Velar porque se cumplan las obligaciones que le corresponde al Ministerio Público establecidas en el Reglamento de organización y funcionamiento de las redes locales de derivación para atención a víctimas.
- d. Elaborar el programa de vacaciones y de turno del personal de la oficina y verificar su cumplimiento, garantizando que no se afecte la continuidad del servicio.
- Velar porque el personal cuente con los recursos necesarios para el eficiente desempeño de sus atribuciones.
 - Gestionar la autorización de vehículos, combustible, viáticos, compras, requerimientos de almacén y otros servicios necesarios para el buen funcionamiento de la oficina.
- Evaluar el desempeño del personal de la oficina, de conformidad con los chiterios g. preestablecidos en la institución.
- Realizar reuniones mensuales de trabajo con el personal de la Oficina para tratar h. aspectos relacionados con el funcionamiento de la misma y evaluar el desempeño de las diferentes áreas de trabajo que la conforman.
- Velar porque el espacio de trabajo de la oficina sea adecuado, agradable y digno para el público usuario.
 - Velar porque el personal registre y actualice el control de los casos en el sistema informático, utilice los formatos aprobados y aplique adecuadamente los protocolos de atención.
- Realizar otras funciones inherentes al cargo.

Articulo 12. Fundiones del Area Psicológica. Las funciones del área psicológica son las siguientes:

Prestar atençión psicológica a las víctimas del delito, conforme a los protocolos de atención predefinidos.

Referir a la victima del delito a las instituciones idóneas que conforman las redes local y nacional de derivación de atención a victimas para su atención específica.

Apoyar psicológicamente a la victima en las diferentes etapas del proceso penal, cuando su estado emocional así lo requiera y la ley de la materia lo permita.

AUTORIZADO SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRACORIA GENERAL DE CUENTAS RESOLUCION No. 2042 DE FECHA DI 04-97
IMPRESO POR LIBRERIA E IMPRENTA VIVIAM, B. A. MT. 489148-9 2,000 HOJAS DEL NO. 1,001 AL No. 3,000 SERIE A ENVIO PISCAL 4-ASCO 644 CORRELATIVO 106/2000 DE FECHA 11-04-2000 FORMA 4-A6 No. 415 SIN SERIE





MINISTERIO

GUATEMALA, C. A.

d.

g.

ħ.

١.

SERIE "A" 001491

Preparar y fortalecer emocionalmente a la victima para su comparecencia a juicio oral y reducir el impacto que el mismo puede causarle.

Emitir informes psicológicos de víctimas del delito, previo examen y evaluación clinica, segun el formato vigente a nivel nacional, sobre casos que sean remitidos para su estudio por el Fiscal Distrital, Agentes y Auxiliares fiscales, utilizando las herramientas psicométricas apropiadas para determinar el daño emocional que el delito ha provocado en la victima.

Participar en juicio oral cuando se requiera su actuación como perito, previo discernimiento legal del cargo, o consultor técnico de los casos atendidos, en asistencia del fiscal que tramita el caso.

Apoyar en el fortalecimiento de las redes de derivación local y nacional para la atención a las victimas de delito.

Proponer planes de trabajo, conjuntamente con el equipo multidisciplinario de esta oficina, para la implementación de políticas y acciones en favor de la atención a victimas del delito.

Mantener actualizado el listado de las instituciones que conforman la red de derivación del área psicológica y promover la incorporación de más entidades.

Llevar registro y control de los casos atendidos en el sistema informático de la Oficina de Atención a la Víctima, de conformidad con los formatos aprobados.

Participar en reuniones de trabajo convocadas por funcionarios de la institución k. o la Coordinación de la Oficina de Atención a la Víctima.

Presentar informes mensuales de las actividades realizadas y logros alcanzados al Coordinador de la Oficina de Atención a la víctima.

Apoyar el trabajo multidisciplinario de la Oficina de Atención a la Victima, m. colaborando en las actividades de sensibilización e información que le sean asignadas por la Dirección de Atención a la Victima.

Realizar otras funciones relacionadas con la naturaleza del área. n.

Artículo 13. Funciones del Area Social. Son funciones del área social las siguientes:

Prestar atención social a las víctimas del delito, conforme los protocolos de atención predefinidos.

Facilitar a la victima el acceso a las instituciones que pueden ayudarle en su rehabilitación social, orientándola sobre los servicios que ofrecen; en casos calificados, efectuar acompañamiento.

Realizar a solicitud de los Fiscales los estudios pertinentes para informes socioeconómicos de las víctimas de delito, conforme el formato establecido.

a.





MINISTERIO PUBLICO

GUATENALA, C. A.

SERIE "A" 001492

Mantener actualizado el listado de las instituciones que conforman la red de derivación del área de trabajo social y promover la incorporación de más

Llevar registro y control de los casos atendidos en el sistema informático de la Oficina de Atención a la Víctima, de conformidad con los formatos

Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en materia de atención social y otros logros al Coordinador de la Oficina de Atención a la

Apoyar el trabajo multidisciplinario de la Oficina de Atención a la Victima colaborando en las actividades de sensibilización e información que le sean asignadas por la Dirección de Atención a la Victima.

Realizar otras funciones relacionadas con la naturaleza del área.

Funciones del Area Médica. Las funciones del área médica son las Artículo 14. siguientes:

Prestar atención médica a las víctimas del delito, conforme los protocolos de

Elaborar diagnóstico y evaluar los antecedentes médicos de la víctima para b. establecer el tipo de asistencia inmediata que necesita.

Brindar tratamiento médico y plan educacional, en casos que no requieran C. hospitalización y procedimiento quirúrgico mayor.

Informar a la victima acerca de las instituciones a las que puede acudir para solventar sus problemas físicos y remitirla con su consentimiento a los centros

Mantener actualizado el listado de las instituciones que conforman la red de derivación del área médica y promover la incorporación de más entidades.

Asesorar a los fiscales y a las victimas en el análisis e interpretación de informes emitidos por médicos forenses y médicos institucionales o particulares que han sido consultados por motivos específicos dentro del proceso penal.

Apoyar el trabajo multidisciplinario de la Oficina de Atención a la Víctima colaborando en las actividades de sensibilización e información que le sean asignadas por la Dirección de Atención a la Victima.

Proponer planes de trabajo, conjuntamente con el equipo multidisciplinario de esta oficina, para la implementación de políticas y acciones en favor de la atención a víctimas del delito.

Presentar informes mensuales de actividades y logros al Coordinador de la Oficina de Atención a la Victima.

f.

rdaizãoo begun resolucion de la contraloria general de cuentas resolucion no. 2482 de fecha 01. M 72. 483148-9 7,000 nojas del no. 1,001 al no. 3,000 serie a envid fiscal 4-ascc 444 correlativo 1067000 f



acuerdos de la fiscalia general



MINISTERIO PUBLICO

GUATEMALA, C. A.

SERIE "A" Nº 601493

Velar porque la clínica cuente con una existencia y control adecuado de medicamentos y llevar registro de su prescripción.

Realizar otras funciones relacionadas con la naturaleza del área.

Artículo 15. Oficina de Atención a la Víctima en el interior de la república. En el interior de la República, la Oficina de Atención a la Víctima cumple las funciones que este reglamento asigna para el área psicológica y en caso de no ser posible, las funciones del área social.

El profesional nombrado se encarga de cumplir con las funciones contenidas en el artículo 11 de este reglamento. Las demás áreas se implementarán progresivamente de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad de recursos del Ministerio Público.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Atribuciones. Las atribuciones, que de conformidad con el Manuel de Clasificación de Puestos del Ministerio Público sean asignadas al personal de las distintas áreas que conforman la Oficina de Atención a la VIctima, no deben entenderse en sentido limitativo, sino como una regulación general para el efectivo cumplimiento de las funciones del área en la que laboran.

Artículo 17. Horario de turno. Con el propósito de brindar atención durante las veinticuatro horas del día, todo el personal de la Oficina de Atención a la Víctima, con excepción del que ejecuta tareas de apoyo administrativo, debe participar en el programa de turnos elaborado para el efecto, de acuerdo con las necesidades del servicio y del recurso humano disponible.

Artículo 18. Dictamenes e informes. Los dictamenes y los informes son realizados a solicitud de los fiscales y por orden de juez, para el efecto se utilizaran los formatos digentes a nivel nacional.

Artículo 19. Protocolos. El personal de las Oficinas de Atención a la Víctima debe prestar atención especializada y adecuada a la persona atendida, de conformidad con los protocolos de atención aprobados.

Artículo 20. Evaluación médico forense. En casos calificados, durante la evaluación médico legal que realizan los médicos forenses a las víctimas de delitos, si éstas así lo desean y aceptan, un delegado de la Oficina de Atención a la Víctima, de su propio sexo, puede acompañarles en el proceso de evaluación.

Artículo 21. Casos no previstos. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público. Para el efecto el Coordinador remitirá la problemática con su propuesta de solución por medio del Fiscal Distrital, remitiendo copia a la Dirección de Atención a la Victima.

De conformidad con las circunstancias, corresponde al Coordinador de la Oficina de Atención a la Victima o al Fiscal de Distrito, dictar las instrucciones y disposiciones no

JUE

AUTORIZADO BEQUIN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS RESOLUCION No. 2442 DE FECHA DI-Q4-87





MINISTERIO PUBLICO

GUATEMALA, C. A.

SERIE "A" Nº 001494

contempladas en el presente Reglamento relacionadas con el funcionamiento de la

Articulo 22. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

LICENCIADO JUAN LUIS FUORIDO SOLÍS FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICAN JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

A A





MINISTERIO PUBLICO

GUATEMALA, C. A.

SERIE "A"

Acuerdo número cero nueve – dos mil cinco (09-2005) Guatemala treinta de marzo del año dos mil cinco. Nº 901536

EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República, el Código Procesal Penal, la Ley Orgánica del Ministerio Público y demás leyes penales del país, le corresponde al Ministerio Público hacer efectivo el ejercicio de la persecución y la acción penal pública.

CONSIDERANDO:

Que para el efectivo cumplimiento de dicho mandato y con el propósito de garantizar la eficiencia y eficacia institucional, se hace necesario crear o reorganizar, según el caso, las dependencias del Ministerio Público que por su propia naturaleza, desarrollan funciones en apoyo a los órganos del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Ministerio Público dirigir sus acciones tomando en cuenta los intereses de la víctima y cumplir con el principio de respeto a la víctima.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 251 de la Constitución Política de la República; 10 y 11 numerales 1, 2 y 7 del Decreto número 40-94, Ley Orgánica del Ministerio Público.

ACUERDA:

El siguiente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima.

Artículo 1. Creación. Se crea el departamento de coordinación de Atención a la Víctima del Ministerio Público, como un órgano adscrito a la Secretaría de Política Criminal, con competencia en toda la República de Guatemala.

Artículo 2. Funciones del Departamento. Son funciones del departamento:

- a) Coordinar a las Oficinas de Atención a la Víctima de las Fiscalías Distritales del País, para garantizar la atención integral y eficaz de las víctimas de delitos en el Ministerio Público.
- b) Realizar investigaciones sobre procesos de victimización en Guatemala, que sirvan de insumos para el diseño de estrategias de atención a la víctima dentro de los órganos del Ministerio Público.
- c) Diseñar e impulsar, coordinadamente con la Secretaría de Política Criminal, políticas del Ministerio Público para brindar adecuada atención e intervención a la víctima dentro del proceso penal.
- d) Coordinar con la Red de Derivación de Atención a la víctima las acciones necesarias para su vigencia.



ACUERDOS DE LA FISCALIA GENERAL



MINISTERIO PUBLICO

GUATEMALA, C. A.

SERIE "A" Nº 001537

- e) Promover capacitaciones integrales a personal de las Oficinas de Atención a la Víctima y personal Fiscal del Ministerio Público sobre victimología.
- f) Diseñar el programa de asistencia integral a víctimas de delito, así como los instrumentos técnicos pertinentes para su ejecución, seguimiento y evaluación.
- g) Definir e implementar mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades de las Oficina de Atención a la Victima y redes de derivación.
- h) Rendir informes mensuales a la Secretaría de Política Criminal, así como cualquier otra información sobre la materia que sea requerida.

Artículo 3. Organización. El departamento de coordinación de Atención a la Víctima se organizará de la siguiente manera:

- a) Jefatura del Departamento.
- b) Área de Coordinación legal victimológica.
- c) Área de Coordinación de Servicios Integrales de las Oficinas de Atención a la Víctima.
- d) Área de Coordinación de la Red de Derivación de Atención a la Víctima.

Artículo 4. Funciones de la Jefatura. Son funciones de la Jefatura del departamento:

- a) Planificar, dirigir, organizar y supervisar el trabajo del Departamento de Atención a la Víctima.
- b) Coordinar con la Secretaría de Política Criminal el diseño y ejecución de planes de investigación relacionados con la materia de victimología.
- Coordinar con la Secretaría de Política Criminal el diseño de propuestas de instrucciones políticas para el tratamiento y atención a la víctima en el Ministerio Público por las Oficinas de Atención a la Víctima y los órganos Fiscales de la institución.
- d) Promover la coordinación con las restantes instituciones del sector justicia, a efecto de impulsar políticas integradas relativas a la atención a la víctima dentro del proceso penal.
- e) Verificar el cumplimiento de los planes de trabajo elaborados por las Coordinaciones del departamento.
- f) Verificar y apoyar el cumplimiento de los planes de trabajo las Oficinas de Atención a la Víctima del Ministerio Público.
- g) Informar al Fiscal General de la República, a través de la Secretaría de Política Criminal, sobre el funcionamiento de las Oficinas de Atención a la Víctima del País.
- h) Coordinar el Ente Coordinador Nacional y Consejo Asesor de la Red Nacional de Derivación.

Artículo 5. Funciones del Área de Coordinación legal – victimológica. Son funciones del Área de Coordinación legal – victimológica las siguientes:

- a) Desarrollar, recopilar y analizar estudios teóricos y empíricos relacionados con los índices de criminalidad existentes en Guatemala, con el objeto de proponer lineamientos para la formulación de la política victimológica de la institución.
- b) Velar por la capacitación y actualización del personal Fiscal del Ministerio Público en aspectos legales - victimológicos.
- c) Coordinar con la Unidad de Capacitación del Ministerio Público programas de capacitación orientados a la sensibilización y capacitación victimológica



ACUERDOS DE LA FISCALIA GENERAL



MINISTERIO PUBLICO

GUATEMALA, C. A.

SERIE "A" Nº 001538

- del Personal del Ministerio Público, para contrarrestar y disminuir la sobrevictimización del proceso penal.
- d) Elaborar, coordinadamente con la Secretarla de Política Criminal, propuestas de estrategias y políticas victimológicas institucionales para evitar la revictimización de las víctimas en el proceso penal dentro del Ministerio Público y monitorear y evaluar la implementación de las mismas.
- e) Elaborar y publicar material de estudio sobre victimología para el proceso de inducción y capacitación del personal del Ministerio Público.
- f) Promover la elaboración de materiales técnicos educativos para abordar el tema de la prevención victimológica, a través de los medios de comunicación social.

Artículo 6. Funciones del Área de Coordinación de Servicios Integrales de las Oficinas de Atención a la Víctima. Son funciones del Área de Coordinación de Servicios Integrales de las Oficinas de Atención a la Víctima las siguientes:

- a) Organizar, dirigir y monitorear los servicios de atención a la víctima prestados por las Oficinas de Atención a la Victima del país.
- b) Diseñar estrategias para la ejecución del programa de servicios integrales que se brindan a las víctimas de delito en dichas oficinas.
- c) Velar porque en las Oficinas de Atención a la Víctima se facilite información y orientación a las víctimas de delito.
- d) Velar porque en las Oficinas de Atención a la Víctima se fortalezca a la víctima del delito, previo a comparecer a juicio o a otras diligencias del proceso penal.
- e) Coordinar con el Departamento de SICOMP el control de casos atendidos, a fin de facilitar y agilizar el registro de datos para la formulación de estadísticas disgregadas por sexo, edad, discapacidad y otros indicadores objetivos que faciliten el análisis de los mismos.
- f) Velar porque las Oficinas de Atención a la Víctima dispongan del recurso humano, material y tecnológico necesario, para el desempeño de sus funciones.
- g) Informar a través de la Jefatura, de las dificultades que se detecten en el funcionamiento de las Oficinas de Atención a la Victima del País, para que el Fiscal General adopte las medidas necesarias para superar las mismas.

Artículo 6. Funciones del Área de Coordinación de la Red de Derivación. Son funciones del Área de Coordinación de la Red de Derivación las siguientes:

- a) Velar porque las Oficinas de Atención a la Victima promuevan, organicen, actualicen, coordinen, fortalezcan y efectúen seguimiento de las actividades de las redes locales y nacional de derivación.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos 034-2003, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red Nacional de Derivación para Atención a Victimas y 035-2003, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las redes Locales de Derivación para Atención a Víctimas; del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, y otras normativas que se aprueben para el funcionamiento de dichas redes.
- c) Coordinar y dirigir la integración de la Red Nacional de Derivación para Atención a Víctimas.
- d) Diseñar estrategias para la aprobación, difusión y consolidación del modelo de atención a víctimas de delito.
- e) Monitorear y evaluar el trabajo de las instituciones integrantes de las redes locales de derivación y su articulación para la Red Nacional.



ACUERDOS DE LA FISCALIA GENERAL



MINISTERIO PUBLICO

GUATEMALA, C. A.

SERIE "A" Nº 001539

- f) Coadyuvar al funcionamiento del Ente Coordinador Nacional y Consejo Asesor de la Red Nacional.
- g) Organizar, participar y apoyar la Asamblea Anual de la Red Nacional de derivación para la Atención de las Víctimas, coordinar su implementación y evaluar el funcionamiento de la misma.

Artículo 7. Funciones y atribuciones. Para el normal funcionamiento de las unidades que conforman este departamento, cada una deberá atender lo establecido en el Manual de Organización y Manual de Clasificación de Puestos del Ministerio Público, en lo que le corresponda. La actualización de estos instrumentos corresponde al Departamento de Organización y Métodos y Departamento de Recursos Humanos, respectivamente.

Artículo 8. Derogatoria. Se derogan todos los acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que contradigan lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente después de su aprobación por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público. Notifiquese.

LICENCIADO JUAN DOIS FLORIDO SOLÍS FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LICENCIADO GUSTAVO ANTONIO ORDÓÑEZ NÁ.

MINISTERIO PUBLICO



SECRETARÍA GENERAL CIRCULAR NÚMERO 12-2005

A:

FISCALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, FISCALES DE

SECCIÓN, FISCALES ESPECIALES Y JEFES DE ÁREA

ADMINISTRATIVA.

DE:

LICENCIADO GUSTAVO ANTONIO ORDÓÑÉ

SECRETARIO GENERAL

ASUNTO:

NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO (CERO

DOS MIL CINCO (09-2005).

FECHA:

GUATEMALA, 11 DE ABRIL DE 2005.

Atentamente me dirijo a ustedes, con el objeto de notificarles el acuerdo número cero nueve - dos mil cinco (09-2005), emitido por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, con fecha 30 de marzo del año en curso, que contiene el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima, para su conocimiento y efectos consiguientes. Se adjunta a la presente copia del mismo.

Deferentemente,

Ministerio Público sólo será necesaria la constancia de su rargo o, en su caso, por el mandato otorgado. Los funcionarios que asistan a un superior jerárquico obedecerán instrucciones conforme lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 6. Vinculación. El Ministerio Público podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa de los organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas para el cumplimiento de sus funciones, estando éstos obligados a prestarla sin demora y a proporcionar los documentos e informes que le sean requeridos.

Las autoridades, los funcionarios y los organismos requeridos por el Ministerio Público, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley, deberán atender inexcusablemente el requerimiento dentro de los límites legales y el término establecido en el requerimiento. Igual obligación tiene el Jefe de la Contraloría de Cuentas, los contralores y la Superintendencia de Bancos.

ARTICULO 7. Tratamiento como inocente. El Ministerio Público unicamente podrá informar sobre el resultado de las investigaciones, siempre que no vulnere el principio de inocencia, el derecho la la intimidad y la dignidad de las personas; además, cuidará de no poner en peligro las investigaciones que se realicen.

El Ministerio Público y las autoridades bajo su dirección, no podrán presentar a los me fios de comunicación a detenido alguno sin autorización del juez competente.

ARTICULO 8. Respeto a la víctima. El Ministerio Público deberá dirigir sus acciones tomando en cuenta los intereses de la víctima, a quien deberá brindar amplia asistencia y respeto. Le informará acerca del resultado de las investigaciones y notificará la resolución que pone fin al caso, aun cuando no se haya constituido como querellante.

está

1.

2.

3.

4.

5.

Gen el re extic

que por

:pública :ia del

ria del os tres

mayoría

3. El Nacional 10s de rme y

tir inte is que elito de lad con

de los persona ies, con

dos los o están o, salvo os del

Consejo ibsoluta. el ontra su

presencia ejo dará en el

SECCION IV

FISCALES DE DISTRITO Y DE SECCION

ARTICULO 24. Fiscales de Distrito. Los fiscales de distrito serán los Jefes del Ministerio Público en los departamentos o regiones que les fueren encomendados y los responsables del buen funcionamiento de la institución en el área respectiva.

Ejercerán la acción penal pública y las atribuciones que la ley le otorga al Ministerio Público, por sí mismos o por intermedio de los agentes fiscales y auxiliares fiscales que esta ley establece, salvo cuando el Fiscal General de la República asuma directamente esa función o la encomiende a otro funcionario, conjunta o separadamente.

ARTICULO 25. Atención permanente. Los fiscales de distrito organizarán las oficinas de atención permanente, a cargo de un agente fiscal, para la recepción de las denuncias o prevenciones policiales. Esta oficina también deberá recibir, registrar y distribuir los expedientes y documentos que ingresen y egresen de la institución.

ARTICULO 26. Oficina de atención a la víctima. Los fiscales de distrito organizarán las oficinas de atención a la víctima para que se encargue de darle toda la información y asistencia urgente y necesaria.

ARTICULO 27. Fiscales de sección. Los fiscales de sección serán los Jefes del Ministerio Público en las diferentes secciones que les fueren encomendadas y los responsables del buen funcionamiento de la institución en los asuntos de su competencia.

Tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones que la ley le asigna a la sección a su cargo, actuarán por sí mismos o por intermedio de los agentes fiscales o auxiliares fiscales, salvo cuando el Fiscal General de la República asuma directamente esa función o la encomiende a otro fiscal, conjunta o separadamente.

- 3. Suspensión del cargo o empleo hasta por quince días sin goce de sueldo; y
- 4. Remoción del cargo o empleo.

La sanción será adecuada a la naturaleza y gravedad de la falta y a los antecedentes en la función.

ARTICULO 61. Faltas. Serán motivo de sanción disciplinaria los siguientes hechos y omisiones:

- 1. Faltar frecuentemente, sin causa justificada, a sus respectivas oficinas. llegar habitualmente tarde a ellas o no permanecer en el despacho el tiempo dispuesto por la autoridad. Se exceptúan los casos en que por razones de trabajo deben efectuar sus funciones fuera de la oficina;
- Ejecutar hechos o incurrir en omisiones que tengan como consecuencia la pérdida de actuaciones, dificultar o demorar el ejercicio de los derechos de las partes o de la institución en cualquier clase de asuntos;
- Ofender a la víctima, al imputado, a los litigantes o a cualquiera otra persona que acuda a las oficinas del Ministerio Público o a las audiencias de los tribunales en demanda de justicia o a informarse del estado que guardan los asuntos;
- 4. Extraer, en los casos en que la ley no lo autoriza, los expedientes y documentos fuera de las oficinas en que deban estar o de las del Ministerio Público, o revelar los asuntos reservados que allí se tramiten;
- 5. Ser negligentes en la búsqueda de las pruebas que fueren necesarias para la presentación de las acusaciones procedentes o para seguirlas ante los tribunales;

- 6. Hacer acusaciones, pedin o rendir dictámenes que notoriamente falsos, o que legales.
- 7. Omitir informar a la v investigaciones u omitir juez que ponga fin al pr hubiere constituido como
- 8. Ocultar información o de partes, siempre que no de las actuaciones en establecidas en el Código.

ARTICULO 62. Procedistrito o de sección y los jet Ministerio Público impondrár empleados amonestaciones, prevlos interesados para que se propongan pruebas, dándoles derecho de defensa. La resoluc escrito dentro de los cinco días de la audiencia.

Las remociones y sus únicamente por el Fiscal Gener formalidades indicadas en el pár:

ARTICULO 63. Recurs serán recurribles ante el superi tres días de notificadas, debiend cinco días siguientes.

Contra las resoluciones República, cabe el recurso de aj Ministerio Público, en cuyo coi Fiscal General.

En tanto no se encuent podrá ejecutarse la sanción corre

- 6. Hacer acusaciones, pedimentos, formular conclusiones o rendir dictámenes que tengan como base hechos notoriamente falsos, o que no expresen fundamentos legales.
- 7. Omitir informar a la víctima del resultado de las investigaciones u omitir notificar la resolución del juez que ponga fin al proceso, cuando aquella no se hubiere constituido como querellante adhesivo.
- 8. Ocultar información o dar información errónea a las partes, siempre que no se haya declarado el secreto de las actuaciones en los términos y condiciones establecidas en el Código Procesal Penal.

ARTICULO 62. Procedimiento. Los fiscales de distrito o de sección y los jefes de las dependencias del Ministerio Público impondrán a sus funcionarios y empleados amonestaciones, previa audiencia por dos días a los interesados para que se manifiesten al respecto y propongan pruebas, dándoles oportunidad de ejercer su derecho de defensa. La resolución deberá ser emitida por escrito dentro de los cinco días siguientes a la evacuación de la audiencia.

Las remociones y suspensiones serán impuestas únicamente por el Fiscal General de la República con las formalidades indicadas en el párrafo anterior.

ARTICULO 63. Recurso. Las sanciones impuestas serán recurribles ante el superior jerárquico dentro de los tres días de notificadas, debiendo ser resuelta dentro de los cinco días siguientes.

Contra las resoluciones del Fiscal General de la República, cabe el recurso de apelación ante el Consejo del Ministerio Público, en cuyo conocimiento no participará el Fiscal General.

En tanto no se encuentre firme la resolución, no podrá ejecutarse la sanción correspondiente.

OFICINA DE ATENCION A LA VICTIMA MINISTERIO PUBLICO

<u>MISIÓN</u>

Es la Unidad de carácter asistencial y humanitario, dirigida a la atención integral y urgente de personas víctimas de delitos, con el fin de reducir en ellas el impacto del hecho e iniciar su proceso de recuperación, contribuyendo a neutralizar la sobrevictimización producida por el sistema penal.

Fundamenta su trabajo en la Constitución Política de la República y leyes ordinarias, particularmente en los artículos 8, 26 y 61 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; tratados y declaraciones internacionales en materia de Derechos Humanos, incluyendo los Acuerdos de Paz; así como doctrinas y corrientes modernas en materia penal, criminológica y victimológica.

Declaración (sobre los principlos fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985

A.-LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

- 1. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.
- 2. Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
- 3. Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra indole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.

Acceso a la Justicia y trato justo

選の事子を存在をというとうとうとうというというというというと

こことと できるかけるとうと できない

- 4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.
- 5. Se establecerán y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles.

Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos.

- Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:
- a) Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información.

- b) Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente;
- c) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial;
- d) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia;
- e) Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.
- 7. Se utilizarán, cuando proceda, mecanismos oficiosos para la solución de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación en favor de las víctimas.

Resarcimiento

- 8. Los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridas, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos.
- Los gobiernos revisarán sus prácticas, reglamentaciones y leyes de modo que se considere el resarcimiento como una sentencia posible en los casos penales, además de otras sanciones penales.
- 10. En los casos en que se causen daños considerables al medio ambiente, el resarcimiento que se exija comprenderá, en la medida de lo posible, la rehabilitación del medio ambiente, la reconstrucción de la infraestructura, la reposición de las instalaciones comunitarias y el reembolso de los gastos de reubicación cuando esos daños causen la disgregación de una comunidad.
- 11. Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasi oficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos en que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas.

Indemnización

- 12. Cuando no sea suficiente la indemnización procedente del delincuente o de otras fuentes, los Estados procurarán indemnizar financieramente:
- a) A las víctimas de delitos que hayan sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo de su salud física o mental como consecuencia de delitos graves;
- b) A la familia, en particular a las personas a cargo, de las víctimas que hayan muerto o hayan quedado física o mentalmente incapacitadas como consecuencia de la victimización.
- 13. Se fomentarán el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas. Cuando proceda, también podrán establecerse otros fondos con ese propósito, incluidos los casos en los que el Estado de nacionalidad de la víctima no esté en condiciones de indemnizarla por el daño sufrido.

Asistencia

- 14. Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.
- 15. Se informará a las víctimas de la disponibilidad de servicios sanitarios y sociales y demás asistencia pertinente, y se facilitará su acceso a ellos.
- 16. Se proporcionará al personal de policía, de justicia, de salud de servicios sociales y demás personal interesado capacitación que lo haga receptivo a las necesidades de las víctimas y directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida.

17. Al proporcionar servicios y asistencia a las víctimas, se prestará atención a las que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos o debido a factores como los mencionados en el párrafo 3 supra.

Lé

má

ter

mi ina

mu

Ca:

ver

me

pai:

apa

con:

su li

cual

que

to, sa

la su

priva

lores

dered

les, y

manic

en la

proce

apario

gustia

gobier

encare

tuviera

B.-LAS VÍCTIMAS DEL ABUSO DE PODER

- 18. Se entenderá por «víctimas» las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.
- 19. Los Estados considerarán la posibilidad de incorporar a la legislación nacional normas que proscriban los abusos de poder y proporcionen remedios a las víctimas de esos abusos. En particular, esos remedios incluirán el resarcimiento y la indemnización, así como la asistencia y el apoyo materiales, médicos, psicológicos y sociales necesarios.
- 20. Los Estados considerarán la posibilidad de negociar tratados internacionales multilaterales relativos a las víctimas, definidas en el párrafo 18.
- 21. Los Estados revisarán periódicamente la legislación y la práctica adaptación a las circunstancias cambiantes, promulgarán y aplicarán en su caso, leyes por las cuales se prohiban los actos que constituyan graves abusos de poder político o económico y se fomenten medidas y mecanismos para prevenir esos actos, y establecerán derechos y recursos adecuados para las víctimas de tales actos, facilitándoles su ejercicio.

18



LOS DISTINTOS ACTORES DEL PROCESOY SU RELACIÓN CON EL FISCAL



- v. Solicitando la conversión de la acción penal pública en delito de acción privada (art. 26 CPP).
- vi. Delegando el ejercicio de la acción civil en el Ministerio Público, cuando la víctima sea menor o incapaz (art. 538 CPP).
- vii. Objetando las instrucciones que se dicten al fiscal encargado del caso (art. 68 LOMP).
- 2º Constituirse como actor civil.
- 3° Constituirse como querellante adhesivo.
- 4º Si es pariente o cónyuge del desaparecido, constituirse como ente investigador de acuerdo al procedimiento especial de averiguación del artículo 467 y siguientes.

Todas estas facultades son compatibles entre sí. Por ejemplo en un caso de desaparición, un familiar del desaparecido podrá intervenir en el procedimiento especial de averiguación, constituirse como actor civil y querellante adhesivo y ejercer las distintas facultades que la víctima posee.

En los delitos privados (art. 24 quater, CPP), el Ministerio Público no interviene (salvo lo dispuesto en el artículo 539) y la víctima tiene el monopolio de la acción. En estos casos, el proceso se sigue a través del juicio específico por delitos de acción privada (arts. 474 a 483 del Código Procesal Penal).

2. LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA

El artículo 8 de la LOMP obliga al Ministerio Público a dirigir sus acciones tomando en cuenta los intereses de la víctima, debiendo brindarla amplia asistencia y respeto. Es fundamental que el fiscal trate con especial consideración a la víctima, evitando que el proceso se convierta en una segunda agresión en su contra. Principalmente, en el ámbito de las declaraciones en debate, debe limitar al máximo el perjuicio emocional que supone rememorar en un ambiente extraño, hechos muchas veces dolorosos.

Desarrollando lo dispuesto en el artículo 8, el artículo 26 de la LOMP obliga a los fiscales de distrito a organizar en su región, Oficinas de Atención a la Víctima. Actualmente, todas las fiscalías distritales y casi todas las fiscalías municipales tienen instalada una oficina.

La Oficina de Atención a la Víctima tiene a su cargo las siguientes funciones:

Dar apoyo de urgencia a la víctima: La Oficina tiene que proporcionar a la víctima información inmediata y la asistencia integral urgente y necesaria, facilitándole el acceso a los servicios de asistencia psicológica, médica, social y asesoría legal que se requiera para la resolución de su conflicto, con el objeto de establecer su estado de equilibrio integral y prevenir secuelas postraumáticas.



LOS DISTINTOS ACTORES DEL PROCESOY SU RELACIÓN CON EL FISCAL



- Formar y dar seguimiento a una red de derivación: La Oficina no tiene la capacidad de mantener el apoyo prolongado que muchas víctimas requieren. Por ello, la oficina debe tratar de coordinar un sistema de derivación a otras instituciones, para poder brindar atención integral a las víctimas de los delitos. Asimismo, con el objeto de evaluar la efectividad de la atención brindada por las instituciones que conforman la red de derivación, la Oficina dará seguimiento a casos de especial interés.
- Dar apoyo a los fiscales: La Oficina de Atención a la Víctima tiene que apoyar a los fiscales con el fortalecimiento y preparación emocional de la víctima, para que se constituya en parte activa del proceso penal, especialmente para su comparecencia en el debate oral. Asimismo deberá elaborar informes específicos solicitados por los fiscales para enriquecer la investigación de los casos.
- Realizar actividades de sensibilización: La oficina deberá desarrollar programas de capacitación dirigidos al personal de la fiscalía, con el objeto de que se brinde atención especial a las víctimas de ciertos hechos delictivos. Asimismo, promoverá, apoyará y realizará actividades informativas, educativas y de capacitación intra y extra institucionales victimización primaria y secundaria.

3. EL QUERELLANTE ADHESIVO

3.1 Concepto y legitimación

Querellante adhesivo, es la persona o asociación, agraviada por el hecho delictivo, que interviene en el proceso como parte acusadora, provocando la persecución penal o adhiriéndose a la ya iniciada por el Ministerio Público. El Código Procesal Penal legitima para ser querellante

- 1º El agraviado. De acuerdo al artículo 117, se considera agraviado a:
 - La víctima en sentido estricto.
 - ii. El cónyuge o conviviente, los padres y los hijos de la víctima. Es importante destacar que la ley no legitima a otros parientes como los hermanos.
 - iii. Los representantes de una sociedad por los delitos cometidos contra la misma.
 - iv. Los socios de una sociedad respecto a los delitos cometidos por quienes la dirijan, administren o controlen.
 - v. Las asociaciones cuyo objeto se vincule con intereses difusos o colectivos, cuando el delito las afecte. Son asociaciones vinculadas con intereses difusos aquellas que tienen por objeto la protección de bienes con titular indefinido, como por ejemplo las asociaciones de protección al medio ambiente. Las asociaciones vinculadas con intereses colectivos son aquellas que tienen como razón de ser el interés de un determinado grupo social, como por ejemplo asociaciones de mujeres maltratadas

RESUMEN INFORMATIVO

El presente trabajo de Tesis, fue desarrollado con la intención de fortalecer el sistema de justicia guatemalteco específicamente encaminado hacia la Psicología Forense la cual es una disciplina prácticamente nueva; partiendo del precepto: "ANALISIS INSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN RELACION A LA FUNCION DEL PSICOLOGO EN EL AMBITO FORENSE EN GUATEMALA" en donde el objetivo principal es: Concientizar a las diferentes instituciones Públicas, Autónomas y Semi Autónomas de la importancia de formar y fortalecer, los conocimientos jurídicos y psicológicos de los Peritos Forenses, como parte importante para el fortalecimiento del sector judicial guatemalteco.

En el país, El Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Organismo Judicial, Procuraduría General de la Nación, Instituto de la Defensa Pública Penal, tienen lazos conectores en busca de la justicia y del cumplimiento del estado de derecho, siendo estas instituciones las que se tomaron como muestra representativa para realizar este análisis; en Guatemala se cuenta además con varias instituciones, como ONG´s, así como la participación de la sociedad civil que hoy por hoy participan como contraparte del Ministerio de Gobernación, que están al tanto de las instituciones de justicia, interviniendo directamente en casos penales, ya sea en el apoyo a la víctima o como defensa de la ciudadanía en caso de considerar a alguno de los procesados como amenaza, de estas instituciones se tomó como muestra CICAM (Centro de Investigación, capacitación y apoyo a la mujer).

Con la realización de este trabajo se puede apreciar que los campos de acción para la psicología forense son muy amplios, dentro del Derecho Penal, Derecho Laboral, Penitenciarias, Fuerzas de Seguridad, Clínicas Médico-Forenses, realizando reconocimientos periciales, para casos tan diversos como implicaciones contenciosas administrativas, penales, familia, niñez en conflicto con la ley, trabajo, paz, narcoactividad, etc. Mediante la realización de diversos estudios, el psicólogo debe informar sobre la situación del imputado, posibilidad de reinserción a la sociedad, medios de aplicación de la justicia, formas de cumplir sentencia, entre otros.

La psicología forense al igual que las otras disciplinas desprendidas de la psicología general, es actualmente eclipsada por la psiquiatría, cuyos profesionales efectúan Consultorías técnicas, teniendo como base el trabajo desarrollado por los psicólogos, quienes al no contar con lineamientos claros para su actuación en la mayor parte de debates la participación del psicólogo como profesional del área forense queda muy cuestionada y en total descredito.

Por lo anterior las conclusiones se presentan a continuación:

Aunque se han intentado definir los criterios para que la incursión de la Psicología llegue a todos los ámbitos, se hace necesario desarrollar políticas públicas que unifiquen criterios que desemboquen en beneficio de la población guatemalteca en general.

Se hace necesario contar con capacitación constante para los operadores de justicia, además de implementar un sistema de peritaje y evaluación para todas las instituciones, no se puede continuar trabajando por separado.

Se debe dar a conocer con mayor amplitud los campos de acción que tiene la psicología y no limitarnos a quedarnos con el grado académico de licenciatura en Psicología; dejemos la atrás la enlogamía profesional que nos ha caracterizado, que hace que estemos en continua pugna con psiquiatras y abogados ya es hora que trabajemos juntos, aprendiendo de nuestros errores, para no continuar perjudicando con la mala práctica a los clientes/pacientes/sujetos procesales en el momento de presentar al foro nuestro informe.

El Psicólogo como especialista forense, se debe abrir campo en el área de peritajes, asesoría a jueces, atención a la víctima y/o victimario, realizando consultorías técnicas; hay muchas áreas para trabajar y exigir campo de desarrollo y actualización.